CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE: **"TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS"** PARA **UNIDADES MEDICAS** EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR EN EL **EJERCICIO FISCAL 2026,** EVENTO DE CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA,** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **"AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL **C. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A";** LA EMPRESA DENOMINADA: **"GHO COORDINADORA S.A.P.I. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL **C. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B"**; LA EMPRESA DENOMINADA **"AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL **C. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE C";** LA EMPRESA DENOMINADA **"OMNIBÚS CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL **C. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE D";** LA EMPRESA DENOMINADA **"AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL **C. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE E";** QUIENES PARTICIPAN CONJUNTAMENTE Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

I.3. CONFORME A LO DISPUESTO SU REPRESENTANTE, EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264 FRACCIONES IX Y XVII Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III, 144 FRACCIONES I Y XXIII, 155 FRACCIÓN XVI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,337 LIBRO 1,736 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10072023-181256, DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

I.4. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN III BIS Y 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **MTRO. MAURICIO RAFAEL ALVAREZ BEDOLLA**, COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON R.F.C. [redacted] EN SU CALIDAD DE **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUE SE INTEGRA EN EL **Anexo Cuatro (4)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025**, REALIZADA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 4° Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 1° DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 40,41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 68 Y DEMÁS CORRELACIONADOS CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (**LAASSP**), ASI COMO LOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO EN CONCORDANCIA CON EL CUARTO TRANSITORIO DE LA (LAASSP) Y EN TÉRMINOS DEL **ACTA DE FALLO**, DEL **11 DE DICIEMBRE DEL 2025**, SUSCRITA POR EL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE "**EL INSTITUTO**", DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL **Anexo Tres (3)** DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6. EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026** POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUEDAN SUJETAS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE SE CUENTE CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026** SE APRUEBE POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EN LOS NUMERALES 7.3.8, 7.3.10, 7.3.10.1,7.3.10.2, 7.4.7 Y 7.4.7.1 DE LA NORMA PRESUPUESTARIA DEL IMSS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 09 9001/6B3000/6B30/2025/2861 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025, EN EL CUAL, SE INFORMA QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONVOQUE, ADJUDIQUE Y, EN SU CASO, FORMALICE CONTRATACIONES DE LOS CAPÍTULOS DE SERVICIOS PERSONALES (PRESTACIONES CONTRACTUALES DISTINTAS DE NÓMINA), MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES Y CONSERVACIÓN, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (BMI) E INVERSIÓN PÚBLICA (IP), CUYA VIGENCIA INICIARÁ EN EL AÑO 2026, HASTA POR LOS MONTOS CONSIDERADOS EN EL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL MISMO EJERCICIO FISCAL.

I.1. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON CUENTA NÚMERO **51261003**, CON NÚMERO DE SOLICITUD **0000000039-2026**, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2025, CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN EL **Anexo Uno (1)**.

I.2. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N° IMS421231I45**.

I.3. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COLONIA

CENTRO, C.P. 58000 EN MORELIA, MICHOACÁN MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **"EL PARTICIPANTE A"** declara, que:

II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **1,421** Volumen XV del 09 de Marzo de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Sánchez Henkel, notario público número 2 en sustitución de la Titular Licenciada Remedios Albertina Ezeta de la ciudad de Toluca, Estado de México, denominada **"AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es la explotación del servicio público de transporte de pasaje, de personas y de cosas, turismo y paquetería y mensajería nacional e internacional y de cualquier naturaleza permitidos por la legislación aplicable en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local; así mismo para la prestación del servicio exclusivo de turismo en modalidades de: frecuencia regular y frecuencia variable, que pueden ser para la prestación del servicio turístico de lujo, turístico o de excursión, autorizados mediante las concesiones o permisos, que para tal efecto, le otorgue a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el Gobierno local correspondiente; o mediante las concesiones que la sociedad reciba en trasferencia, de sus propios accionistas y que autoricen las autoridades correspondientes, entre otros, **servicios de transporte**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 1250 del volumen 13 del libro 3-2° sección de comercio, de fecha 29 de julio de 1957.

II.2. El **C. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura pública número **102,607** libro 2,441 de fecha 28 de junio del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AHP5703095H4.**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-mar-2025

II.6. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Calle Felipe Berriozabal N° 101, Interior 102, Colonia Valle Verde, C.P. 50140 Toluca, Estado de México**. Número telefónico [redacted] correo electrónico [redacted] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

"EL PARTICIPANTE B" declara, que:

II.7. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **29,467** de fecha 16 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235, de la Ciudad de México, denominada **"GHO COORDINADORA S.A.P.I. DE C.V."**, cuyo objeto social es el establecimiento, y la explotación de servicio público de transporte de pasaje nacional e internacional de personas, cosas, bienes y paquetería y de turismo en todas sus modalidades y clases que señalen las leyes federales, estatales, municipales y/o delegacionales, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto otorguen las autoridades competentes de la federación, de los estados de la República Mexicana, del Distrito Federal o de los Ayuntamientos de los Municipios y/u otros países con base en las autorizaciones que al efecto otorguen los mismos, entre otros, **servicios de transporte**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 498120, de fecha 22 de julio de 2013.

II.8. El **C. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura pública número **102,599** libro 2,441 de fecha 28 de junio del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.9. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GCO130717437.**

II.11. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.12. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Av. Vasco de Quiroga N° 1225-B Colonia Cuevitas C.P. 01220 Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México** Teléfono: [redacted] correos electrónicos: [redacted] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

"EL PARTICIPANTE C" declara, que:

II.13. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **34,661** de fecha 01 de Febrero de 1956, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Duhne, Notario Público número 39 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, denominada **"AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es el establecimiento, la explotación y prestación del servicio público de autotransporte de pasaje, de personas y de cosas, turismo y paquetería y mensajería nacional e internacional y de cualquier naturaleza permitidos por la legislación aplicable en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local, asimismo para la prestación del servicio exclusivo de turismo en modalidades de: frecuencia regular y frecuencia variable, que puede ser para la prestación del servicio turístico de lujo, turístico o de excursión, autorizados mediante las concesiones o permisos, que para tal efecto le otorgue la sociedad, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes o el gobierno local correspondiente o mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia de sus propios accionistas y que autoricen las autoridades correspondientes, entre otros, **servicios de transporte**, inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 1724 el día 15 de julio de 2004.

II.14. El **C. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura pública número **102,613** libro 2,44 de fecha 28 de junio del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.15. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.16. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AOC560201LL0.**

II.17. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.18. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Camino Real a Toluca, Número 581, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, **C.P. 01150,** Número telefónico [redacted] Correo electrónico [redacted]. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

"<u>EL PARTICIPANTE D</u>" declara, que:

II.19. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **1,265** volumen 21 de fecha 22 de noviembre de 1968, otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Acosta Bayardo, Notario Público número 09 de la ciudad de Jiquilpan de Juárez, Estado de Michoacán, denominada **"ÓMNIBUS CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es el establecimiento, la explotación y prestación del servicio público de autotransporte de pasaje, de personas y de cosas, turismo y paquetería y mensajería nacional e internacional y de cualquier naturaleza permitidos por la legislación aplicable en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local, asimismo para la prestación del servicio exclusivo de turismo en modalidades de: frecuencia regular y frecuencia variable, que puede ser para la prestación del servicio turístico de lujo, turístico o de excursión, autorizados mediante las concesiones o permisos, que para tal efecto le otorgue la sociedad, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes o el gobierno local correspondiente o mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia de sus propios accionistas y que autoricen las autoridades correspondientes, entre otros, **servicios de transporte**, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Michoacán bajo el número 5 tomo 86 Libro de Sociedades de Comercio de fecha 10 de noviembre de 1982. Posteriormente Reforma Totalmente sus estatutos Sociales, bajo escritura pública número 2,547 volumen número 87 de fecha 30 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado José Rubén Valdez Abascal, notario número 165 de la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 363,762 de fecha 7 de enero de 2011.

II.20. El **C. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura pública número **102,608** libro 2,441 de fecha 28 de junio del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.21. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.22. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OCU681122DH7.**

II.23. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.24. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Camino Real a Toluca, Número 581, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01150** Número telefónico [redacted] correo electrónico. [redacted] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

"EL PARTICIPANTE E" declara, que:

II.25. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **5,972** de fecha 16 de febrero de 1973, otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo Eduardo Ramos Ruíz, Notario Público Supernumerario adscrito a la Notaria número 40 en ejercicio por licencia concedida a su Titular, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, denominada **"AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es el establecimiento, la explotación y prestación del servicio público de autotransporte de pasaje, de personas y de cosas, turismo y paquetería y mensajería nacional e internacional y de cualquier naturaleza permitidos por la legislación aplicable en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local, asimismo para la prestación del servicio exclusivo de turismo en modalidades de: frecuencia regular y frecuencia variable, que puede ser para la prestación del servicio turístico de lujo, turístico o de excursión, autorizados mediante las concesiones o permisos, que para tal efecto le otorgue la sociedad, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes o el gobierno local correspondiente o mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia de sus propios accionistas y que autoricen las autoridades correspondientes, entre otros, **servicios de transporte**, Inscrita debidamente bajo la inscripción número 95-96 libro 91 de la sección tercera y matricula 104 del libro 36 de la sección primera de fecha 29 de mayo de 1989, del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

II.26. El **C. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante escritura pública número **102,593** libro 2,440 de fecha 28 de junio del 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.27. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.28. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AJA7302165X1.**

II.29. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.30. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Camino Real a Toluca, Número 581, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01150,** Número telefónico [redacted] Correo electrónico [redacted] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

III. "EL PROVEEDOR" declara conjuntamente que**":**

III.1. Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco).**

III.2. Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del servicio de: **"TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS"** PARA **UNIDADES MEDICAS** EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A

PRESTAR EN EL **EJERCICIO FISCAL 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Uno (1)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y, Acta de Fallo"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Convenio de Participación Conjunta"
Anexo Seis (6)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad **mínima** de **$31´034,482.76 (TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.),** más impuestos por **$4´965,517.24 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.),** que hacen un total de **$36´000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

Y un monto **máximo** de **$77´586,206.90 (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.),** más impuestos por **$12´413,793.10 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.),** que hacen un total de **$90´000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de: **"TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS"** PARA **UNIDADES MEDICAS** EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR EN EL **EJERCICIO FISCAL 2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR",** conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **17 (diecisiete)** días hábiles posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "*procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del **"**Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?cmd=search&t=consulta_de_anexo_3&psearch=&psearchtype=); así como la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

b) Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** o contratista queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO".**

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** efectué el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato

Asimismo **"EL INSTITUTO"** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** lo que se haya establecido en el convenio de participación conjunta que se agrega en el **Anexo Cinco (5)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en los **Anexos Técnico, Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **3 dias** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO**.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares validaran los servicios contratados a través del cotejo de la facturación del proveedor con el documento que avale la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto y que estén debidamente validados los vales y requisitados con nombre y firma de la persona encargada de su elaboración y la autorización por parte del área médica así como el sello de vigencia correspondiente que deberá contener nombre y matrícula de quien elabore y el número de folio de traslado que le corresponda al vale. Los vales deberán ser emitidos por sistema y en su caso de falla de éste, su emisión podrá ser manual. Para el caso de aquella(s) unidad(s) médica(s) que no cuenten con dicho sistema, podrán emitir vales manuales previo envío por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a la Jefatura de Finanzas la lista y/o relación de las unidades médicas que no cuentan con este sistema de expedición de vales y se entregara por parte de cada unidad, un listado de funcionarios autorizados para validar los vales. Los vales permanecerán en poder de la unidad y presentarlos para supervisiones o auditorias, no serán necesarios para pago.

Dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del Administrador del Contrato, documentación que quedará bajo el resguardo de los auxiliares del Administrador del Contrato, así como toda aquella que acredite la prestación del servicio, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para trámite de pago a más tardar en el último día hábil del mes siguiente posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre preferentemente podrán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas. Los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre. Asimismo, los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero del 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.
Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS*

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, acorde a las garantías señaladas en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II (entidades), de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible*** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto proporcione la referida oficina. **Anexo Seis (6).**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (**REPIIMSS**) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al **REPIIMSS** en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato al **Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla**, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán con RFC [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** sobre el monto de los servicios, conforme a lo establecido en **Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los **términos y condiciones** que forma parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del

20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL*

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las coberturas señaladas en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico relacionado en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente

contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC; POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Morelia, Michoacán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA **Apoderado Legal**	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	[redacted]
NOMBRE	**CARGO**	**R.F.C.**
MTRO. MAURICIO RAFAEL ALVAREZ BEDOLLA **Administrador del Contrato**	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V. (**Participante A**)	AHP5703095H4
GHO COORDINADORA S.A.P.I. DE C.V. (**Participante B**)	GCO130717437
AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (**Participante C**)	AOC560201LL0
OMNIBÚS CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V. (**Participante D**)	OCU681122DH7
AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V. (**Participante E**)	AJA7302165X1

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MAURICIO RAFAEL ALVAREZ BEDOLLA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/01/2026 18:08
Certificado:

[redacted]

Firma:

cwdJmtUhJji/uEibt19upOlnTHdpg8/peBsltWzZ1PxZZ+KvZP+TJrw5tmG4uwGJVtYH445xKMo9VDjsdZfzIojcjyHkxU/E4j+I3p5yiR1v5eo8ttzzukrP/iU4Uq9Iw9RHZz/xEY1q4NOBEOjCS5fefny9dtSU
NlGAXADqH5yHTCpufzq9+QhORJXEu6LXefiiOm4Z8FsCJ6WQk6+xlRdqyGX0nn3jqS04z9uDpikQQBdo1lZI1SG+nUs/myDFvtUN0a+vR6PLyxsfEZVAOoGpExH5FtmoWLZ0LK8Wjp+roKhUM7qv2Nwax+Qa5Gji
debfFpPGVi/rQtxeoyAblQ==

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/01/2026 18:09
Certificado:

[redacted]

Firma:

j0zZCmiLijcUg3OcV11AUVPQQk5H91M/MrIdcs2QSmrUxxzaunTJ1JTnm7f2m/ZM1k9zDeowbyAbWGJmo/RAAIiYZGtwcuM/DkQooLzzsXjrV272EtP1hxpPtqPsCwxLQvkGT2n4rxnJmZJ0sd4LeXmVXx1wqU8C
BglaGtX/d/9OOov4+Y0z+qgrWMrvPsm5/gMEvbMHY8lt6Ar8Fg4b1c4sKMf6PoSinhTfvSRGJmMotZcNBxHwlfGQiZ5hik6IenGB0dNHW3lBiZm2fvOyTEpFR2zkc7l+wr49PUiiAG9rAffoTJ0/X32KjFPgnn4O
Qvq38EoBLQrAdmuOGEUYog==

Firmante: AUTOBUSES DE JALISCO SA DE CV
RFC: AJA7302165X1
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/01/2026 21:41
Certificado:

[redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SEL
FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIF
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marz

boKlN7VUPnQXCYsS+KmduGa++5Diu8TVhwf/ZgKHYxiA8NidvTcyJ/OevQSX9fHLMYlcrI0SfETvJ4cHqUMyXp+mWRPiILplwnlk2Nulo9LIyHdi+ZV77SDm5XTFulM/NeRVGMq9WmoES9RM4zN7zgp+MJ8w4ng2
GsKsD6sQpPjSl1qD+rm+8JnJcb4v/DUVXnE7dIjn+mjIKSLWLMISuJfXIeDlhN4e5jEpgvePnOdjsBzxhBaCqoSKo0Yebo+mqv2sBYRgiaJM8KtyY6g2r/UNAFq/CQwogLHbRH7YpFjOf31sAYDuYWvmHaAgBe+R
WxPjaA3CyCYL5N3rPLlsMg==

Firmante: OMNIBUS CUAUHTEMOC SA DE CV
RFC: OCU681122DH7
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/01/2026 21:43
Certificado:

[redacted]

Firma:

CbvByf0DjsskvF8F4mABj1tI86IDNjj57jF4L5Zbf1MzYtD+TIAvgcOPMxDYi/gGmsy7OY7puHW/BFosIs3jB0ro5zRCp4HokPoYb8R4lFkVqhvLzzxtQ8PnxIJRKThZcXmQdLVaYe7x213evlJyWM7Sdv0RZ5us
gyBCsWjkGz84RrkXMAM41Tq+sccBmCcLAOY9A0qjZO6SSrl9ZxQ4/G3B8LqdJUa92mXkUFUOI4I38SNfglw/9b4Jf4qv/0Lw01pbmBtP4oSFGDpmObgPeXiXUni99AqAehshWuyWoT0JBZMyA++IheU/fmEyUqeS
H5eaXpA7aIAxQJ3RK9/Ppw==

Firmante: AUTOBUSES DE OCCIDENTE SA DE CV
RFC: AOC560201LL0
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/01/2026 21:45
Certificado:

[redacted]

Firma:

tJwGPt+kBAliJz3ixUOGWuAg6xZFcjTDUY+N7unvFZE/aloPJ9kQyRLOVuU83fDrY+p/0oFPeqxqGkTI8IEhnSCeC76WT1ee0K0p/v/A+r1f3pZGWMlvH0cpWp88df3e2TTypDxwWhtw4z/puGdsmgmltGgDLnoR
AcWWFHsxT53FTR13MbdL3pau9dzM+BshAx6pLODvVpYjEwWv3VhWlzkjzkN4LW7NeYUdZqq9Evcj/BZIqYe0wVXZ4TaYS4dQUQrCMHSrHsdSGL46f9sXDN+BBPzRfZK7B0NKjntNUAiSxWZyuTMUhNk6orf761Az
d6RJoJKhP2nIaRVGwek3hQ==

Firmante: "AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA" SA DE CV
RFC: AHP5703095H4
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/01/2026 21:47
Certificado:

[redacted]

qNNmP/qDnDo=

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SEL
FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIF
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Contrato: 050GYR033N15825-207-00

J9xZlUOuLskf/jKWVNlFgKrTA38zUMUDlXooRqb4v5RZXmZDLeYXAFHKI8I/Jz/Qdvd+pkMX8HPgKVJLHgrHKmh8ohDXnl9IbL3IhyqL5DsHx95uHyQeJvl9VN5ao8m0QrJCHtTQQDLqUchViKc+n15aBJJE9Daz
852LWOi0M8sI3MkS47HH2l+WaGDRhYo8Fxrq2BTT6NaHV5EfC9VWqvsojy+/yZimbuOA+DZ4MYFlVziNMW20vx4bbHZ8ImxoVPQU06YRg+kKhmIP7meP/92JV+CStwyaKn3DQHWsEwrkNOr4aNoKINDB2OE8Ug/L
SXnoDeqsI6BgYtCOiLRgHw==

Firmante: GHO COORDINADORA S A P I DE CV
RFC: GCO130717437
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/01/2026 21:53

[redacted]

Firma:

FbwNIz3AAYGJh1c3ZbKFmXBbNA2r4daS6yWwEq5nVvTjoWt8b1j6BVfm5TN77ndGccOXVtg8t85mDvzeVQMU1kr3g7Q562bQ5LjV1cy9xOkxWfgWCawO9muRZXz7G5Y8/fjwmrCo0tg0l+fTvier6pq7EQ3BsD5I
Cf2GtZu8C2y2NMzNLFE3OhjF8JjY1/oGS+boUK9v50OdC9sPkW42bBQMNrACF7zTqO35LP5/8v34epOVtz7QsYeA/WEkUcxCBssAFBhEe1KYITwl58tHagZGILnaslBrEn/fROWCeUHRMDD3W8N/JZARzn47X9KI
Zxe4gD5pFxijEZ7SjCLAFw==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS, SELLOS
FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Anexo Uno (1)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000039-2026

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	17	Michoacan
	179001	Oficina del OOAD MICHOACAN
	250100	Coordinacion de Soporte Médico
Concepto:	MEDICO 1340 Oficio 1366 de fecha 09-octubre-2025 Licitación 2026	
Fecha Elaboración:	10/10/2025	

Total Comprometido (en pesos): $ 124,102,333.00
Cuenta: 52411011 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 170401 Centro de Costos: 200905
COG 4410201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
124,102.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN

CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 6170-009-001

UN: IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000000039-2026 **FECHA DICTAMEN:** 10/10/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	52411011	200217	17	174801	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	2.00	2.00
2	52411011	200905	17	170101	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	1,771,620.00	1,771,620.00
3	52411011	200905	17	170102	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	1,548,204.00	1,548,204.00
4	52411011	200905	17	170103	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	1,122,296.00	1,122,296.00
5	52411011	200905	17	170104	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	438,135.00	438,135.00
6	52411011	200905	17	170202	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	3,611,856.00	3,611,856.00
7	52411011	200905	17	170203	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	15,063,970.00	15,063,970.00
8	52411011	200905	17	170401	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	5,280,938.00	5,280,938.00
9	52411011	200905	17	170402	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	4,901,879.00	4,901,879.00
10	52411011	200905	17	170403	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	927,443.00	927,443.00
11	52411011	200905	17	170502	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	1,415,554.00	1,415,554.00
12	52411011	200905	17	170701	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	661,100.00	661,100.00
13	52411011	200905	17	172201	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	1,362,493.00	1,362,493.00
14	52411011	200905	17	172202	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	1,191,852.00	1,191,852.00
15	52411011	200905	17	172203	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	3,100,803.00	3,100,803.00
16	52411011	200905	17	172204	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	4,308,805.00	4,308,805.00
17	52411011	200905	17	172205	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	7,742,819.00	7,742,819.00
18	52411011	200905	17	172206	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	654,757.00	654,757.00
19	52411011	200905	17	172207	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	1,106,684.00	1,106,684.00
20	52411011	200905	17	172401	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	76,694.00	76,694.00
21	52411011	200905	17	172402	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	20,887.00	20,887.00
22	52411011	200905	17	172403	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	4,548,210.00	4,548,210.00
23	52411011	200905	17	172404	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	6,407,503.00	6,407,503.00
24	52411011	200905	17	172405	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	721,661.00	721,661.00
25	52411011	200905	17	172407	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	3,620,488.00	3,620,488.00
26	52411011	200905	17	172408	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	274,227.00	274,227.00
27	52411011	200905	17	172409	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	804,912.00	804,912.00
28	52411011	200905	17	172410	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	2,075,856.00	2,075,856.00
29	52411011	200905	17	172411	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	6,132,203.00	6,132,203.00
30	52411011	200905	17	172412	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	457,316.00	457,316.00
31	52411011	200905	17	172413	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	231,763.00	231,763.00
32	52411011	200905	17	172414	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	490,484.00	490,484.00
33	52411011	200905	17	172415	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	135,107.00	135,107.00
34	52411011	200905	17	172416	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	3,277,595.00	3,277,595.00
35	52411011	200905	17	172417	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	153,157.00	153,157.00
36	52411011	200905	17	172418	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	725,560.00	725,560.00
37	52411011	200905	17	172419	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	930,698.00	930,698.00
38	52411011	200905	17	172420	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	918,777.00	918,777.00
39	52411011	200905	17	172421	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	124,203.00	124,203.00
40	52411011	200905	17	172422	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	163,283.00	163,283.00
41	52411011	200905	17	172423	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	194,201.00	194,201.00
42	52411011	200905	17	172425	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	1,912,912.00	1,912,912.00
43	52411011	200905	17	172426	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	267,812.00	267,812.00
44	52411011	200905	17	172427	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	220,472.00	220,472.00
45	52411011	200905	17	172428	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	611.00	611.00
46	52411011	200905	17	172429	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	304,568.00	304,568.00
47	52411011	200905	17	172430	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	1,825,956.00	1,825,956.00
48	52411011	200905	17	172431	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	2.00	2.00
49	52411011	200905	17	172432	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	1,029,357.00	1,029,357.00
50	52411011	200905	17	172433	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	91,214.00	91,214.00
51	52411011	200905	17	172434	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	436,471.00	436,471.00
52	52411011	200905	17	172435	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	683,326.00	683,326.00
53	52411011	200905	17	172436	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	1,967,876.00	1,967,876.00
54	52411011	200905	17	172437	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	3,325,993.00	3,325,993.00
55	52411011	200905	17	172438	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	460,396.00	460,396.00

56	52411011	200905	17	172439	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	5,686,983.00	5,686,983.00
57	52411011	200905	17	172440	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	9,864,681.00	9,864,681.00
58	52411011	200905	17	172441	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	3,455,495.00	3,455,495.00
59	52411011	200905	17	172442	N/A	4410201	23204	E031	01/01/2026	3,872,213.00	3,872,213.00
TOTALES										124,102,333.00	124,102,333.00

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”



ANEXO TECNICO
TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EJERCER DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2026.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

No.	UNIDAD MEDICA	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN
PARTIDA 1				
EMISION DE VALES CANJEABLES				
1	*UMF # 82, UMF # 21 y HGZ4*	ZAMORA	GUADALAJARA	ZAMORA
2		ZAMORA	MORELIA	ZAMORA
3		ZAMORA	LA PIEDAD	ZAMORA
4		ZAMORA	LOS REYES	ZAMORA
5		ZAMORA	VILLAMAR	ZAMORA
6		ZAMORA	PARACHO	ZAMORA
7		ZAMORA	LAZARO CARDENAS	ZAMORA
8		ZAMORA	ZACAPU	ZAMORA
9		ZAMORA	URUAPAN	ZAMORA
10		ZAMORA	CD DE MEXICO	ZAMORA
11		ZAMORA	IRAPUATO	ZAMORA
12		ZAMORA	QUERETARO	ZAMORA
13	*HGSZMF # 17 Los Reyes y UMF# 28 Santa Clara Tocumbo*	LOS REYES	GUADALAJARA	LOS REYES
14		LOS REYES	ZAMORA	LOS REYES
15		LOS REYES	VILLAMAR	LOS REYES
16		LOS REYES	PARACHO	LOS REYES
17		LOS REYES	LAZARO CARDENAS	LOS REYES
18		LOS REYES	ZACAPU	LOS REYES
19		LOS REYES	BUENAVISTA	LOS REYES





			TOMATLAN	
20		LOS REYES	MORELIA	LOS REYES
21		LOS REYES	LA PIEDAD	LOS REYES
22		LOS REYES	CD DE MEXICO	LOS REYES
23		LOS REYES	URUAPAN	LOS REYES
24		LOS REYES	IRAPUATO	LOS REYES
25		LOS REYES	QUERETARO	LOS REYES
26	*UMF # 77 La Piedad Y HGSZMF 07*	LA PIEDAD	MORELIA	LA PIEDAD
27		LA PIEDAD	ZAMORA	LA PIEDAD
28		LA PIEDAD	GUADALAJARA	LA PIEDAD
29		LA PIEDAD	LOS REYES	LA PIEDAD
30		LA PIEDAD	VILLAMAR	LA PIEDAD
31		LA PIEDAD	PARACHO	LA PIEDAD
32		LA PIEDAD	LAZARO CARDENAS	LA PIEDAD
33		LA PIEDAD	ZACAPU	LA PIEDAD
34		LA PIEDAD	URUAPAN	LA PIEDAD
35		LA PIEDAD	CD DE MEXICO	LA PIEDAD
36		LA PIEDAD	IRAPUATO	LA PIEDAD
37		LA PIEDAD	QUERETARO	LA PIEDAD
38	*UMFH # 5 Sahuayo*	SAHUAYO	ZAMORA	SAHUAYO
39		SAHUAYO	MORELIA	SAHUAYO
40		SAHUAYO	VILLAMAR	SAHUAYO
41		SAHUAYO	LAZARO CARDENAS	SAHUAYO
42		SAHUAYO	ZACAPU	SAHUAYO
43		SAHUAYO	PARACHO	SAHUAYO
44		SAHUAYO	GUADALAJARA	SAHUAYO
45		SAHUAYO	LA PIEDAD	SAHUAYO
46		SAHUAYO	URUAPAN	SAHUAYO
47		SAHUAYO	CD DE MEXICO	SAHUAYO
48		SAHUAYO	QUERETARO	SAHUAYO
49		SAHUAYO	IRAPUATO	SAHUAYO
50		SAHUAYO	LOS REYES	SAHUAYO
51	*UMF # 6 JIQUILPAN*	JIQUILPAN	ZAMORA	JIQUILPAN
52		JIQUILPAN	MORELIA	JIQUILPAN
53		JIQUILPAN	GUADALAJARA	JIQUILPAN
54		JIQUILPAN	VILLAMAR	JIQUILPAN
55		JIQUILPAN	LAZARO CARDENAS	JIQUILPAN





56		JIQUILPAN	ZACAPU	JIQUILPAN
57		JIQUILPAN	PARACHO	JIQUILPAN
58		JIQUILPAN	LOS REYES	JIQUILPAN
59		JIQUILPAN	LA PIEDAD	JIQUILPAN
60		JIQUILPAN	URUAPAN	JIQUILPAN
61		JIQUILPAN	CD DE MEXICO	JIQUILPAN
62		JIQUILPAN	QUERETARO	JIQUILPAN
63		JIQUILPAN	IRAPUATO	JIQUILPAN
64	*UMF # 13 Cotija*	COTIJA	ZAMORA	COTIJA
65		COTIJA	LOS REYES	COTIJA
66		COTIJA	VILLAMAR	COTIJA
67		COTIJA	LAZARO CARDENAS	COTIJA
68		COTIJA	ZACAPU	COTIJA
69		COTIJA	PARACHO	COTIJA
70		COTIJA	MORELIA	COTIJA
71		COTIJA	GUADALAJARA	COTIJA
72		COTIJA	LA PIEDAD	COTIJA
73		COTIJA	URUAPAN	COTIJA
74		COTIJA	IRAPUATO	COTIJA
75		COTIJA	QUERETARO	COTIJA
76	*UMF # 68 Vista Hermosa*	VISTA HERMOSA	ZAMORA	VISTA HERMOSA
77		VISTA HERMOSA	MORELIA	VISTA HERMOSA
78		VISTA HERMOSA	VILLAMAR	VISTA HERMOSA
79		VISTA HERMOSA	LAZARO CARDENAS	VISTA HERMOSA
80		VISTA HERMOSA	ZACAPU	VISTA HERMOSA
81		VISTA HERMOSA	LOS REYES	VISTA HERMOSA
82		VISTA HERMOSA	GUADALAJARA	VISTA HERMOSA
83		VISTA HERMOSA	LA PIEDAD	VISTA HERMOSA
84		VISTA HERMOSA	IRAPUATO	VISTA HERMOSA
85		VISTA HERMOSA	QUERETARO	VISTA HERMOSA
86		VISTA HERMOSA	URUAPAN	VISTA HERMOSA
87	*UMF # 66 Villamar*	VILLAMAR	ZAMORA	VILLAMAR
88		VILLAMAR	LAZARO CARDENAS	VILLAMAR
89		VILLAMAR	ZACAPU	VILLAMAR
90		VILLAMAR	PARACHO	VILLAMAR
91		VILLAMAR	MORELIA	VILLAMAR
92		VILLAMAR	GUADALAJARA	VILLAMAR





93		VILLAMAR	LA PIEDAD	VILLAMAR
94		VILLAMAR	URUAPAN	VILLAMAR
95		VILLAMAR	IRAPUATO	VILLAMAR
96		VILLAMAR	QUERETARO	VILLAMAR
97		VILLAMAR	LOS REYES	VILLAMAR
98	*UMF # 72 Yurecuaro*	YURECUARO	ZAMORA	YURECUARO
99		YURECUARO	MORELIA	YURECUARO
100		YURECUARO	VILLAMAR	YURECUARO
101		YURECUARO	PARACHO	YURECUARO
102		YURECUARO	ZACAPU	YURECUARO
103		YURECUARO	LAZARO CARDENAS	YURECUARO
104		YURECUARO	GUADALAJARA	YURECUARO
105		YURECUARO	LA PIEDAD	YURECUARO
106		YURECUARO	URUAPAN	YURECUARO
107		YURECUARO	IRAPUATO	YURECUARO
108		YURECUARO	QUERETARO	YURECUARO
109	*HGZMF # 2 Zacapu*	ZACAPU	MORELIA	ZACAPU
110		ZACAPU	GUADALAJARA	ZACAPU
111		ZACAPU	LOS REYES	ZACAPU
112		ZACAPU	VILLAMAR	ZACAPU
113		ZACAPU	LAZARO CARDENAS	ZACAPU
114		ZACAPU	APATZINGAN	ZACAPU
115		ZACAPU	PARACHO	ZACAPU
116		ZACAPU	ZAMORA	ZACAPU
117		ZACAPU	URUAPAN	ZACAPU
118		ZACAPU	LA PIEDAD	ZACAPU
119		ZACAPU	IRAPUATO	ZACAPU
120		ZACAPU	QUERETARO	ZACAPU
121	*UMFH # 20 Patzcuaro*	ARIO DE ROSALES	MORELIA	ARIO DE ROSALES
122		ARIO DE ROSALES	GUADALAJARA	ARIO DE ROSALES
123	*UMFH # 64 Puruandiro*	PURUANDIRO	MORELIA	PURUANDIRO
124		PURUANDIRO	URUAPAN	PURUANDIRO
125		PURUANDIRO	LAZARO CARDENAS	PURUANDIRO
126		PURUANDIRO	LOS REYES	PURUANDIRO
127		PURUANDIRO	PARACHO	PURUANDIRO
128		PURUANDIRO	CD MEXICO	PURUANDIRO
129		PURUANDIRO	ZACAPU	PURUANDIRO





130		PURUANDIRO	GUADALAJARA	PURUANDIRO
131		PURUANDIRO	IRAPUATO	PURUANDIRO
132		PURUANDIRO	QUERETARO	PURUANDIRO
133		PURUANDIRO	LA PIEDAD	PURUANDIRO
134	*UMF # 3 Quiroga*	QUIROGA	MORELIA	QUIROGA
135		QUIROGA	ZACAPU	QUIROGA
136		QUIROGA	URUAPAN	QUIROGA
137		QUIROGA	LAZARO CARDENAS	QUIROGA
138		QUIROGA	PARACHO	QUIROGA
139		QUIROGA	VILLAMAR	QUIROGA
140		QUIROGA	ZAMORA	QUIROGA
141		QUIROGA	IRAPUATO	QUIROGA
142		QUIROGA	QUERETARO	QUIROGA
143		QUIROGA	GUADALAJARA	QUIROGA
144	*UMF # 54 Purepero*	PUREPERO	MORELIA	PUREPERO
145		PUREPERO	ZACAPU	PUREPERO
146		PUREPERO	URUAPAN	PUREPERO
147		PUREPERO	LAZARO CARDENAS	PUREPERO
148		PUREPERO	PARACHO	PUREPERO
149		PUREPERO	LOS REYES	PUREPERO
150		PUREPERO	LA PIEDAD	PUREPERO
151		PUREPERO	ZAMORA	PUREPERO
152		PUREPERO	GUADALAJARA	PUREPERO
153	*HGSZMF # 24 Pedernales*	PEDERNALES	MORELIA	PEDERNALES
154		PEDERNALES	URUAPAN	PEDERNALES
155		PEDERNALES	ARIO DE ROSALES	PEDERNALES
156		PEDERNALES	LAZARO CARDENAS	PEDERNALES
157		PEDERNALES	ZACAPU	PEDERNALES
158		PEDERNALES	IRAPUATO	PEDERNALES
159		PEDERNALES	QUERETARO	PEDERNALES
160		PEDERNALES	GUADALAJARA	PEDERNALES
161	*UMF # 71, 75, 80, 84 Y 85. HGR 1 Y HGZ83*	MORELIA	MONTERREY	MORELIA
162		MORELIA	CD DE MEXICO	MORELIA
163		MORELIA	GUADALAJARA	MORELIA
164		MORELIA	ZAMORA	MORELIA
165		MORELIA	LOS REYES	MORELIA





166		MORELIA	ARIO DE ROSALES	MORELIA
167		MORELIA	ZACAPU	MORELIA
168		MORELIA	LA PIEDAD	MORELIA
169		MORELIA	QUERETARO	MORELIA
170		MORELIA	LAZARO CARDENAS	MORELIA
171		MORELIA	URUAPAN	MORELIA
172		MORELIA	IRAPUATO	MORELIA
173	*UMFH 20 Patzcuaro*	PATZCUARO	MORELIA	PATZCUARO
174		PATZCUARO	URUAPAN	PATZCUARO
175		PATZCUARO	LAZARO CARDENAS	PATZCUARO
176		PATZCUARO	ARIO DE ROSALES	PATZCUARO
177		PATZCUARO	ZACAPU	PATZCUARO
178		PATZCUARO	PEDERNALES	PATZCUARO
179		PATZCUARO	QUERETARO	PATZCUARO
180		PATZCUARO	IRAPUATO	PATZCUARO
181		PATZCUARO	GUADALAJARA	PATZCUARO
182	*UMFH # 25 Puruaran*	PURUARAN	PEDERNALES	PURUARAN
183		PURUARAN	URUAPAN	PURUARAN
184		PURUARAN	ARIO DE ROSALES	PURUARAN
185		PURUARAN	LAZARO CARDENAS	PURUARAN
186		PURUARAN	ZACAPU	PURUARAN
187		PURUARAN	MORELIA	PURUARAN
188		PURUARAN	QUERETARO	PURUARAN
189		PURUARAN	IRAPUATO	PURUARAN
190		PURUARAN	GUADALAJARA	PURUARAN
191	*UMFH # 19 Ciudad Hidalgo*	CD. HIDALGO	MORELIA	CD. HIDALGO
192		CD. HIDALGO	TUXPAN	CD. HIDALGO
193		CD. HIDALGO	URUAPAN	CD. HIDALGO
194		CD. HIDALGO	LAZARO CARDENAS	CD. HIDALGO
195		CD. HIDALGO	HUETAMO	CD. HIDALGO
196		CD. HIDALGO	ZAMORA	CD. HIDALGO
197		CD. HIDALGO	TOLUCA	CD. HIDALGO
198		CD. HIDALGO	CD DE MEXICO	CD. HIDALGO
199		CD. HIDALGO	GUADALAJARA	CD. HIDALGO
200		CD. HIDALGO	ZITACUARO	CD. HIDALGO





201		CD. HIDALGO	QUERETARO	CD. HIDALGO
202		CD. HIDALGO	IRAPUATO	CD. HIDALGO
203		CD. HIDALGO	ATLACOMULCO	CD. HIDALGO
204	*UMFH # 18 Zitacuaro*	ZITACUARO	MORELIA	ZITACUARO
205		ZITACUARO	TOLUCA	ZITACUARO
206		ZITACUARO	TUXPAN	ZITACUARO
207		ZITACUARO	LAZARO CARDENAS	ZITACUARO
208		ZITACUARO	URUAPAN	ZITACUARO
209		ZITACUARO	HUETAMO	ZITACUARO
210		ZITACUARO	ZAMORA	ZITACUARO
211		ZITACUARO	CD DE MEXICO	ZITACUARO
212		ZITACUARO	GUADALAJARA	ZITACUARO
213		ZITACUARO	QUERETARO	ZITACUARO
214		ZITACUARO	IRAPUATO	ZITACUARO
215		ZITACUARO	CD HIDALGO	ZITACUARO
216		ZITACUARO	ATLACOMULCO	ZITACUARO
217	*UMF # 70 Zinapecuaro*	ZINAPECUARO	MORELIA	ZINAPECUARO
218		ZINAPECUARO	QUERETARO	ZINAPECUARO
219		ZINAPECUARO	TUXPAN	ZINAPECUARO
220		ZINAPECUARO	URUAPAN	ZINAPECUARO
221		ZINAPECUARO	LE PIEDAD	ZINAPECUARO
222		ZINAPECUARO	LOS REYES	ZINAPECUARO
223		ZINAPECUARO	LAZARO CARDENAS	ZINAPECUARO
224		ZINAPECUARO	ZAMORA	ZINAPECUARO
225		ZINAPECUARO	IRAPUATO	ZINAPECUARO
226		ZINAPECUARO	GUADALAJARA	ZINAPECUARO
227	*UMF # 37 Angangeo*	ANGANGUEO	ZITACUARO	ANGANGUEO
228		ANGANGUEO	TUXPAN	ANGANGUEO
229		ANGANGUEO	GUADALAJARA	ANGANGUEO
230		ANGANGUEO	HUETAMO	ANGANGUEO
231		ANGANGUEO	URUAPAN	ANGANGUEO
232		ANGANGUEO	LAZARO CARDENAS	ANGANGUEO
233		ANGANGUEO	ZAMORA	ANGANGUEO
234		ANGANGUEO	MORELIA	ANGANGUEO
235		ANGANGUEO	CD HIDALGO	ANGANGUEO
236		ANGANGUEO	QUERETARO	ANGANGUEO
237		ANGANGUEO	IRAPUATO	ANGANGUEO





238		ANGANGUEO	ATLACOMULCO	ANGANGUEO
239	*UMF # 10 Jungapeo*	JUNGAPEO	MORELIA	JUNGAPEO
240		JUNGAPEO	ZITACUARO	JUNGAPEO
241		JUNGAPEO	HUETAMO	JUNGAPEO
242		JUNGAPEO	URUAPAN	JUNGAPEO
243		JUNGAPEO	LAZARO CARDENAS	JUNGAPEO
244		JUNGAPEO	ZAMORA	JUNGAPEO
245		JUNGAPEO	TUXPAN	JUNGAPEO
246		JUNGAPEO	GUADALAJARA	JUNGAPEO
247		JUNGAPEO	CD HIDALGO	JUNGAPEO
248		JUNGAPEO	QUERETARO	JUNGAPEO
249		JUNGAPEO	ATLACOMULCO	JUNGAPEO
250	*UMF # 65 Villamadero*	VILLA MADERO	MORELIA	VILLA MADERO
251		VILLA MADERO	QUERETARO	VILLA MADERO
252		VILLA MADERO	URUAPAN	VILLA MADERO
253		VILLA MADERO	LAZARO CARDENAS	VILLA MADERO
254		VILLA MADERO	ZAMORA	VILLA MADERO
255		VILLA MADERO	PEDERNALES	VILLA MADERO
256		VILLA MADERO	CD MEXICO	VILLA MADERO
257		VILLA MADERO	ARIO DE ROSALES	VILLA MADERO
258		VILLA MADERO	IRAPUATO	VILLA MADERO
259		VILLA MADERO	GUADALAJARA	VILLA MADERO
260	*UMF # 48 Huetamo*	HUETAMO	ZITACUARO	HUETAMO
261		HUETAMO	MORELIA	HUETAMO
262		HUETAMO	URUAPAN	HUETAMO
263		HUETAMO	LAZARO CARDENAS	HUETAMO
264		HUETAMO	TUXPAN	HUETAMO
265		HUETAMO	ZAMORA	HUETAMO
266		HUETAMO	CD MEXICO	HUETAMO
267		HUETAMO	QUERETARO	HUETAMO
268		HUETAMO	IRAPUATO	HUETAMO
269		HUETAMO	GUADALAJARA	HUETAMO
270	*UMF # 61 Tuzantla*	TUZANTLA	MORELIA	TUZANTLA
271		TUZANTLA	ZITACUARO	TUZANTLA
272		TUZANTLA	HUETAMO	TUZANTLA
273		TUZANTLA	URUAPAN	TUZANTLA





274		TUZANTLA	LAZARO CARDENAS	TUZANTLA
275		TUZANTLA	ZAMORA	TUZANTLA
276		TUZANTLA	GUADALAJARA	TUZANTLA
277		TUZANTLA	CD HIDALGO	TUZANTLA
278		TUZANTLA	QUERETARO	TUZANTLA
279		TUZANTLA	TUXPAN	TUZANTLA
280	*UMF # 42 Cuitzeo*	CUITZEO	MORELIA	CUITZEO
281		CUITZEO	URUAPAN	CUITZEO
282		CUITZEO	LAZARO CARDENAS	CUITZEO
283		CUITZEO	ZAMORA	CUITZEO
284		CUITZEO	ZACAPU	CUITZEO
285		CUITZEO	LA PIEDAD	CUITZEO
286		CUITZEO	QUERETARO	CUITZEO
287		CUITZEO	IRAPUATO	CUITZEO
288		CUITZEO	GUADALAJARA	CUITZEO
289	*UMF # 50 Maravatio*	MARAVATIO	MORELIA	MARAVATIO
290		MARAVATIO	CD DE MEXICO	MARAVATIO
291		MARAVATIO	QUERETARO	MARAVATIO
292		MARAVATIO	TUXPAN	MARAVATIO
293		MARAVATIO	URUAPAN	MARAVATIO
294		MARAVATIO	LAZARO CARDENAS	MARAVATIO
295		MARAVATIO	ZAMORA	MARAVATIO
296		MARAVATIO	TOLUCA	MARAVATIO
297		MARAVATIO	IRAPUATO	MARAVATIO
298		MARAVATIO	ATLACOMULCO	MARAVATIO
299		MARAVATIO	GUADALAJARA	MARAVATIO
300	*UMF # 74 Tacambaro*	TACAMBARO	MORELIA	TACAMBARO
301		TACAMBARO	PEDERNALES	TACAMBARO
302		TACAMBARO	URUAPAN	TACAMBARO
303		TACAMBARO	ARIO DE ROSALES	TACAMBARO
304		TACAMBARO	LAZARO CARDENAS	TACAMBARO
305		TACAMBARO	ZACAPU	TACAMBARO
306		TACAMBARO	QUERETARO	TACAMBARO
307		TACAMBARO	IRAPUATO	TACAMBARO
308		TACAMBARO	GUADALAJARA	TACAMBARO
309	*UMF # 79*	TLALPUJAHUA	MORELIA	TLALPUJAHUA





310	*Tlalpujahua*	TLALPUJAHUA	TOLUCA	TLALPUJAHUA
311		TLALPUJAHUA	CD DE MEXICO	TLALPUJAHUA
312		TLALPUJAHUA	URUAPAN	TLALPUJAHUA
313		TLALPUJAHUA	LAZARO CARDENAS	TLALPUJAHUA
314		TLALPUJAHUA	ZAMORA	TLALPUJAHUA
315		TLALPUJAHUA	ZITACUARO	TLALPUJAHUA
316		TLALPUJAHUA	ATLACOMULCO	TLALPUJAHUA
317		TLALPUJAHUA	GUADALAJARA	TLALPUJAHUA
318	*UMF # 76, 81,73, HGZ8 Y HGZ86*	URUAPAN	GUADALAJARA	URUAPAN
319		URUAPAN	MORELIA	URUAPAN
320		URUAPAN	CD DE MEXICO	URUAPAN
321		URUAPAN	PARACHO	URUAPAN
322		URUAPAN	ARIO DE ROSALES	URUAPAN
323		URUAPAN	ZACAPU	URUAPAN
324		URUAPAN	LA PIEDAD	URUAPAN
325		URUAPAN	BUENA VISTA TOMATLAN	URUAPAN
326		URUAPAN	LAZARO CARDENAS	URUAPAN
327		URUAPAN	ZAMORA	URUAPAN
328		URUAPAN	APATZINGAN	URUAPAN
329		URUAPAN	IRAPUATO	URUAPAN
330		URUAPAN	QUERETARO	URUAPAN
331	*UMF # 76 Uruapan*	PARACHO	GUADALAJARA	PARACHO
332		PARACHO	URUAPAN	PARACHO
333	*HGSZMF # 09 Apatzingan*	APATZINGAN	MORELIA	APATZINGAN
334		APATZINGAN	URUAPAN	APATZINGAN
335		APATZINGAN	GUADALAJARA	APATZINGAN
336		APATZINGAN	ZAMORA	APATZINGAN
337		APATZINGAN	BUENAVISTA TOMATLAN	APATZINGAN
338		APATZINGAN	COALCOMAN	APATZINGAN
339		APATZINGAN	LA PIEDAD	APATZINGAN
340		APATZINGAN	LOS REYES	APATZINGAN
341		APATZINGAN	LAZARO CARDENAS	APATZINGAN
342		APATZINGAN	CD DE MEXICO	APATZINGAN
343		APATZINGAN	IRAPUATO	APATZINGAN
344		APATZINGAN	QUERETARO	APATZINGAN



2025 Año de La Mujer Indígena



345	*UMFH # 26 Taretan*	TARETAN	APATZINGAN	TARETAN
346		TARETAN	QUERETARO	TARETAN
347		TARETAN	IRAPUATO	TARETAN
348		TARETAN	ZAMORA	TARETAN
349		TARETAN	LOS REYES	TARETAN
350		TARETAN	ZACAPU	TARETAN
351		TARETAN	LA PIEDAD	TARETAN
352		TARETAN	URUAPAN	TARETAN
353		TARETAN	MORELIA	TARETAN
354		TARETAN	LAZARO CARDENAS	TARETAN
355		TARETAN	GUADALAJARA	TARETAN
356	*UMF # 52 Nvo Urecho*	NUEVO URECHO	URUAPAN	NUEVO URECHO
357		NUEVO URECHO	ARIO DE ROSALES	NUEVO URECHO
358		NUEVO URECHO	PARACHO	NUEVO URECHO
359		NUEVO URECHO	ZAMORA	NUEVO URECHO
360		NUEVO URECHO	APATZINGAN	NUEVO URECHO
361		NUEVO URECHO	BUENAVISTA TOMATLAN	NUEVO URECHO
362		NUEVO URECHO	LAZARO CARDENAS	NUEVO URECHO
363		NUEVO URECHO	MORELIA	NUEVO URECHO
364		NUEVO URECHO	GUADALAJARA	NUEVO URECHO
365		NUEVO URECHO	QUERETARO	NUEVO URECHO
366		NUEVO URECHO	LAZARO CARDENAS	NUEVO URECHO
367	*UMF # 11 Nva Italia*	NUEVA ITALIA	URUAPAN	NUEVA ITALIA
368		NUEVA ITALIA	MORELIA	NUEVA ITALIA
369		NUEVA ITALIA	APATZINGAN	NUEVA ITALIA
370		NUEVA ITALIA	LAZARO CARDENAS	NUEVA ITALIA
371		NUEVA ITALIA	BUENAVISTA TOMATLAN	NUEVA ITALIA
372		NUEVA ITALIA	LOS REYES	NUEVA ITALIA
373		NUEVA ITALIA	ZAMORA	NUEVA ITALIA
374		NUEVA ITALIA	ARIO DE ROSALES	NUEVA ITALIA
375		NUEVA ITALIA	QUERETARO	NUEVA ITALIA
376		NUEVA ITALIA	IRAPUATO	NUEVA ITALIA
377		NUEVA ITALIA	GUADALAJARA	NUEVA ITALIA
378	*UMF # 57*	TANCITARO	URUAPAN	TANCITARO



2025 Año de La Mujer Indígena



379	*Tancitaro*	TANCITARO	MORELIA	TANCITARO
380		TANCITARO	GUADALAJARA	TANCITARO
381		TANCITARO	LAZARO CARDENAS	TANCITARO
382		TANCITARO	QUERETARO	TANCITARO
383		TANCITARO	APATZINGAN	TANCITARO
384	*UMF # 58 Tepalcatepec*	TEPALCATEPEC	URUAPAN	TEPALCATEPEC
385		TEPALCATEPEC	MORELIA	TEPALCATEPEC
386		TEPALCATEPEC	COALCOMAN	TEPALCATEPEC
387		TEPALCATEPEC	BUENAVISTA TOMATLAN	TEPALCATEPEC
388		TEPALCATEPEC	LOS REYES	TEPALCATEPEC
389		TEPALCATEPEC	ZAMORA	TEPALCATEPEC
390		TEPALCATEPEC	LAZARO CARDENAS	TEPALCATEPEC
391		TEPALCATEPEC	APATZINGAN	TEPALCATEPEC
392		TEPALCATEPEC	QUERETARO	TEPALCATEPEC
393		TEPALCATEPEC	GUADALAJARA	TEPALCATEPEC
394	*UMF # 40 Coalcoman*	COALCOMAN	MORELIA	COALCOMAN
395		COALCOMAN	URUAPAN	COALCOMAN
396		COALCOMAN	LOS REYES	COALCOMAN
397		COALCOMAN	LA PIEDAD	COALCOMAN
398		COALCOMAN	BUENAVISTA TOMATLAN	COALCOMAN
399		COALCOMAN	LAZARO CARDENAS	COALCOMAN
400		COALCOMAN	ZAMORA	COALCOMAN
401		COALCOMAN	GUADALAJARA	COALCOMAN
402		COALCOMAN	QUERETARO	COALCOMAN
403		COALCOMAN	APATZINGAN	COALCOMAN
404	*UMF # 46 La Huacana*	LA HUACANA	MORELIA	LA HUACANA
405		LA HUACANA	APATZINGAN	LA HUACANA
406		LA HUACANA	LAZARO CARDENAS	LA HUACANA
407		LA HUACANA	ARIO DE ROSALES	LA HUACANA
408		LA HUACANA	HUETAMO	LA HUACANA
409		LA HUACANA	ZAMORA	LA HUACANA
410		LA HUACANA	GUADALAJARA	LA HUACANA
411		LA HUACANA	QUERETARO	LA HUACANA
412		LA HUACANA	URUAPAN	LA HUACANA
413	*UMF # 43*	CHURUMUCO	MORELIA	CHURUMUCO





414	*Churumuco*	CHURUMUCO	HUETAMO	CHURUMUCO
415		CHURUMUCO	LAZARO CARDENAS	CHURUMUCO
416		CHURUMUCO	ZAMORA	CHURUMUCO
417		CHURUMUCO	ARIO DE ROSALES	CHURUMUCO
418		CHURUMUCO	URUAPAN	CHURUMUCO
419		CHURUMUCO	QUERETARO	CHURUMUCO
420		CHURUMUCO	APATZINGAN	CHURUMUCO
421	*HGZMF# 12, UMF # 27, 31 Y 78*	LÁZARO CÁRDENAS	GUADALAJARA, JAL.	LÁZARO CÁRDENAS
422		LÁZARO CÁRDENAS	MORELIA	LÁZARO CÁRDENAS
423		LÁZARO CÁRDENAS	URUAPAN	LÁZARO CÁRDENAS
424		LÁZARO CÁRDENAS	CD MEXICO	LÁZARO CÁRDENAS
425		LÁZARO CÁRDENAS	LOS REYES	LÁZARO CÁRDENAS
426		LÁZARO CÁRDENAS	LA PIEDAD	LÁZARO CÁRDENAS
427		LÁZARO CÁRDENAS	APATZINGAN	LÁZARO CÁRDENAS
428		LÁZARO CÁRDENAS	ARIO DE ROSALES	LÁZARO CÁRDENAS
429		LÁZARO CÁRDENAS	BUENAVISTA TOMATLAN	LÁZARO CÁRDENAS
430		LÁZARO CÁRDENAS	COALCOMAN	LÁZARO CÁRDENAS
431		LÁZARO CÁRDENAS	ZAMORA	LÁZARO CÁRDENAS
432		LÁZARO CÁRDENAS	IRAPUATO	LÁZARO CÁRDENAS
433		LÁZARO CÁRDENAS	QUERETARO	LÁZARO CÁRDENAS
434	*UMF # 23 Infiernillo*	INFIERNILLO	URUAPAN	INFIERNILLO
435		INFIERNILLO	MORELIA	INFIERNILLO
436		INFIERNILLO	CD MEXICO	INFIERNILLO
437		INFIERNILLO	ZAMORA	INFIERNILLO
438		INFIERNILLO	APATZINGAN	INFIERNILLO
439		INFIERNILLO	ARIO DE ROSALES	INFIERNILLO
440		INFIERNILLO	LA PIEDAD	INFIERNILLO
441		INFIERNILLO	LOS REYES	INFIERNILLO
442		INFIERNILLO	GUADALAJARA	INFIERNILLO
443		INFIERNILLO	QUERETARO	INFIERNILLO
444		INFIERNILLO	LAZARO CARDENAS	INFIERNILLO
PARTIDA 2				
PARTIDA DE VIAJES ESPECIALES DE UNIDAD A UNIDAD				
No.		**ORIGEN**	**DESTINO**	**ORIGEN**





1		LAZARO CARDENAS (AUTOBÚS CONVENCIONAL)	MORELIA Y/O CHARO	LAZARO CARDENAS (AUTOBÚS CONVENCIONAL)
2		LAZARO CARDENAS (VAGONETA INTEGRAL TIPO VAN)	MORELIA Y/O CHARO	LAZARO CARDENAS (VAGONETA INTEGRAL TIPO VAN)

Se podrán agregar rutas de acuerdo a las necesidades del Instituto.

El servicio requerido corresponde al **traslado de pacientes en autobús** y acompañantes en viaje redondo (origen-destino-origen) a las ciudades descritas en el presente requerimiento, de este documento a través de sus líneas de auto transportes, con instauración de un sistema de vales que emitirá el instituto, que serán canjeables por boletos para el transporte de primera clase y superior o la que se encuentre autorizada por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en la localidad origen de la unidad médica, sin costo adicional para el derechohabiente y su acompañante o para el IMSS, de acuerdo a las tarifas vigentes determinadas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, en las centrales camioneras y/o terminales de autobuses establecidas en los destinos y origen de traslado de pacientes de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en las cuales los participantes deberán tener representación para la cobertura de este servicio, así como viajes especiales con salida y llegada directa a las unidades médicas y viceversa conforme a los renglones que se indiquen, además los traslados de estudiantes que presenten algún comprobante de estudios, menores de edad (6 a 12 años) y personas mayores de 60 años será a un costo del 50% de acuerdo a los precios estipulados otorgándoseles el derecho de asiento individual, conforme a la autorización de la secretaria de comunicaciones y transportes.

Para una mejor atención al derechohabiente, el Instituto requiere que la empresa adjudicada instale módulos de atención personal, con un espacio de un metro cuadrado en las unidades médicas de las cabeceras zonales de Morelia, Zacapu, Zamora, Uruapan y Lázaro Cárdenas, más las que determine el Instituto con el fin de dar atención de alta calidad a los derechohabientes, para canjear los vales respectivos por boletos de viaje al lugar destino indicado, los módulos serán atendidos por personal propio de la empresa adjudicada, sin costo adicional para el Instituto.

Este servicio se considera en **dos partidas**, esto quiere decir que **no se podrá** ofrecer fraccionada, renglón en emisión de vales canjeables o algunos viajes especiales de unidad a unidad Médica, ni de alguna otra manera, debiendo de considerar en sus propuestas que el servicio se otorgara en viaje redondo (origen-destino-origen).

Conforme al Artículo 68 de la LAASSP, párrafo I, el presupuesto mínimo como compromiso de contratación y el presupuesto máximo susceptibles de contratación de traslado de pacientes para cada una de las unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.





La empresa o persona física interesada, será considerada siempre y cuando proponga precio para todas y cada uno de los renglones que integran la partida de emisión de vales canjeables por boletos en viaje redondo y partida de viajes especiales de unidad a unidad.

Ser una empresa legalmente autorizada por las diferentes instancias para la prestación del servicio que propone en 100% de los renglones requeridos.

El proveedor empleará para otorgar el servicio, personal calificado como operador de unidades automotoras del tipo ómnibus, quienes deberán de contar con la correspondiente licencia federal vigente como chofer.

El tipo de unidades que se emplearán para la prestación del servicio, deberán ser autobuses de máximo de cinco años de antigüedad.

Deberá contar con flotilla vehicular suficiente que le permita dar la cobertura geográfica y total del servicio, tanto en condiciones como en volúmenes, en las unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

La flotilla vehicular, deberá contar con el permiso de Servicio Público Federal para la transportación de personas o pasajeros y de turismo en carreteras federales en el Estado de Michoacán y fuera de este conforme se señala en cada uno de los renglones, expedido por parte de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes el cual deberá estar vigente.

El proveedor ganador conforme a los artículos 63 y 63 bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal deberá de contar con seguro que garantice a terceros los daños que pudiera ocasionarse en sus bienes y a personas (seguro del viajero), motivado de transportar en sus vehículos a pacientes y en su caso acompañantes que determine el instituto enviar a un lugar distinto a su lugar de origen para recibir atención médica, por cualquier tipo de percance que presente la unidad automotriz desde el momento mismo de ser abordada hasta la conclusión del trayecto, cuya vigencia deberá amparar la de los contratos. Donde a la firma de los mismos deberá proporcionar la póliza de seguro que garantice indemnizaciones en caso de siniestro, eximiendo al instituto de toda responsabilidad que pudiera resultar de este motivo, la cual deberá ser expedida por una institución mexicana autorizada.

La garantía de cumplimiento de obligación con responsabilidad civil deberá constituirse por el proveedor ganador, mediante póliza de fianza expedida por una institución mexicana autorizada, de acuerdo a lo publicado en el diario oficial de la federación del 27 de abril de 1998 y autorización de la S.C.T., misma que cubrirá al 100% los gastos que se generen por daños a terceros en la prestación del servicio. Si dicha garantía vence durante la vigencia del contrato el proveedor estará obligado en un plazo no mayor a 24 horas a presentar la nueva póliza de fianza.





El cupo de los autobuses no deberá ser superior a 50 pasajeros. En viajes redondos de más de 800 kilómetros, será exigible que sean realizados con dos operadores. El proveedor, será responsable de sustituir de manera inmediata los autobuses que sufrieran alguna falla durante los traslados, situación por la cual deberá contar con los recursos de reserva para cubrir estas eventualidades. Los vales a utilizar serán proporcionados por las unidades médicas del OOAD Regional Michoacán, que generan el traslado a través de la oficina de traslado de enfermos foráneos (OTEF) donde exista este servicio o en las administraciones de cada unidad, entregándose al paciente o acompañante para su canje en los módulos existentes en la cabeceras zonales, centrales camioneras o terminales de autobuses donde tenga presencia el proveedor contratado, de acuerdo al formato correspondiente, los cuales contaran entre otros datos numero folio del vale, folio del formato tp-01, unidad emisora, nombre del paciente, en su caso del acompañante, destino, nombre, matrícula y firma de la persona que elabora, nombre, matrícula y firma del director de la unidad quien autoriza, al entregar el vale, éste deberá ser firmado por el paciente o su familiar, éste será el documento que sustente el servicio otorgado, por lo que deberá de anexarse a la facturación para cobro.

El vehículo a utilizar en este servicio es con una capacidad no mayor de 50 pasajeros, wc, televisión, aire acondicionado y de modelo reciente (máximo 5 años de antigüedad).

Preferentemente se realizaran viajes directos, sin embargo se podrán incorporar al viaje especial los pacientes y acompañantes de las localidades por donde transita la unidad automotriz para llegar a su destino previa autorización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, sin que esto sea motivo de desvió del vehículo de la ruta o carretera autorizada por la empresa para su recorrido preferentemente se utilizará autopista para su desplazamiento, sin que esto sea motivo de incremento o costo adicional del precio conforme al ofertado en su propuesta económica y/o al determinado por la S.C.T. en diferentes actualizaciones durante la vigencia del contrato que presente el proveedor.

Los viajes especiales serán validados previa autorización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud este tipo de servicio siempre y cuando haya al menos 15 pacientes a trasladar desde el origen en Urvan y 35 pacientes para autobús.

El servicio deberá proporcionarse con horarios suficientes para el desplazamiento del derechohabiente y su acompañante de la unidad de su adscripción (origen), para que con toda la anticipación arribe a la unidad (destino), conforme al horario indicado para que reciba la atención médica en el siguiente nivel de atención con regreso a su localidad de origen seguro y confiable.

En el caso de que el instituto durante la vigencia del contrato detecte que el servicio de traslado de pacientes otorgado no cumple con las especificaciones requeridas y asignadas, solicitará al proveedor el canje inmediato, o la devolución de éste. En caso de que el





proveedor no efectúe el canje inmediatamente, el instituto de acuerdo a sus necesidades, procederá a solicitar el producto a cualquier otra empresa, obligándose el proveedor a cubrir los gastos que se generen, aplicando la sanción correspondiente, en un término de una hora después de haber notificado el requerimiento. El personal asignado por el proveedor deberá portar identificación y uniforme en la prestación del servicio. El Director de la Unidad remitente autorizará la presencia de un acompañante para el derechohabiente enfermo, en los casos siguientes: I. Pacientes menores de 16 años o mayores de 65 años que no puedan valerse por sí mismos; II. Pacientes con padecimientos neuropsiquiátricos; III. Pacientes con padecimientos invalidantes; IV. Pacientes trasladados por presentar una urgencia médica; V. Pacientes programados para cirugía de alta especialidad, y VI. Pacientes con padecimientos que pongan en riesgo su vida
b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.
NO APLICA
c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
NO APLICA



d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
NO APLICA
e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.
• Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal. (Continúa en la Tercera Sección) SE DEBERÁ ACREDITAR POR PARTE DEL PROVEEDOR PARTICIPANTE MEDIANTE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON DICHAS NORMAS
f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.
NO APLICA

F I R M A

Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud





TERMINOS Y CONDICIONES
TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EJERCER DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2026.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

La Vigencia de la contratación será del 1 de enero al 31 de diciembre 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda

Será en forma diaria para el sistema de emisión de vales canjeables por boletos o vales manuales y como se determine de acuerdo a las necesidades del Instituto en viajes especiales de unidad a unidad médica, previa autorización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, a partir de la vigencia del contrato del servicio, en las localidades o lugares detallados en el presente Requerimiento.

La programación de salidas en las ciudades de origen-destino-origen, deberá ser constante, conforme a lo autorizado por la secretaria de comunicaciones y transportes, en los servicios matutino, vespertino y nocturno, en servicio de primera clase o superior sin costo adicional para el derechohabiente y su acompañante así como para el instituto o el que exista en la localidad origen, así como en la localidad destino que garantice el retorno a su lugar de origen (viaje redondo).

A solicitud del instituto y mediante autorización por escrito del Titular de la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas y con antelación a la solicitud por escrito que realice el Director de la Unidad médica demandante, se efectuarán viajes especiales de unidad a unidad (origen-destino-origen) de acuerdo a los renglones determinados en la partida 2 recordando que únicamente son previa autorización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y de la Coordinación Prevención y Atención a la Salud, informando al prestador de servicio la periodicidad y horarios de salida y llegada de la localidad de origen de estos, para la prestación de este servicio.

El Instituto no otorgará ampliaciones a los plazos de prestación de los servicios establecidos

Por necesidades del Instituto, sin obligación adicional para este y previo acuerdo de las partes se podrá modificar el lugar de prestación del servicio, en su caso se incorporaran unidades médico-administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para la prestación del servicio, previa elaboración del documento legal correspondiente, las condiciones de entrega de los servicios se indican en esta convocatoria.

El Instituto no otorgara ampliaciones a los plazos de prestación de servicios establecidos en esta convocatoria. En todas las rutas el inicio de la misma será en instalaciones del proveedor y/o del Instituto o en una terminal



autorizada. Para el caso particular de la UMF 23 Infiernillo la ruta iniciara en el domicilio de la clínica ubicada en Avenida Adolfo López Mateos, S/N Colonia José María Morelos C.P.60940, Municipio Arteaga, Michoacán de Ocampo

Condiciones de la prestación del servicio.

Será en forma diaria para el sistema de emisión de vales canjeables por boletos y como se determine de acuerdo a las necesidades del Instituto en viajes especiales de unidad a unidad médica previa autorización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a partir de la vigencia del contrato del servicio, en las localidades o lugares detallados en el presente Requerimiento.

La programación de salidas en las ciudades de origen-destino-origen, deberá ser constante, conforme a lo autorizado por la secretaria de comunicaciones y transportes, en los servicios matutino, Vespertino y nocturno, en servicio de primera clase o superior sin costo adicional para el derechohabiente y su acompañante así como para el instituto o el que exista en la localidad origen, así como en la localidad destino que garantice el retorno a su lugar de origen (viaje redondo).

A solicitud del Instituto y mediante autorización por escrito del Titular de la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas y con antelación a la solicitud por escrito que realice el director de la unidad médica demandante, se efectuarán viajes especiales de unidad a unidad (origen-destino-origen) de acuerdo a los renglones determinados por zona médica, informando al prestador de servicio la periodicidad y horarios de salida y llegada de la localidad de origen de estos, los cuales serán con afectación a los contratos que se formalicen por zona médica, para la prestación de este servicio.

El instituto no otorgará ampliaciones a los plazos de prestación de los servicios establecidos

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP lo anterior, en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en la fracción III del artículo 18 de la LAASSP.

- En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Método de evaluación Binario

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.



Licencias y/o autorizaciones de funcionamiento emitidas por las autoridades municipales correspondientes, al lugar donde se ubican sus instalaciones tanto dentro como fuera del estado. (No se aceptarán en trámite).
Licencias y/o autorizaciones por parte de la secretaria de comunicaciones y transportes para que sus unidades circulen en carreteras federales en el estado de Michoacán de Ocampo, para la transportación de personas en las modalidad de "turismo" para viajes especiales y para los renglones de central a central por emisión de boletos será de "pasajeros" (presentar únicamente de 10 unidades por tipo de servicio). (No se aceptan en trámite).

Copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una entidad de acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia, o en su caso, carta bajo protesta de decir verdad, de que el servicio ofertado cumple con las especificaciones solicitadas.

Tarjetas de circulación de sus unidades preferentemente debiendo de corresponder con las mismas unidades automotoras del punto anterior. (presentar únicamente de 10 unidades por tipo de servicio)

Licencias de conducir de sus operadores.

Acreditar que cuenta con un centro de capacitación para conductores de autotransporte federal, debidamente autorizado por la secretaría de comunicaciones y transportes.

Registro ante la cámara nacional de auto transporte de pasaje y turismo.

Constancia de verificación de condiciones físico-mecánicas de las unidades que empleará en el servicio emitido por parte de la S.C.T. O de quien esté autorizado por esta secretaria, preferentemente debiendo de corresponder con las mismas unidades automotoras de los puntos anteriores.

Licencia de SEMARNAT (L.A.U.), y/o registro ambiental único en consideración del giro de la empresa con relación a la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente y su reglamento y/o cedula de operación anual (coa) presentada ante la SEMARNAT, correspondiente al 2017.

Constancia de autorización de operación emitida por parte de la central de autobuses de lázaro cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro la cual permita garantizar la cobertura del servicio a los derechohabientes en las diferentes zonas motivo de la presente licitación. Dicha constancia deberá ser emitida a favor de la empresa participante, en papel membretado de la central de autobuses correspondiente y suscrita por el titular de la misma en original y copia simple para su cotejo.

El proveedor participante deberá presentar en su oferta técnica, póliza de seguro individual por autobús que garantice a terceros los daños que pudiera ocasionarse en sus bienes y a personas (seguro del viajero), motivado de transportar en sus vehículos a pacientes y en su caso acompañantes que determine el instituto enviar a un lugar distinto a su lugar de origen para recibir atención médica, por cualquier tipo de percance que presente la unidad automotriz desde el momento mismo de ser abordada hasta la conclusión del trayecto, cuya vigencia deberá amparar la de los contratos. Donde a la firma de los mismos deberá proporcionar la póliza de seguro que garantice indemnizaciones en caso de siniestro, eximiendo al instituto de toda





responsabilidad que pudiera resultar de este motivo, la cual deberá ser expedida por una institución mexicana autorizada. La garantía de cumplimiento de obligación con responsabilidad civil deberá constituirse por el proveedor ganador, mediante póliza de fianza expedida por una institución mexicana autorizada, de acuerdo a lo publicado en el diario oficial de la federación del 27 de abril de 1998 y autorización de la s.c.t., misma que cubrirá al 100% los gastos que se generen por daños a terceros en la prestación del servicio.
e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones
Se requieren catálogos y fotografías de la flotilla de vehículos de transporte público con los cuales brindaría el servicio.
f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
NO APLICA
g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.
NO APLICA
h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL´s.
El Instituto aplicara las penas convencionales que se indican a continuación: Para los casos en que el prestador incurra en incumplimiento de los compromisos establecidos en los contratos, se establecen en forma convencional las siguientes penalizaciones: El proveedor, deberá garantizar, que las salidas y los regresos a los lugares descritos en el presente requerimiento se realizarán conforme a las salidas autorizadas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes. Entre una salida y otra, de lo contrario, el prestador de servicios en taquilla, reintegrará 100% del importe total del boleto con la tarifa establecida por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes al derechohabiente solicitante, para que éste realice su traslado en otra línea de transporte. (Información que deberá estar visible en las diferentes terminales tanto de origen como de destino para conocimiento de los derechohabientes y su exigibilidad en su caso). Cuando incumpla en la prestación del viaje especial en cualquier localidad del OOAD Regional Michoacán, se le aplicara el 1% del monto total del viaje.



Por cada día de incumplimiento en la prestación del servicio, el proveedor pagará al Instituto el 1% sobre el monto total de lo incumplido, por cada servicio y el pago de lo erogado por utilizar otro transporte.

Cuando el proveedor otorgue los servicios fuera de las especificaciones y con unidades de transporte, cuyas características sean diferentes a las ofrecidas, se aplicará un 1 % sobre el monto de lo incumplido.

Por ningún concepto las penas convencionales, podrán exceder el importe de la garantía del cumplimiento del contrato.

Si en un lapso de 30 días se da el incumplimiento en más de diez ocasiones en el proceso de vales y para los viajes especiales en dos casos el Instituto podrá rescindir el presente contrato y exigir los daños y perjuicios que se originaron con motivo de su incumplimiento.

CONCEPTO U OBLIGACION	UNIDAD DE MEDICA	PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Para los casos en que el prestador incurra en incumplimiento de los compromisos establecidos en los contratos. El proveedor, deberá garantizar, que las salidas y los regresos a los lugares descritos en el presente requerimiento se realizarán conforme a las salidas autorizadas por la secretaria de comunicaciones y transportes. Entre una salida y otra, de lo contrario, el prestador de servicios en taquilla, reintegrará 100% del importe total del boleto con la tarifa establecida por la secretaria de comunicaciones y	1% diario del valor de lo incumplido	El instituto aplicara una pena convencional correspondiente al 1 % del monto total del viaje. El proveedor pagara al	El monto de las penas convencionales no podrá exceder el importe de la garantía

transportes al derechohabiente solicitante, para que éste realice su traslado en otra línea de transporte. (Información que deberá estar visible en las diferentes terminales tanto de origen como de destino para conocimiento de los derechohabientes y su exigibilidad en su caso) Cuando incumpla en la prestación del viaje especial en cualquier localidad de la Delegación. Por cada día de incumplimiento en la prestación del servicio, el proveedor pagara al Instituto el 1% sobre el monto total de lo incumplido, por cada servicio y el pago de lo erogado por utilizar otro transportes. Cuando el proveedor otorgue los servicios fuera de las especificaciones y con unidades de transporte, cuyas características sean diferentes a las ofrecidas.		instituto el 1% sobre el monto total de lo incumplido, por cada servicio y el pago de lo erogado por utilizar otro transportes Se aplicara un 1% sobre el monto de lo incumplido	de cumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:



Pca = (%d) (npa) (vbspa)

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.
Nda = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
Vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por la naturaleza de este servicio no se aplican deductivas.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto, por conducto del área de servicios generales del departamento delegacional de conservación y servicios generales y/o los departamentos de conservación y servicios generales de cada una de las zonas médicas y/o dependencias que constituyen el OOAD Regional Michoacán, podrán solicitar al (los) proveedor (es), sea otorgado el servicio en alguna otra línea disponible cuando por alguna razón no pueda otorgar el servicio que ampara la prestación de los servicios contratados.

Para aquellos servicios donde tanto las autoridades competentes como el área usuaria manifiesten alguna queja, en el sentido de que el uso de estos puede afectar la calidad del servicio contratado, el proveedor deberá subsanar dicha situación, mediante la prestación del servicio en alguna otra línea disponible.

En el caso de que el instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de las autoridades competentes, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado el proveedor o se han revocado sus registros, permisos o licencias con motivo de las quejas de los servicios y equipos empleados o las condiciones por la prestación del servicio por el proveedor, se procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo de canjes, sustituciones, devolución y/o correcciones en la prestación del servicio, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.





El proveedor deberá efectuar los canjes, sustituciones, devoluciones y/o correcciones en la prestación de los servicios, en los plazos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

SEGUROS

Garantía de responsabilidad civil, el proveedor deberá comprometerse manifestando "bajo protesta de decir verdad", que asume la responsabilidad de daños que pudieran causarse a estos o a terceros, derivado del descuido, negligencia o mala aplicación de las condiciones del servicio por parte del personal que emplee, eximiendo al instituto de toda responsabilidad, escrito que deberá de anexar a su propuesta técnica.

El proveedor ganador conforme a los artículos 63 y 63 bis de la ley de caminos, puentes y autotransporte federal deberá de contar con seguro que garantice a terceros los daños que pudiera ocasionarse en sus bienes y a personas (seguro del viajero), motivado de transportar en sus vehículos a pacientes y en su caso acompañantes que determine el instituto enviar a un lugar distinto a su lugar de origen para recibir atención médica, por cualquier tipo de percance que presente la unidad automotriz desde el momento mismo de ser abordada hasta la conclusión del trayecto, cuya vigencia deberá amparar la de los contratos. Donde a la firma de los mismos deberá proporcionar la póliza de seguro que garantice indemnizaciones en caso de siniestro, eximiendo al instituto de toda responsabilidad que pudiera resultar de este motivo, la cual deberá ser expedida por una institución mexicana autorizada.

La garantía de cumplimiento de obligación con responsabilidad civil deberá constituirse por el proveedor ganador, mediante póliza de fianza expedida por una institución mexicana autorizada, de acuerdo a lo publicado en el diario oficial de la federación del 27 de abril de 1998 y autorización de la s.c.t., misma que cubrirá al 100% los gastos que se generen por daños a terceros en la prestación del servicio.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL´s.



En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.
Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

- Plazo para notificar al proveedor. Inmediato
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. No Aplica
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Inmediato
- Caducidad de los bienes. No aplica
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. En los módulos existentes en la unidades médicas, cabeceras zonales, centrales camioneras o terminales de autobuses donde tenga presencia el proveedor contratado
- Periodo de garantía. 1 de enero al 31 Diciembre 2026, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Inmediato
- Garantía de mano de obra y/o partes. No aplica
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. Deberán presentar bitácoras de mantenimiento preventivos de los vehículos con los que brindaran el servicio
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. No aplica
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL´s. Deberán ser constituidas por el proveedor adjudicado, mediante póliza de fianza expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada para tal efecto, a favor del instituto, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato adjudicado, la obligación garantizada será **divisible**, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, en moneda nacional incluyendo centavos sin considerar el I.V.A. a favor del instituto

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El Instituto se obliga a pagar a El Proveedor, la cantidad señalada como importes mínimos y máximos del contrato en Moneda Nacional, sin que estos rebasen los **20 días naturales** posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación cancelación, operación y

control de fondos fijos" en el Departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Madero Pte. 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

Documentos que debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - Numero de proveedor
  - Numero de contrato y
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e INFONATIV)

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:

- La persona Administradora del Contrato

Firmadas de conformidad al Anexo 2 "cuentas contables" del Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos (http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?cmd=_search&t=consulta_de_anexo_3&psearch=&psearchtype=); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "el proveedor" queda obligado a entregar a "el Instituto", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato xml. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "el proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP lo anterior, en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "el proveedor" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "el Instituto" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "el Instituto".

"El proveedor" acepta que "El instituto" efectué el pago de los servicios otorgados, a través del esquema de

transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de la tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "el Instituto" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del seguro social.

"El proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "el Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "el proveedor" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los servicios otorgados quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares validaran los servicios contratados a través del cotejo de la facturación del proveedor con el documento que avale la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto y que estén debidamente validados los vales y requisitados con nombre y firma de la persona encargada de su elaboración y la autorización por parte del área médica así como el sello de vigencia correspondiente que deberá contener nombre y matrícula de quie elabore y el número de folio de traslado que le corresponda al vale. Los vales deberán ser emitidos por sistema y en su caso de falla de éste, su emisión podrá ser manual. Para el caso de aquella(s) unidad(s) médica(s) que no cuenten con dicho sistema, podrán emitir vales manuales previo envío por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a la Jefatura de Finanzas la lista y/o relación de las unidades médicas que no cuentan con este sistema de expedición de vales y se entregara por parte de cada unidad, un listado de funcionarios autorizados para validar los vales.



Los vales permanecerán en poder de la unidad y presentarlos para supervisiones o auditorias, no serán necesarios para pago. Dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del Administrador del Contrato, documentación que quedará bajo el resguardo de los auxiliares del Administrador del Contrato, así como toda aquella que acredite la prestación del servicio, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas. Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para trámite de pago a más tardar en el último día hábil del mes siguiente posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre preferentemente podrán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas. Los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre. Asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.
m)En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP lo anterior, en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025 y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la Justificación para el otorgamiento del anticipo.
NO APLICA
n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
NO APLICA
o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.



TENDRÁ QUE PRESENTAR EL PROVEEDOR SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR LO QUE LA PÓLIZA RESPECTIVA SERÁ DEL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O EN SU DEFECTO CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER PORCENTAJE ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.
p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
NO APLICA

FIRMA

Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud



ACTA ENTREGA, RECEPCIÓN, DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS

Número consecutivo de acta_____ año: _____

I. Relación de Servicios prestados a derechohabientes de IMSS clínica_____, correspondiente Al Comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI):_____

TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS				
ORIGEN-DESTINO	**# VALE**	**SUBTOTAL VALE**	**IVA**	**TOTAL**

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Fincado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Correo electrónico de la empresa:

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien(es) descrito(s) queda(n) en poder del Instituto.

FIRMANTES

POR EL INSTITUTO	POR EL PROVEEDOR
_____ Administrador del Contrato	_____ Coordinador de traslados de pacientes IMSS





VALE

DELEGACION MICHOACÁN

SELLO DEPTO
VIGENCIA DE DERECHOS

FOLIO

N° AFILIACION:

NOMBRE DEL PACIENTE: EDAD: REQUIERE ACOMPAÑANTE SI ( ) NO ( )

NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE:

ORIGEN: COSTO PASAJE

DESTINO: ENTERO: $ MEDIO: $

IMPORTE TOTAL CON LETRA

UNIDAD EMISORA:

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE ELABORA:

AUTORIZO: NOMBRE, MATRICULA Y FIRMA
DIRECTOR DE LA UNIDAD

FECHA

NOMBRE Y FIRMA QUIEN RECIBE TP-01

ORIGINAL



2025 Año de La Mujer Indígena

Anexo Tres (3)

“Propuesta Económica de **“EL PROVEEDOR”** y, Acta de Fallo”

ANEXO NÚMERO 10

PROPUESTA ECONOMICA

NUMERO LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025

	DÍA / MES	AÑO
FECHA	04-dic	2025

NOMBRE DEL LICITANTE **AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V.**
DOMICILIO **FELIPE BERRIOZABAL 101,INTERIOR 102,COL.VALLE VERDE,C.P.50140 TOLUCA ESTADO DE MEXICO**

R.F.C. **AHP5703095H4**
FABRICANTE_____
DISTRIBUIDOR_____R.F.C.___

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
[redacted]	MISMO	[redacted]

PARTIDA UNO

RENGLON	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	PRECIO UNITARIO EN VIAJE REDONDO SIN IVA
1	ZAMORA	GUADALAJARA	ZAMORA	$ 677.00
2	ZAMORA	MORELIA	ZAMORA	$ 637.00
3	ZAMORA	LA PIEDAD	ZAMORA	$ 210.00
4	ZAMORA	LOS REYES	ZAMORA	$ 250.00
5	ZAMORA	VILLAMAR	ZAMORA	$ 140.00
6	ZAMORA	PARACHO	ZAMORA	$ 145.00
7	ZAMORA	LAZARO CARDENAS	ZAMORA	$ 1,300.00
8	ZAMORA	ZACAPU	ZAMORA	$ 210.00
9	ZAMORA	URUAPAN	ZAMORA	$ 350.00
10	ZAMORA	CD DE MEXICO	ZAMORA	$ 1,350.00
11	ZAMORA	IRAPUATO	ZAMORA	$ 565.00
12	ZAMORA	QUERETARO	ZAMORA	$ 900.00
13	LOS REYES	GUADALAJARA	LOS REYES	$ 810.00
14	LOS REYES	ZAMORA	LOS REYES	$ 250.00
15	LOS REYES	VILLAMAR	LOS REYES	$ 200.00
16	LOS REYES	PARACHO	LOS REYES	$ 180.00
17	LOS REYES	LAZARO CARDENAS	LOS REYES	$ 1,350.00
18	LOS REYES	ZACAPU	LOS REYES	$ 390.00
19	LOS REYES	BUENAVISTA TOMATLAN	LOS REYES	$ 350.00
20	LOS REYES	MORELIA	LOS REYES	$ 970.00
21	LOS REYES	LA PIEDAD	LOS REYES	$ 350.00
22	LOS REYES	CD DE MEXICO	LOS REYES	$ 1,650.00
23	LOS REYES	URUAPAN	LOS REYES	$ 210.00
24	LOS REYES	IRAPUATO	LOS REYES	$ 650.00
25	LOS REYES	QUERETARO	LOS REYES	$ 1,085.00
26	LA PIEDAD	MORELIA	LA PIEDAD	$ 707.00
27	LA PIEDAD	ZAMORA	LA PIEDAD	$ 210.00
28	LA PIEDAD	GUADALAJARA	LA PIEDAD	$ 700.00
29	LA PIEDAD	LOS REYES	LA PIEDAD	$ 350.00
30	LA PIEDAD	VILLAMAR	LA PIEDAD	$ 285.00
31	LA PIEDAD	PARACHO	LA PIEDAD	$ 300.00
32	LA PIEDAD	LAZARO CARDENAS	LA PIEDAD	$ 1,200.00
33	LA PIEDAD	ZACAPU	LA PIEDAD	$ 330.00
34	LA PIEDAD	URUAPAN	LA PIEDAD	$ 450.00
35	LA PIEDAD	CD DE MEXICO	LA PIEDAD	$ 1,250.00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

36	LA PIEDAD	IRAPUATO	LA PIEDAD	$	350.00
37	LA PIEDAD	QUERETARO	LA PIEDAD	$	535.00
38	SAHUAYO	ZAMORA	SAHUAYO	$	235.00
39	SAHUAYO	MORELIA	SAHUAYO	$	710.00
40	SAHUAYO	VILLAMAR	SAHUAYO	$	150.00
41	SAHUAYO	LAZARO CARDENAS	SAHUAYO	$	1,450.00
42	SAHUAYO	ZACAPU	SAHUAYO	$	370.00
43	SAHUAYO	PARACHO	SAHUAYO	$	395.00
44	SAHUAYO	GUADALAJARA	SAHUAYO	$	430.00
45	SAHUAYO	LA PIEDAD	SAHUAYO	$	230.00
46	SAHUAYO	URUAPAN	SAHUAYO	$	550.00
47	SAHUAYO	CD DE MEXICO	SAHUAYO	$	1,650.00
48	SAHUAYO	QUERETARO	SAHUAYO	$	850.00
49	SAHUAYO	IRAPUATO	SAHUAYO	$	500.00
50	SAHUAYO	LOS REYES	SAHUAYO	$	270.00
51	JIQUILPAN	ZAMORA	JIQUILPAN	$	190.00
52	JIQUILPAN	MORELIA	JIQUILPAN	$	710.00
53	JIQUILPAN	GUADALAJARA	JIQUILPAN	$	440.00
54	JIQUILPAN	VILLAMAR	JIQUILPAN	$	145.00
55	JIQUILPAN	LAZARO CARDENAS	JIQUILPAN	$	1,430.00
56	JIQUILPAN	ZACAPU	JIQUILPAN	$	380.00
57	JIQUILPAN	PARACHO	JIQUILPAN	$	405.00
58	JIQUILPAN	LOS REYES	JIQUILPAN	$	277.00
59	JIQUILPAN	LA PIEDAD	JIQUILPAN	$	240.00
60	JIQUILPAN	URUAPAN	JIQUILPAN	$	528.00
61	JIQUILPAN	CD DE MEXICO	JIQUILPAN	$	1,550.00
62	JIQUILPAN	QUERETARO	JIQUILPAN	$	890.00
63	JIQUILPAN	IRAPUATO	JIQUILPAN	$	530.00
64	COTIJA	ZAMORA	COTIJA	$	185.00
65	COTIJA	LOS REYES	COTIJA	$	107.00
66	COTIJA	VILLAMAR	COTIJA	$	140.00
67	COTIJA	LAZARO CARDENAS	COTIJA	$	1,350.00
68	COTIJA	ZACAPU	COTIJA	$	100.00
69	COTIJA	PARACHO	COTIJA	$	350.00
70	COTIJA	MORELIA	COTIJA	$	750.00
71	COTIJA	GUADALAJARA	COTIJA	$	670.00
72	COTIJA	LA PIEDAD	COTIJA	$	350.00
73	COTIJA	URUAPAN	COTIJA	$	400.00
74	COTIJA	IRAPUATO	COTIJA	$	500.00
75	COTIJA	QUERETARO	COTIJA	$	800.00
76	VISTA HERMOSA	ZAMORA	VISTA HERMOSA	$	130.00
77	VISTA HERMOSA	MORELIA	VISTA HERMOSA	$	500.00
78	VISTA HERMOSA	VILLAMAR	VISTA HERMOSA	$	230.00
79	VISTA HERMOSA	LAZARO CARDENAS	VISTA HERMOSA	$	1,150.00
80	VISTA HERMOSA	ZACAPU	VISTA HERMOSA	$	110.00
81	VISTA HERMOSA	LOS REYES	VISTA HERMOSA	$	320.00
82	VISTA HERMOSA	GUADALAJARA	VISTA HERMOSA	$	790.00
83	VISTA HERMOSA	LA PIEDAD	VISTA HERMOSA	$	180.00
84	VISTA HERMOSA	IRAPUATO	VISTA HERMOSA	$	470.00
85	VISTA HERMOSA	QUERETARO	VISTA HERMOSA	$	770.00
86	VISTA HERMOSA	URUAPAN	VISTA HERMOSA	$	310.00
87	VILLAMAR	ZAMORA	VILLAMAR	$	140.00
88	VILLAMAR	LAZARO CARDENAS	VILLAMAR	$	1,450.00
89	VILLAMAR	ZACAPU	VILLAMAR	$	295.00
90	VILLAMAR	PARACHO	VILLAMAR	$	250.00

91	VILLAMAR	MORELIA	VILLAMAR	$	750.00
92	VILLAMAR	GUADALAJARA	VILLAMAR	$	530.00
93	VILLAMAR	LA PIEDAD	VILLAMAR	$	270.00
94	VILLAMAR	URUAPAN	VILLAMAR	$	250.00
95	VILLAMAR	IRAPUATO	VILLAMAR	$	380.00
96	VILLAMAR	QUERETARO	VILLAMAR	$	770.00
97	VILLAMAR	LOS REYES	VILLAMAR	$	230.00
98	YURECUARO	ZAMORA	YURECUARO	$	150.00
99	YURECUARO	MORELIA	YURECUARO	$	580.00
100	YURECUARO	VILLAMAR	YURECUARO	$	185.00
101	YURECUARO	PARACHO	YURECUARO	$	150.00
102	YURECUARO	ZACAPU	YURECUARO	$	240.00
103	YURECUARO	LAZARO CARDENAS	YURECUARO	$	1,550.00
104	YURECUARO	GUADALAJARA	YURECUARO	$	510.00
105	YURECUARO	LA PIEDAD	YURECUARO	$	55.00
106	YURECUARO	URUAPAN	YURECUARO	$	500.00
107	YURECUARO	IRAPUATO	YURECUARO	$	270.00
108	YURECUARO	QUERETARO	YURECUARO	$	550.00
109	ZACAPU	MORELIA	ZACAPU	$	165.00
110	ZACAPU	GUADALAJARA	ZACAPU	$	807.00
111	ZACAPU	LOS REYES	ZACAPU	$	450.00
112	ZACAPU	VILLAMAR	ZACAPU	$	290.00
113	ZACAPU	LAZARO CARDENAS	ZACAPU	$	1,000.00
114	ZACAPU	APATZINGAN	ZACAPU	$	880.00
115	ZACAPU	PARACHO	ZACAPU	$	250.00
116	ZACAPU	ZAMORA	ZACAPU	$	210.00
117	ZACAPU	URUAPAN	ZACAPU	$	350.00
118	ZACAPU	LA PIEDAD	ZACAPU	$	330.00
119	ZACAPU	IRAPUATO	ZACAPU	$	590.00
120	ZACAPU	QUERETARO	ZACAPU	$	910.00
121	ARIO DE ROSALES	MORELIA	ARIO DE ROSALES	$	250.00
122	ARIO DE ROSALES	GUADALAJARA	ARIO DE ROSALES	$	700.00
123	PURUANDIRO	MORELIA	PURUANDIRO	$	190.00
124	PURUANDIRO	URUAPAN	PURUANDIRO	$	600.00
125	PURUANDIRO	LAZARO CARDENAS	PURUANDIRO	$	900.00
126	PURUANDIRO	LOS REYES	PURUANDIRO	$	520.00
127	PURUANDIRO	PARACHO	PURUANDIRO	$	230.00
128	PURUANDIRO	CD MEXICO	PURUANDIRO	$	1,350.00
129	PURUANDIRO	ZACAPU	PURUANDIRO	$	210.00
130	PURUANDIRO	GUADALAJARA	PURUANDIRO	$	850.00
131	PURUANDIRO	IRAPUATO	PURUANDIRO	$	470.00
132	PURUANDIRO	QUERETARO	PURUANDIRO	$	750.00
133	PURUANDIRO	LA PIEDAD	PURUANDIRO	$	320.00
134	QUIROGA	MORELIA	QUIROGA	$	95.00
135	QUIROGA	ZACAPU	QUIROGA	$	95.00
136	QUIROGA	URUAPAN	QUIROGA	$	225.00
137	QUIROGA	LAZARO CARDENAS	QUIROGA	$	1,100.00
138	QUIROGA	PARACHO	QUIROGA	$	330.00
139	QUIROGA	VILLAMAR	QUIROGA	$	340.00
140	QUIROGA	ZAMORA	QUIROGA	$	330.00
141	QUIROGA	IRAPUATO	QUIROGA	$	530.00
142	QUIROGA	QUERETARO	QUIROGA	$	810.00
143	QUIROGA	GUADALAJARA	QUIROGA	$	890.00
144	PUREPERO	MORELIA	PUREPERO	$	320.00
145	PUREPERO	ZACAPU	PUREPERO	$	110.00

146	PUREPERO	URUAPAN	PUREPERO	$	240.00
147	PUREPERO	LAZARO CARDENAS	PUREPERO	$	1,000.00
148	PUREPERO	PARACHO	PUREPERO	$	110.00
149	PUREPERO	LOS REYES	PUREPERO	$	280.00
150	PUREPERO	LA PIEDAD	PUREPERO	$	260.00
151	PUREPERO	ZAMORA	PUREPERO	$	110.00
152	PUREPERO	GUADALAJARA	PUREPERO	$	850.00
153	PEDERNALES	MORELIA	PEDERNALES	$	300.00
154	PEDERNALES	URUAPAN	PEDERNALES	$	300.00
155	PEDERNALES	ARIO DE ROSALES	PEDERNALES	$	220.00
156	PEDERNALES	LAZARO CARDENAS	PEDERNALES	$	1,000.00
157	PEDERNALES	ZACAPU	PEDERNALES	$	300.00
158	PEDERNALES	IRAPUATO	PEDERNALES	$	650.00
159	PEDERNALES	QUERETARO	PEDERNALES	$	650.00
160	PEDERNALES	GUADALAJARA	PEDERNALES	$	1,100.00
161	MORELIA	MONTERREY	MORELIA	$	1,000.00
162	MORELIA	CD DE MEXICO	MORELIA	$	1,290.00
163	MORELIA	GUADALAJARA	MORELIA	$	1,270.00
164	MORELIA	ZAMORA	MORELIA	$	637.00
165	MORELIA	LOS REYES	MORELIA	$	870.00
166	MORELIA	ARIO DE ROSALES	MORELIA	$	250.00
167	MORELIA	ZACAPU	MORELIA	$	165.00
168	MORELIA	LA PIEDAD	MORELIA	$	707.00
169	MORELIA	QUERETARO	MORELIA	$	710.00
170	MORELIA	LAZARO CARDENAS	MORELIA	$	1,250.00
171	MORELIA	URUAPAN	MORELIA	$	500.00
172	MORELIA	IRAPUATO	MORELIA	$	520.00
173	PATZCUARO	MORELIA	PATZCUARO	$	180.00
174	PATZCUARO	URUAPAN	PATZCUARO	$	160.00
175	PATZCUARO	LAZARO CARDENAS	PATZCUARO	$	800.00
176	PATZCUARO	ARIO DE ROSALES	PATZCUARO	$	132.00
177	PATZCUARO	ZACAPU	PATZCUARO	$	170.00
178	PATZCUARO	PEDERNALES	PATZCUARO	$	195.00
179	PATZCUARO	QUERETARO	PATZCUARO	$	870.00
180	PATZCUARO	IRAPUATO	PATZCUARO	$	700.00
181	PATZCUARO	GUADALAJARA	PATZCUARO	$	900.00
182	PURUARAN	PEDERNALES	PURUARAN	$	60.00
183	PURUARAN	URUAPAN	PURUARAN	$	380.00
184	PURUARAN	ARIO DE ROSALES	PURUARAN	$	270.00
185	PURUARAN	LAZARO CARDENAS	PURUARAN	$	1,100.00
186	PURUARAN	ZACAPU	PURUARAN	$	260.00
187	PURUARAN	MORELIA	PURUARAN	$	310.00
188	PURUARAN	QUERETARO	PURUARAN	$	900.00
189	PURUARAN	IRAPUATO	PURUARAN	$	650.00
190	PURUARAN	GUADALAJARA	PURUARAN	$	1,200.00
191	CD. HIDALGO	MORELIA	CD. HIDALGO	$	275.00
192	CD. HIDALGO	TUXPAN	CD. HIDALGO	$	66.00
193	CD. HIDALGO	URUAPAN	CD. HIDALGO	$	670.00
194	CD. HIDALGO	LAZARO CARDENAS	CD. HIDALGO	$	1,000.00
195	CD. HIDALGO	HUETAMO	CD. HIDALGO	$	530.00
196	CD. HIDALGO	ZAMORA	CD. HIDALGO	$	820.00
197	CD. HIDALGO	TOLUCA	CD. HIDALGO	$	390.00
198	CD. HIDALGO	CD DE MEXICO	CD. HIDALGO	$	600.00
199	CD. HIDALGO	GUADALAJARA	CD. HIDALGO	$	1,500.00
200	CD. HIDALGO	ZITACUARO	CD. HIDALGO	$	90.00

201	CD. HIDALGO	QUERETARO	CD. HIDALGO	$	700.00
202	CD. HIDALGO	IRAPUATO	CD. HIDALGO	$	900.00
203	CD. HIDALGO	ATLACOMULCO	CD. HIDALGO	$	450.00
204	ZITACUARO	MORELIA	ZITACUARO	$	365.00
205	ZITACUARO	TOLUCA	ZITACUARO	$	290.00
206	ZITACUARO	TUXPAN	ZITACUARO	$	65.00
207	ZITACUARO	LAZARO CARDENAS	ZITACUARO	$	1,000.00
208	ZITACUARO	URUAPAN	ZITACUARO	$	600.00
209	ZITACUARO	HUETAMO	ZITACUARO	$	450.00
210	ZITACUARO	ZAMORA	ZITACUARO	$	900.00
211	ZITACUARO	CD DE MEXICO	ZITACUARO	$	400.00
212	ZITACUARO	GUADALAJARA	ZITACUARO	$	1,300.00
213	ZITACUARO	QUERETARO	ZITACUARO	$	750.00
214	ZITACUARO	IRAPUATO	ZITACUARO	$	1,000.00
215	ZITACUARO	CD HIDALGO	ZITACUARO	$	90.00
216	ZITACUARO	ATLACOMULCO	ZITACUARO	$	400.00
217	ZINAPECUARO	MORELIA	ZINAPECUARO	$	120.00
218	ZINAPECUARO	QUERETARO	ZINAPECUARO	$	750.00
219	ZINAPECUARO	TUXPAN	ZINAPECUARO	$	180.00
220	ZINAPECUARO	URUAPAN	ZINAPECUARO	$	550.00
221	ZINAPECUARO	LE PIEDAD	ZINAPECUARO	$	600.00
222	ZINAPECUARO	LOS REYES	ZINAPECUARO	$	900.00
223	ZINAPECUARO	LAZARO CARDENAS	ZINAPECUARO	$	1,000.00
224	ZINAPECUARO	ZAMORA	ZINAPECUARO	$	600.00
225	ZINAPECUARO	IRAPUATO	ZINAPECUARO	$	650.00
226	ZINAPECUARO	GUADALAJARA	ZINAPECUARO	$	1,000.00
227	ANGANGUEO	ZITACUARO	ANGANGUEO	$	65.00
228	ANGANGUEO	TUXPAN	ANGANGUEO	$	85.00
229	ANGANGUEO	GUADALAJARA	ANGANGUEO	$	1,100.00
230	ANGANGUEO	HUETAMO	ANGANGUEO	$	500.00
231	ANGANGUEO	URUAPAN	ANGANGUEO	$	700.00
232	ANGANGUEO	LAZARO CARDENAS	ANGANGUEO	$	1,000.00
233	ANGANGUEO	ZAMORA	ANGANGUEO	$	800.00
234	ANGANGUEO	MORELIA	ANGANGUEO	$	285.00
235	ANGANGUEO	CD HIDALGO	ANGANGUEO	$	110.00
236	ANGANGUEO	QUERETARO	ANGANGUEO	$	740.00
237	ANGANGUEO	IRAPUATO	ANGANGUEO	$	1,050.00
238	ANGANGUEO	ATLACOMULCO	ANGANGUEO	$	450.00
239	JUNGAPEO	MORELIA	JUNGAPEO	$	280.00
240	JUNGAPEO	ZITACUARO	JUNGAPEO	$	46.00
241	JUNGAPEO	HUETAMO	JUNGAPEO	$	480.00
242	JUNGAPEO	URUAPAN	JUNGAPEO	$	700.00
243	JUNGAPEO	LAZARO CARDENAS	JUNGAPEO	$	1,100.00
244	JUNGAPEO	ZAMORA	JUNGAPEO	$	700.00
245	JUNGAPEO	TUXPAN	JUNGAPEO	$	70.00
246	JUNGAPEO	GUADALAJARA	JUNGAPEO	$	1,200.00
247	JUNGAPEO	CD HIDALGO	JUNGAPEO	$	150.00
248	JUNGAPEO	QUERETARO	JUNGAPEO	$	810.00
249	JUNGAPEO	ATLACOMULCO	JUNGAPEO	$	500.00
250	VILLA MADERO	MORELIA	VILLA MADERO	$	110.00
251	VILLA MADERO	QUERETARO	VILLA MADERO	$	780.00
252	VILLA MADERO	URUAPAN	VILLA MADERO	$	280.00
253	VILLA MADERO	LAZARO CARDENAS	VILLA MADERO	$	900.00
254	VILLA MADERO	ZAMORA	VILLA MADERO	$	580.00
255	VILLA MADERO	PEDERNALES	VILLA MADERO	$	150.00

256	VILLA MADERO	CD MEXICO	VILLA MADERO	$	900.00
257	VILLA MADERO	ARIO DE ROSALES	VILLA MADERO	$	200.00
258	VILLA MADERO	IRAPUATO	VILLA MADERO	$	900.00
259	VILLA MADERO	GUADALAJARA	VILLA MADERO	$	950.00
260	HUETAMO	ZITACUARO	HUETAMO	$	440.00
261	HUETAMO	MORELIA	HUETAMO	$	500.00
262	HUETAMO	URUAPAN	HUETAMO	$	650.00
263	HUETAMO	LAZARO CARDENAS	HUETAMO	$	1,100.00
264	HUETAMO	TUXPAN	HUETAMO	$	480.00
265	HUETAMO	ZAMORA	HUETAMO	$	900.00
266	HUETAMO	CD MEXICO	HUETAMO	$	800.00
267	HUETAMO	QUERETARO	HUETAMO	$	1,000.00
268	HUETAMO	IRAPUATO	HUETAMO	$	1,300.00
269	HUETAMO	GUADALAJARA	HUETAMO	$	1,100.00
270	TUZANTLA	MORELIA	TUZANTLA	$	360.00
271	TUZANTLA	ZITACUARO	TUZANTLA	$	200.00
272	TUZANTLA	HUETAMO	TUZANTLA	$	230.00
273	TUZANTLA	URUAPAN	TUZANTLA	$	800.00
274	TUZANTLA	LAZARO CARDENAS	TUZANTLA	$	1,300.00
275	TUZANTLA	ZAMORA	TUZANTLA	$	1,000.00
276	TUZANTLA	GUADALAJARA	TUZANTLA	$	1,200.00
277	TUZANTLA	CD HIDALGO	TUZANTLA	$	290.00
278	TUZANTLA	QUERETARO	TUZANTLA	$	950.00
279	TUZANTLA	TUXPAN	TUZANTLA	$	240.00
280	CUITZEO	MORELIA	CUITZEO	$	80.00
281	CUITZEO	URUAPAN	CUITZEO	$	400.00
282	CUITZEO	LAZARO CARDENAS	CUITZEO	$	1,000.00
283	CUITZEO	ZAMORA	CUITZEO	$	650.00
284	CUITZEO	ZACAPU	CUITZEO	$	270.00
285	CUITZEO	LA PIEDAD	CUITZEO	$	280.00
286	CUITZEO	QUERETARO	CUITZEO	$	580.00
287	CUITZEO	IRAPUATO	CUITZEO	$	500.00
288	CUITZEO	GUADALAJARA	CUITZEO	$	600.00
289	MARAVATIO	MORELIA	MARAVATIO	$	450.00
290	MARAVATIO	CD DE MEXICO	MARAVATIO	$	690.00
291	MARAVATIO	QUERETARO	MARAVATIO	$	580.00
292	MARAVATIO	TUXPAN	MARAVATIO	$	150.00
293	MARAVATIO	URUAPAN	MARAVATIO	$	900.00
294	MARAVATIO	LAZARO CARDENAS	MARAVATIO	$	1,300.00
295	MARAVATIO	ZAMORA	MARAVATIO	$	1,000.00
296	MARAVATIO	TOLUCA	MARAVATIO	$	510.00
297	MARAVATIO	IRAPUATO	MARAVATIO	$	900.00
298	MARAVATIO	ATLACOMULCO	MARAVATIO	$	300.00
299	MARAVATIO	GUADALAJARA	MARAVATIO	$	1,300.00
300	TACAMBARO	MORELIA	TACAMBARO	$	210.00
301	TACAMBARO	PEDERNALES	TACAMBARO	$	60.00
302	TACAMBARO	URUAPAN	TACAMBARO	$	300.00
303	TACAMBARO	ARIO DE ROSALES	TACAMBARO	$	200.00
304	TACAMBARO	LAZARO CARDENAS	TACAMBARO	$	1,150.00
305	TACAMBARO	ZACAPU	TACAMBARO	$	260.00
306	TACAMBARO	QUERETARO	TACAMBARO	$	770.00
307	TACAMBARO	IRAPUATO	TACAMBARO	$	1,000.00
308	TACAMBARO	GUADALAJARA	TACAMBARO	$	1,350.00
309	TLALPUJAHUA	MORELIA	TLALPUJAHUA	$	420.00
310	TLALPUJAHUA	TOLUCA	TLALPUJAHUA	$	220.00

311	TLALPUJAHUA	CD DE MEXICO	TLALPUJAHUA	$	300.00
312	TLALPUJAHUA	URUAPAN	TLALPUJAHUA	$	800.00
313	TLALPUJAHUA	LAZARO CARDENAS	TLALPUJAHUA	$	1,300.00
314	TLALPUJAHUA	ZAMORA	TLALPUJAHUA	$	900.00
315	TLALPUJAHUA	ZITACUARO	TLALPUJAHUA	$	290.00
316	TLALPUJAHUA	ATLACOMULCO	TLALPUJAHUA	$	65.00
317	TLALPUJAHUA	GUADALAJARA	TLALPUJAHUA	$	1,700.00
318	URUAPAN	GUADALAJARA	URUAPAN	$	1,150.00
319	URUAPAN	MORELIA	URUAPAN	$	410.00
320	URUAPAN	CD DE MEXICO	URUAPAN	$	1,250.00
321	URUAPAN	PARACHO	URUAPAN	$	90.00
322	URUAPAN	ARIO DE ROSALES	URUAPAN	$	260.00
323	URUAPAN	ZACAPU	URUAPAN	$	350.00
324	URUAPAN	LA PIEDAD	URUAPAN	$	500.00
325	URUAPAN	BUENA VISTA TOMATLAN	URUAPAN	$	350.00
326	URUAPAN	LAZARO CARDENAS	URUAPAN	$	850.00
327	URUAPAN	ZAMORA	URUAPAN	$	330.00
328	URUAPAN	APATZINGAN	URUAPAN	$	410.00
329	URUAPAN	IRAPUATO	URUAPAN	$	770.00
330	URUAPAN	QUERETARO	URUAPAN	$	1,050.00
331	PARACHO	GUADALAJARA	PARACHO	$	630.00
332	PARACHO	URUAPAN	PARACHO	$	90.00
333	APATZINGAN	MORELIA	APATZINGAN	$	850.00
334	APATZINGAN	URUAPAN	APATZINGAN	$	410.00
335	APATZINGAN	GUADALAJARA	APATZINGAN	$	1,250.00
336	APATZINGAN	ZAMORA	APATZINGAN	$	570.00
337	APATZINGAN	BUENAVISTA TOMATLAN	APATZINGAN	$	145.00
338	APATZINGAN	COALCOMAN	APATZINGAN	$	440.00
339	APATZINGAN	LA PIEDAD	APATZINGAN	$	790.00
340	APATZINGAN	LOS REYES	APATZINGAN	$	570.00
341	APATZINGAN	LAZARO CARDENAS	APATZINGAN	$	600.00
342	APATZINGAN	CD DE MEXICO	APATZINGAN	$	1,750.00
343	APATZINGAN	IRAPUATO	APATZINGAN	$	1,100.00
344	APATZINGAN	QUERETARO	APATZINGAN	$	1,200.00
345	TARETAN	APATZINGAN	TARETAN	$	260.00
346	TARETAN	QUERETARO	TARETAN	$	1,050.00
347	TARETAN	IRAPUATO	TARETAN	$	900.00
348	TARETAN	ZAMORA	TARETAN	$	370.00
349	TARETAN	LOS REYES	TARETAN	$	325.00
350	TARETAN	ZACAPU	TARETAN	$	450.00
351	TARETAN	LA PIEDAD	TARETAN	$	470.00
352	TARETAN	URUAPAN	TARETAN	$	50.00
353	TARETAN	MORELIA	TARETAN	$	510.00
354	TARETAN	LAZARO CARDENAS	TARETAN	$	850.00
355	TARETAN	GUADALAJARA	TARETAN	$	1,150.00
356	NUEVO URECHO	URUAPAN	NUEVO URECHO	$	110.00
357	NUEVO URECHO	ARIO DE ROSALES	NUEVO URECHO	$	70.00
358	NUEVO URECHO	PARACHO	NUEVO URECHO	$	180.00
359	NUEVO URECHO	ZAMORA	NUEVO URECHO	$	470.00
360	NUEVO URECHO	APATZINGAN	NUEVO URECHO	$	500.00
361	NUEVO URECHO	BUENAVISTA TOMATLAN	NUEVO URECHO	$	550.00
362	NUEVO URECHO	LAZARO CARDENAS	NUEVO URECHO	$	630.00
363	NUEVO URECHO	MORELIA	NUEVO URECHO	$	510.00
364	NUEVO URECHO	GUADALAJARA	NUEVO URECHO	$	1,000.00
365	NUEVO URECHO	QUERETARO	NUEVO URECHO	$	800.00

366	NUEVO URECHO	LAZARO CARDENAS	NUEVO URECHO	$	630.00
367	NUEVA ITALIA	URUAPAN	NUEVA ITALIA	$	300.00
368	NUEVA ITALIA	MORELIA	NUEVA ITALIA	$	830.00
369	NUEVA ITALIA	APATZINGAN	NUEVA ITALIA	$	165.00
370	NUEVA ITALIA	LAZARO CARDENAS	NUEVA ITALIA	$	800.00
371	NUEVA ITALIA	BUENAVISTA TOMATLAN	NUEVA ITALIA	$	290.00
372	NUEVA ITALIA	LOS REYES	NUEVA ITALIA	$	790.00
373	NUEVA ITALIA	ZAMORA	NUEVA ITALIA	$	580.00
374	NUEVA ITALIA	ARIO DE ROSALES	NUEVA ITALIA	$	410.00
375	NUEVA ITALIA	QUERETARO	NUEVA ITALIA	$	1,250.00
376	NUEVA ITALIA	IRAPUATO	NUEVA ITALIA	$	1,000.00
377	NUEVA ITALIA	GUADALAJARA	NUEVA ITALIA	$	1,100.00
378	TANCITARO	URUAPAN	TANCITARO	$	140.00
379	TANCITARO	MORELIA	TANCITARO	$	580.00
380	TANCITARO	GUADALAJARA	TANCITARO	$	970.00
381	TANCITARO	LAZARO CARDENAS	TANCITARO	$	900.00
382	TANCITARO	QUERETARO	TANCITARO	$	950.00
383	TANCITARO	APATZINGAN	TANCITARO	$	100.00
384	TEPALCATEPEC	URUAPAN	TEPALCATEPEC	$	500.00
385	TEPALCATEPEC	MORELIA	TEPALCATEPEC	$	810.00
386	TEPALCATEPEC	COALCOMAN	TEPALCATEPEC	$	300.00
387	TEPALCATEPEC	BUENAVISTA TOMATLAN	TEPALCATEPEC	$	220.00
388	TEPALCATEPEC	LOS REYES	TEPALCATEPEC	$	280.00
389	TEPALCATEPEC	ZAMORA	TEPALCATEPEC	$	550.00
390	TEPALCATEPEC	LAZARO CARDENAS	TEPALCATEPEC	$	500.00
391	TEPALCATEPEC	APATZINGAN	TEPALCATEPEC	$	480.00
392	TEPALCATEPEC	QUERETARO	TEPALCATEPEC	$	1,550.00
393	TEPALCATEPEC	GUADALAJARA	TEPALCATEPEC	$	1,300.00
394	COALCOMAN	MORELIA	COALCOMAN	$	980.00
395	COALCOMAN	URUAPAN	COALCOMAN	$	700.00
396	COALCOMAN	LOS REYES	COALCOMAN	$	340.00
397	COALCOMAN	LA PIEDAD	COALCOMAN	$	700.00
398	COALCOMAN	BUENAVISTA TOMATLAN	COALCOMAN	$	300.00
399	COALCOMAN	LAZARO CARDENAS	COALCOMAN	$	470.00
400	COALCOMAN	ZAMORA	COALCOMAN	$	600.00
401	COALCOMAN	GUADALAJARA	COALCOMAN	$	1,250.00
402	COALCOMAN	QUERETARO	COALCOMAN	$	1,700.00
403	COALCOMAN	APATZINGAN	COALCOMAN	$	440.00
404	LA HUACANA	MORELIA	LA HUACANA	$	400.00
405	LA HUACANA	APATZINGAN	LA HUACANA	$	200.00
406	LA HUACANA	LAZARO CARDENAS	LA HUACANA	$	700.00
407	LA HUACANA	ARIO DE ROSALES	LA HUACANA	$	140.00
408	LA HUACANA	HUETAMO	LA HUACANA	$	600.00
409	LA HUACANA	ZAMORA	LA HUACANA	$	950.00
410	LA HUACANA	GUADALAJARA	LA HUACANA	$	1,000.00
411	LA HUACANA	QUERETARO	LA HUACANA	$	1,250.00
412	LA HUACANA	URUAPAN	LA HUACANA	$	425.00
413	CHURUMUCO	MORELIA	CHURUMUCO	$	520.00
414	CHURUMUCO	HUETAMO	CHURUMUCO	$	1,010.00
415	CHURUMUCO	LAZARO CARDENAS	CHURUMUCO	$	700.00
416	CHURUMUCO	ZAMORA	CHURUMUCO	$	710.00
417	CHURUMUCO	ARIO DE ROSALES	CHURUMUCO	$	230.00
418	CHURUMUCO	URUAPAN	CHURUMUCO	$	430.00
419	CHURUMUCO	QUERETARO	CHURUMUCO	$	900.00
420	CHURUMUCO	APATZINGAN	CHURUMUCO	$	230.00

421	LÁZARO CÁRDENAS	GUADALAJARA, JAL.	LÁZARO CÁRDENAS	$	1,777.00
422	LÁZARO CÁRDENAS	MORELIA	LÁZARO CÁRDENAS	$	1,175.00
423	LÁZARO CÁRDENAS	URUAPAN	LÁZARO CÁRDENAS	$	887.00
424	LÁZARO CÁRDENAS	CD MEXICO	LÁZARO CÁRDENAS	$	1,550.00
425	LÁZARO CÁRDENAS	LOS REYES	LÁZARO CÁRDENAS	$	1,350.00
426	LÁZARO CÁRDENAS	LA PIEDAD	LÁZARO CÁRDENAS	$	1,300.00
427	LÁZARO CÁRDENAS	APATZINGAN	LÁZARO CÁRDENAS	$	600.00
428	LÁZARO CÁRDENAS	ARIO DE ROSALES	LÁZARO CÁRDENAS	$	900.00
429	LÁZARO CÁRDENAS	BUENAVISTA TOMATLAN	LÁZARO CÁRDENAS	$	670.00
430	LÁZARO CÁRDENAS	COALCOMAN	LÁZARO CÁRDENAS	$	530.00
431	LÁZARO CÁRDENAS	ZAMORA	LÁZARO CÁRDENAS	$	1,100.00
432	LÁZARO CÁRDENAS	IRAPUATO	LÁZARO CÁRDENAS	$	1,800.00
433	LÁZARO CÁRDENAS	QUERETARO	LÁZARO CÁRDENAS	$	2,100.00
434	INFIERNILLO	URUAPAN	INFIERNILLO	$	425.00
435	INFIERNILLO	MORELIA	INFIERNILLO	$	807.00
436	INFIERNILLO	CD MEXICO	INFIERNILLO	$	1,510.00
437	INFIERNILLO	ZAMORA	INFIERNILLO	$	1,110.00
438	INFIERNILLO	APATZINGAN	INFIERNILLO	$	900.00
439	INFIERNILLO	ARIO DE ROSALES	INFIERNILLO	$	850.00
440	INFIERNILLO	LA PIEDAD	INFIERNILLO	$	1,250.00
441	INFIERNILLO	LOS REYES	INFIERNILLO	$	1,300.00
442	INFIERNILLO	GUADALAJARA	INFIERNILLO	$	1,450.00
443	INFIERNILLO	QUERETARO	INFIERNILLO	$	1,750.00
444	INFIERNILLO	LAZARO CARDENAS	INFIERNILLO	$	178.00
SUMA TOTAL PARTIDAS SIN IVA				**$**	**274,577.00**

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORGUE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPONGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN, EN LOS TERMINOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

C.P. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTINEZ	**REPRESENTANTE LEGAL**
NOMBRE	**CARGO**

ANEXO NÚMERO 10

PARTIDA 2

NUMERO LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025

	DÍA / MES	AÑO
FECHA	04-dic	2025

NOMBRE DEL LICITANTE **AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V.** R.F.C. **AHP5703095H4**

DOMICILIO **FELIPE BERRIOZABAL 101,INTERIOR 102,COL.VALLE VERDE,C.P.50140** FABRICANTE_____

TOLUCA ESTADO DE MEXICO DISTRIBUIDOR_____R.F.C.___

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
[redacted]	MISMO	[redacted]

PARTIDA NUMERO

PARTIDA ÚNICA

VIAJES ESPECIALES UNIDAD A UNIDAD

RENGLON	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	PRECIO UNITARIO EN VIAJE REDONDO SIN IVA
1	LAZARO CARDENAS (AUTOBUS CONVENCIONAL)	MORELIA	LAZARO CARDENAS (AUTOBUS CONVENCIONAL)	$ 18,500.00
2	LAZARO CARDENAS (VAGONETA INTEGRAL TIPO VAN)	MORELIA	LAZARO CARDENAS (VAGONETA INTEGRAL TIPO VAN)	$ 15,000.00
	SUMA TOTAL PARTIDAS SIN IVA			$ 33,500.00

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORGUE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPONGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN, EN LOS TERMINOS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

REPRESENTANTE LEGAL

C.P. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTINEZ

NOMBRE **CARGO**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, FUNDAMENTO LEGAL DE TRANSPARENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20 marzo-2025

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025** SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------

---

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS **14:00 HORAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CERTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO, EN ATENCIÓN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. ----------

---

EL PRESENTE ACTA DE FALLO, SE LLEVA A CABO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES: ----------

---

----------**ANTECEDENTES**----------

PRIMERO.- SE RECIBIÓ EL OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO **179001 250100/0289/2025** DE FECHA **15 DE OCTUBRE DE 2025** SUSCRITO POR EL **DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZÁLEZ**, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.**-

---

SEGUNDO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DÍA **13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** SE PUBLICÓ EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADA COMPRAS MX.----------

---

TERCERO.- EL DÍA **27 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS 09:45 HORAS** SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA EN ATENCIÓN AL PUNTO **3** DE LA MISMA**.** --

---

CUARTO.- EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 HORAS**, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA **1 (UN) PARTICIPANTE**, EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR EL LICITANTE.----------

---

QUINTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.----------

---

----------**DESARROLLO DEL EVENTO**----------

PRIMERO.-DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **3** DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMEINTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, SIENDO LAS **14:00 HORAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL 2025**, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: **LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY,** ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DESIGNADO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 179001710100/ENCARG038/2025 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025 Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE)**, EL **LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA,** JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN

2025 Año de La Mujer Indígena

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025** SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------

---

DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE)**, EL **LIC. JOSÉ ALONSO VALADEZ SALGADO,** LÍDER DE PROYECTO **(ÁREA CONTRATANTE)**, LA **DAD ALEJANDRA MAGAÑA GARCÍA,** REPRESENTANTE DE LA OFICINA REGIONAL 08 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS; EL **DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZÁLEZ**, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD (ÁREA REQUIRENTE) Y EL **DR. SIDHARTA OLVERA VALDOVINOS**, COORDINADOR AUXILIAR ATENCIÓN MÉDICA **(ÁREA TÉCNICA);** DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO ELECTRÓNICO.----------

---

SEGUNDO.- LA REPRESENTANTE DE LA OFICINA REGIONAL NUMERO 8 DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE DISPONE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO QUINTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN ESTE ACTO, UNA VEZ QUE SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA, SEÑALO QUE CORRESPONDE A LAS ÁREAS REQUIRENTE Y TÉCNICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 49 DE LA LAASSP Y, 2 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 5.3.8, INCISO A), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, VERIFICAR QUE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE EVALUARON CUMPLEN CON LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS; CON LAS PRECISIONES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y SI LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTARON CUMPLEN CON LO ANTERIOR, ASÍ COMO LA DEBIDA ASIGNACIÓN Y QUE SE CUENTE CON EL DEBIDO SUSTENTO EN LOS DESECHAMIENTOS, QUE EN SU CASO, SE HAYAN DETERMINADO. ASIMISMO, SEÑALA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE Y/O TÉCNICA, LA EVALUACIÓN QUE SE REALIZÓ PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO DE FALLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 Y 4.2.2.1.17 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.----------

---

TERCERO.- POR PARTE DEL LICITANTE **NO HUBO ASISTENCIA POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO**. ----------

---

D I C T A M E N T É C N I C O

CUARTO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA **REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA** REALIZADA POR EL FUNCIONARIO: **DR. SIDHARTA OLVERA VALDOVINOS**, COORDINADOR AUXILIAR ATENCIÓN MÉDICA **(ÁREA TÉCNICA, ELABORÓ), DR. JUAN GABRIEL PAREDES SARALEGUI** TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, (**ÁREA REQUIRENTE, VISTO BUENO**), AMBOS, FUNCIONARIOS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTICULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TECNICO-ADMINISTRATIVO: ----------

---

N°	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN:
1	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GHO COORDINADORA, S.A.P.I. DE C.V., AUTOBUSES DE	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON TODOS Y CADA

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025** SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------

	OCCIDENTE, S.A. DE C.V., OMNIBUS CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V., AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V.	UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL **SE ACEPTA** SU PROPUESTA TÉCNICA.

DICTAMEN LEGAL ADMINISTRATIVO

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO CON LOS ARTICULOS 45, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO, EL ARTICULO 51 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE. ----------

N°	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
1	AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GHO COORDINADORA, S.A.P.I. DE C.V., AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., OMNIBUS CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V., AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 FRACCIÓN II, 68 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, POR LO CUAL, **SE ACEPTA** SU PROPOSICIÓN EN EL ASPECTO LEGAL-ADMINISTRATIVO.

D I C T A M E N E C O N O M I C O

SEXTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PARTICIPANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DIA **04 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 47, 48, 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO, EL ARTICULO 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL RESULTADO ECONÓMICO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: ----------

A S I G N A C I Ó N

FO-CON-12

LICITANTE: AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V.,
RFC: AHP-570309-5H4
DOMICILIO: FELIPE BERRIOZABAL NO. 101 INTERIOR 102, COLONIA VALLE VERDE, ALCALDIA TOLUCA, CODIGO POSTAL 50140, ESTADO DE MÉXICO.

EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON:

GHO COORDINADORA S.A.P.I. DE C.V.
RFC: GCO-130717-437
DOMICILIO: AVENIDA VASCO DE QUIROGA No. 1225-B COLONIA CUEVITAS C.P. 01220 DEMARCACION TERRITORIAL ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025** SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------

---

AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
RFC: AOC-560201-LL0
DOMICILIO: CAMINO REAL A TOLUCA NUMERO 581, COLONIA CRISTO REY, ALVARO OBREGÓN, CODIGO POSTAL 01150, CIUDAD DE MÉXICO.
OMNIBUS CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V.
RFC: OCU-681122-DH7
DOMICILIO: CAMINO REAL A TOLUCA NUMERO 581, COLONIA CRISTO REY, ALVARO OBREGÓN, CODIGO POSTAL 01150, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V.
RFC: AJA-730216-5X1
DOMICILIO: CAMINO REAL A TOLUCA NUMERO 581, COLONIA CRISTO REY, ALVARO OBREGÓN, CODIGO POSTAL 01150, CIUDAD DE MÉXICO.

CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N15825-207-00

RENGLON	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	PRECIO UNITARIO EN VIAJE REDONDO SIN IVA
1	ZAMORA	GUADALAJARA	ZAMORA	$677.00
2	ZAMORA	MORELIA	ZAMORA	$637.00
3	ZAMORA	LA PIEDAD	ZAMORA	$210.00
4	ZAMORA	LOS REYES	ZAMORA	$250.00
5	ZAMORA	VILLAMAR	ZAMORA	$140.00
6	ZAMORA	PARACHO	ZAMORA	$145.00
7	ZAMORA	LAZARO CARDENAS	ZAMORA	$1,300.00
8	ZAMORA	ZACAPU	ZAMORA	$210.00
9	ZAMORA	URUAPAN	ZAMORA	$350.00
10	ZAMORA	CD DE MEXICO	ZAMORA	$1,350.00
11	ZAMORA	IRAPUATO	ZAMORA	$565.00
12	ZAMORA	QUERETARO	ZAMORA	$900.00
13	LOS REYES	GUADALAJARA	LOS REYES	$810.00
14	LOS REYES	ZAMORA	LOS REYES	$250.00
15	LOS REYES	VILLAMAR	LOS REYES	$200.00
16	LOS REYES	PARACHO	LOS REYES	$180.00
17	LOS REYES	LAZARO CARDENAS	LOS REYES	$1,350.00
18	LOS REYES	ZACAPU	LOS REYES	$390.00
19	LOS REYES	BUENAVISTA TOMATLAN	LOS REYES	$350.00
20	LOS REYES	MORELIA	LOS REYES	$970.00
21	LOS REYES	LA PIEDAD	LOS REYES	$350.00
22	LOS REYES	CD DE MEXICO	LOS REYES	$1,650.00
23	LOS REYES	URUAPAN	LOS REYES	$210.00

24	LOS REYES	IRAPUATO	LOS REYES	$650.00
25	LOS REYES	QUERETARO	LOS REYES	$1,085.00
26	LA PIEDAD	MORELIA	LA PIEDAD	$707.00
27	LA PIEDAD	ZAMORA	LA PIEDAD	$210.00
28	LA PIEDAD	GUADALAJARA	LA PIEDAD	$700.00
29	LA PIEDAD	LOS REYES	LA PIEDAD	$350.00
30	LA PIEDAD	VILLAMAR	LA PIEDAD	$285.00
31	LA PIEDAD	PARACHO	LA PIEDAD	$300.00
32	LA PIEDAD	LAZARO CARDENAS	LA PIEDAD	$1,200.00
33	LA PIEDAD	ZACAPU	LA PIEDAD	$330.00
34	LA PIEDAD	URUAPAN	LA PIEDAD	$450.00
35	LA PIEDAD	CD DE MEXICO	LA PIEDAD	$1,250.00
36	LA PIEDAD	IRAPUATO	LA PIEDAD	$350.00
37	LA PIEDAD	QUERETARO	LA PIEDAD	$535.00
38	SAHUAYO	ZAMORA	SAHUAYO	$235.00
39	SAHUAYO	MORELIA	SAHUAYO	$710.00
40	SAHUAYO	VILLAMAR	SAHUAYO	$150.00
41	SAHUAYO	LAZARO CARDENAS	SAHUAYO	$1,450.00
42	SAHUAYO	ZACAPU	SAHUAYO	$370.00
43	SAHUAYO	PARACHO	SAHUAYO	$395.00
44	SAHUAYO	GUADALAJARA	SAHUAYO	$430.00
45	SAHUAYO	LA PIEDAD	SAHUAYO	$230.00
46	SAHUAYO	URUAPAN	SAHUAYO	$550.00
47	SAHUAYO	CD DE MEXICO	SAHUAYO	$1,650.00
48	SAHUAYO	QUERETARO	SAHUAYO	$850.00
49	SAHUAYO	IRAPUATO	SAHUAYO	$500.00
50	SAHUAYO	LOS REYES	SAHUAYO	$270.00
51	JIQUILPAN	ZAMORA	JIQUILPAN	$190.00
52	JIQUILPAN	MORELIA	JIQUILPAN	$710.00
53	JIQUILPAN	GUADALAJARA	JIQUILPAN	$440.00
54	JIQUILPAN	VILLAMAR	JIQUILPAN	$145.00
55	JIQUILPAN	LAZARO CARDENAS	JIQUILPAN	$1,430.00
56	JIQUILPAN	ZACAPU	JIQUILPAN	$380.00
57	JIQUILPAN	PARACHO	JIQUILPAN	$405.00
58	JIQUILPAN	LOS REYES	JIQUILPAN	$277.00
59	JIQUILPAN	LA PIEDAD	JIQUILPAN	$240.00
60	JIQUILPAN	URUAPAN	JIQUILPAN	$528.00
61	JIQUILPAN	CD DE MEXICO	JIQUILPAN	$1,550.00
62	JIQUILPAN	QUERETARO	JIQUILPAN	$890.00
63	JIQUILPAN	IRAPUATO	JIQUILPAN	$530.00
64	COTIJA	ZAMORA	COTIJA	$185.00
65	COTIJA	LOS REYES	COTIJA	$107.00
66	COTIJA	VILLAMAR	COTIJA	$140.00

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO:
LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------
---

67	COTIJA	LAZARO CARDENAS	COTIJA	$1,350.00
68	COTIJA	ZACAPU	COTIJA	$100.00
69	COTIJA	PARACHO	COTIJA	$350.00
70	COTIJA	MORELIA	COTIJA	$750.00
71	COTIJA	GUADALAJARA	COTIJA	$670.00
72	COTIJA	LA PIEDAD	COTIJA	$350.00
73	COTIJA	URUAPAN	COTIJA	$400.00
74	COTIJA	IRAPUATO	COTIJA	$500.00
75	COTIJA	QUERETARO	COTIJA	$800.00
76	VISTA HERMOSA	ZAMORA	VISTA HERMOSA	$130.00
77	VISTA HERMOSA	MORELIA	VISTA HERMOSA	$500.00
78	VISTA HERMOSA	VILLAMAR	VISTA HERMOSA	$230.00
79	VISTA HERMOSA	LAZARO CARDENAS	VISTA HERMOSA	$1,150.00
80	VISTA HERMOSA	ZACAPU	VISTA HERMOSA	$110.00
81	VISTA HERMOSA	LOS REYES	VISTA HERMOSA	$320.00
82	VISTA HERMOSA	GUADALAJARA	VISTA HERMOSA	$790.00
83	VISTA HERMOSA	LA PIEDAD	VISTA HERMOSA	$180.00
84	VISTA HERMOSA	IRAPUATO	VISTA HERMOSA	$470.00
85	VISTA HERMOSA	QUERETARO	VISTA HERMOSA	$770.00
86	VISTA HERMOSA	URUAPAN	VISTA HERMOSA	$310.00
87	VILLAMAR	ZAMORA	VILLAMAR	$140.00
88	VILLAMAR	LAZARO CARDENAS	VILLAMAR	$1,450.00
89	VILLAMAR	ZACAPU	VILLAMAR	$295.00
90	VILLAMAR	PARACHO	VILLAMAR	$250.00
91	VILLAMAR	MORELIA	VILLAMAR	$750.00
92	VILLAMAR	GUADALAJARA	VILLAMAR	$530.00
93	VILLAMAR	LA PIEDAD	VILLAMAR	$270.00
94	VILLAMAR	URUAPAN	VILLAMAR	$250.00
95	VILLAMAR	IRAPUATO	VILLAMAR	$380.00
96	VILLAMAR	QUERETARO	VILLAMAR	$770.00
97	VILLAMAR	LOS REYES	VILLAMAR	$230.00
98	YURECUARO	ZAMORA	YURECUARO	$150.00
99	YURECUARO	MORELIA	YURECUARO	$580.00
100	YURECUARO	VILLAMAR	YURECUARO	$185.00
101	YURECUARO	PARACHO	YURECUARO	$150.00
102	YURECUARO	ZACAPU	YURECUARO	$240.00
103	YURECUARO	LAZARO CARDENAS	YURECUARO	$1,550.00
104	YURECUARO	GUADALAJARA	YURECUARO	$510.00
105	YURECUARO	LA PIEDAD	YURECUARO	$55.00
106	YURECUARO	URUAPAN	YURECUARO	$500.00
107	YURECUARO	IRAPUATO	YURECUARO	$270.00
108	YURECUARO	QUERETARO	YURECUARO	$550.00
109	ZACAPU	MORELIA	ZACAPU	$165.00

2025 Año de La Mujer Indígena

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025** SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------
---

110	ZACAPU	GUADALAJARA	ZACAPU	$807.00
111	ZACAPU	LOS REYES	ZACAPU	$450.00
112	ZACAPU	VILLAMAR	ZACAPU	$290.00
113	ZACAPU	LAZARO CARDENAS	ZACAPU	$1,000.00
114	ZACAPU	APATZINGAN	ZACAPU	$880.00
115	ZACAPU	PARACHO	ZACAPU	$250.00
116	ZACAPU	ZAMORA	ZACAPU	$210.00
117	ZACAPU	URUAPAN	ZACAPU	$350.00
118	ZACAPU	LA PIEDAD	ZACAPU	$330.00
119	ZACAPU	IRAPUATO	ZACAPU	$590.00
120	ZACAPU	QUERETARO	ZACAPU	$910.00
121	ARIO DE ROSALES	MORELIA	ARIO DE ROSALES	$250.00
122	ARIO DE ROSALES	GUADALAJARA	ARIO DE ROSALES	$700.00
123	PURUANDIRO	MORELIA	PURUANDIRO	$190.00
124	PURUANDIRO	URUAPAN	PURUANDIRO	$600.00
125	PURUANDIRO	LAZARO CARDENAS	PURUANDIRO	$900.00
126	PURUANDIRO	LOS REYES	PURUANDIRO	$520.00
127	PURUANDIRO	PARACHO	PURUANDIRO	$230.00
128	PURUANDIRO	CD MEXICO	PURUANDIRO	$1,350.00
129	PURUANDIRO	ZACAPU	PURUANDIRO	$210.00
130	PURUANDIRO	GUADALAJARA	PURUANDIRO	$850.00
131	PURUANDIRO	IRAPUATO	PURUANDIRO	$470.00
132	PURUANDIRO	QUERETARO	PURUANDIRO	$750.00
133	PURUANDIRO	LA PIEDAD	PURUANDIRO	$320.00
134	QUIROGA	MORELIA	QUIROGA	$95.00
135	QUIROGA	ZACAPU	QUIROGA	$95.00
136	QUIROGA	URUAPAN	QUIROGA	$225.00
137	QUIROGA	LAZARO CARDENAS	QUIROGA	$1,100.00
138	QUIROGA	PARACHO	QUIROGA	$330.00
139	QUIROGA	VILLAMAR	QUIROGA	$340.00
140	QUIROGA	ZAMORA	QUIROGA	$330.00
141	QUIROGA	IRAPUATO	QUIROGA	$530.00
142	QUIROGA	QUERETARO	QUIROGA	$810.00
143	QUIROGA	GUADALAJARA	QUIROGA	$890.00
144	PUREPERO	MORELIA	PUREPERO	$320.00
145	PUREPERO	ZACAPU	PUREPERO	$110.00
146	PUREPERO	URUAPAN	PUREPERO	$240.00
147	PUREPERO	LAZARO CARDENAS	PUREPERO	$1,000.00
148	PUREPERO	PARACHO	PUREPERO	$110.00
149	PUREPERO	LOS REYES	PUREPERO	$280.00
150	PUREPERO	LA PIEDAD	PUREPERO	$260.00
151	PUREPERO	ZAMORA	PUREPERO	$110.00
152	PUREPERO	GUADALAJARA	PUREPERO	$850.00

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO:
LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------
---

153	PEDERNALES	MORELIA	PEDERNALES	$300.00
154	PEDERNALES	URUAPAN	PEDERNALES	$300.00
155	PEDERNALES	ARIO DE ROSALES	PEDERNALES	$220.00
156	PEDERNALES	LAZARO CARDENAS	PEDERNALES	$1,000.00
157	PEDERNALES	ZACAPU	PEDERNALES	$300.00
158	PEDERNALES	IRAPUATO	PEDERNALES	$650.00
159	PEDERNALES	QUERETARO	PEDERNALES	$650.00
160	PEDERNALES	GUADALAJARA	PEDERNALES	$1,100.00
161	MORELIA	MONTERREY	MORELIA	$1,000.00
162	MORELIA	CD DE MEXICO	MORELIA	$1,290.00
163	MORELIA	GUADALAJARA	MORELIA	$1,270.00
164	MORELIA	ZAMORA	MORELIA	$637.00
165	MORELIA	LOS REYES	MORELIA	$870.00
166	MORELIA	ARIO DE ROSALES	MORELIA	$250.00
167	MORELIA	ZACAPU	MORELIA	$165.00
168	MORELIA	LA PIEDAD	MORELIA	$707.00
169	MORELIA	QUERETARO	MORELIA	$710.00
170	MORELIA	LAZARO CARDENAS	MORELIA	$1,250.00
171	MORELIA	URUAPAN	MORELIA	$500.00
172	MORELIA	IRAPUATO	MORELIA	$520.00
173	PATZCUARO	MORELIA	PATZCUARO	$180.00
174	PATZCUARO	URUAPAN	PATZCUARO	$160.00
175	PATZCUARO	LAZARO CARDENAS	PATZCUARO	$800.00
176	PATZCUARO	ARIO DE ROSALES	PATZCUARO	$132.00
177	PATZCUARO	ZACAPU	PATZCUARO	$170.00
178	PATZCUARO	PEDERNALES	PATZCUARO	$195.00
179	PATZCUARO	QUERETARO	PATZCUARO	$870.00
180	PATZCUARO	IRAPUATO	PATZCUARO	$700.00
181	PATZCUARO	GUADALAJARA	PATZCUARO	$900.00
182	PURUARAN	PEDERNALES	PURUARAN	$60.00
183	PURUARAN	URUAPAN	PURUARAN	$380.00
184	PURUARAN	ARIO DE ROSALES	PURUARAN	$270.00
185	PURUARAN	LAZARO CARDENAS	PURUARAN	$1,100.00
186	PURUARAN	ZACAPU	PURUARAN	$260.00
187	PURUARAN	MORELIA	PURUARAN	$310.00
188	PURUARAN	QUERETARO	PURUARAN	$900.00
189	PURUARAN	IRAPUATO	PURUARAN	$650.00
190	PURUARAN	GUADALAJARA	PURUARAN	$1,200.00
191	CD. HIDALGO	MORELIA	CD. HIDALGO	$275.00
192	CD. HIDALGO	TUXPAN	CD. HIDALGO	$66.00
193	CD. HIDALGO	URUAPAN	CD. HIDALGO	$670.00
194	CD. HIDALGO	LAZARO CARDENAS	CD. HIDALGO	$1,000.00
195	CD. HIDALGO	HUETAMO	CD. HIDALGO	$530.00

2025 Año de La Mujer Indígena

196	CD. HIDALGO	ZAMORA	CD. HIDALGO	$820.00
197	CD. HIDALGO	TOLUCA	CD. HIDALGO	$390.00
198	CD. HIDALGO	CD DE MEXICO	CD. HIDALGO	$600.00
199	CD. HIDALGO	GUADALAJARA	CD. HIDALGO	$1,500.00
200	CD. HIDALGO	ZITACUARO	CD. HIDALGO	$90.00
201	CD. HIDALGO	QUERETARO	CD. HIDALGO	$700.00
202	CD. HIDALGO	IRAPUATO	CD. HIDALGO	$900.00
203	CD. HIDALGO	ATLACOMULCO	CD. HIDALGO	$450.00
204	ZITACUARO	MORELIA	ZITACUARO	$365.00
205	ZITACUARO	TOLUCA	ZITACUARO	$290.00
206	ZITACUARO	TUXPAN	ZITACUARO	$65.00
207	ZITACUARO	LAZARO CARDENAS	ZITACUARO	$1,000.00
208	ZITACUARO	URUAPAN	ZITACUARO	$600.00
209	ZITACUARO	HUETAMO	ZITACUARO	$450.00
210	ZITACUARO	ZAMORA	ZITACUARO	$900.00
211	ZITACUARO	CD DE MEXICO	ZITACUARO	$400.00
212	ZITACUARO	GUADALAJARA	ZITACUARO	$1,300.00
213	ZITACUARO	QUERETARO	ZITACUARO	$750.00
214	ZITACUARO	IRAPUATO	ZITACUARO	$1,000.00
215	ZITACUARO	CD HIDALGO	ZITACUARO	$90.00
216	ZITACUARO	ATLACOMULCO	ZITACUARO	$400.00
217	ZINAPECUARO	MORELIA	ZINAPECUARO	$120.00
218	ZINAPECUARO	QUERETARO	ZINAPECUARO	$750.00
219	ZINAPECUARO	TUXPAN	ZINAPECUARO	$180.00
220	ZINAPECUARO	URUAPAN	ZINAPECUARO	$550.00
221	ZINAPECUARO	LE PIEDAD	ZINAPECUARO	$600.00
222	ZINAPECUARO	LOS REYES	ZINAPECUARO	$900.00
223	ZINAPECUARO	LAZARO CARDENAS	ZINAPECUARO	$1,000.00
224	ZINAPECUARO	ZAMORA	ZINAPECUARO	$600.00
225	ZINAPECUARO	IRAPUATO	ZINAPECUARO	$650.00
226	ZINAPECUARO	GUADALAJARA	ZINAPECUARO	$1,000.00
227	ANGANGUEO	ZITACUARO	ANGANGUEO	$65.00
228	ANGANGUEO	TUXPAN	ANGANGUEO	$85.00
229	ANGANGUEO	GUADALAJARA	ANGANGUEO	$1,100.00
230	ANGANGUEO	HUETAMO	ANGANGUEO	$500.00
231	ANGANGUEO	URUAPAN	ANGANGUEO	$700.00
232	ANGANGUEO	LAZARO CARDENAS	ANGANGUEO	$1,000.00
233	ANGANGUEO	ZAMORA	ANGANGUEO	$800.00
234	ANGANGUEO	MORELIA	ANGANGUEO	$285.00
235	ANGANGUEO	CD HIDALGO	ANGANGUEO	$110.00
236	ANGANGUEO	QUERETARO	ANGANGUEO	$740.00
237	ANGANGUEO	IRAPUATO	ANGANGUEO	$1,050.00
238	ANGANGUEO	ATLACOMULCO	ANGANGUEO	$450.00

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO:
LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------
---

239	JUNGAPEO	MORELIA	JUNGAPEO	$280.00
240	JUNGAPEO	ZITACUARO	JUNGAPEO	$46.00
241	JUNGAPEO	HUETAMO	JUNGAPEO	$480.00
242	JUNGAPEO	URUAPAN	JUNGAPEO	$700.00
243	JUNGAPEO	LAZARO CARDENAS	JUNGAPEO	$1,100.00
244	JUNGAPEO	ZAMORA	JUNGAPEO	$700.00
245	JUNGAPEO	TUXPAN	JUNGAPEO	$70.00
246	JUNGAPEO	GUADALAJARA	JUNGAPEO	$1,200.00
247	JUNGAPEO	CD HIDALGO	JUNGAPEO	$150.00
248	JUNGAPEO	QUERETARO	JUNGAPEO	$810.00
249	JUNGAPEO	ATLACOMULCO	JUNGAPEO	$500.00
250	VILLA MADERO	MORELIA	VILLA MADERO	$110.00
251	VILLA MADERO	QUERETARO	VILLA MADERO	$780.00
252	VILLA MADERO	URUAPAN	VILLA MADERO	$280.00
253	VILLA MADERO	LAZARO CARDENAS	VILLA MADERO	$900.00
254	VILLA MADERO	ZAMORA	VILLA MADERO	$580.00
255	VILLA MADERO	PEDERNALES	VILLA MADERO	$150.00
256	VILLA MADERO	CD MEXICO	VILLA MADERO	$900.00
257	VILLA MADERO	ARIO DE ROSALES	VILLA MADERO	$200.00
258	VILLA MADERO	IRAPUATO	VILLA MADERO	$900.00
259	VILLA MADERO	GUADALAJARA	VILLA MADERO	$950.00
260	HUETAMO	ZITACUARO	HUETAMO	$440.00
261	HUETAMO	MORELIA	HUETAMO	$500.00
262	HUETAMO	URUAPAN	HUETAMO	$650.00
263	HUETAMO	LAZARO CARDENAS	HUETAMO	$1,100.00
264	HUETAMO	TUXPAN	HUETAMO	$480.00
265	HUETAMO	ZAMORA	HUETAMO	$900.00
266	HUETAMO	CD MEXICO	HUETAMO	$800.00
267	HUETAMO	QUERETARO	HUETAMO	$1,000.00
268	HUETAMO	IRAPUATO	HUETAMO	$1,300.00
269	HUETAMO	GUADALAJARA	HUETAMO	$1,100.00
270	TUZANTLA	MORELIA	TUZANTLA	$360.00
271	TUZANTLA	ZITACUARO	TUZANTLA	$200.00
272	TUZANTLA	HUETAMO	TUZANTLA	$230.00
273	TUZANTLA	URUAPAN	TUZANTLA	$800.00
274	TUZANTLA	LAZARO CARDENAS	TUZANTLA	$1,300.00
275	TUZANTLA	ZAMORA	TUZANTLA	$1,000.00
276	TUZANTLA	GUADALAJARA	TUZANTLA	$1,200.00
277	TUZANTLA	CD HIDALGO	TUZANTLA	$290.00
278	TUZANTLA	QUERETARO	TUZANTLA	$950.00
279	TUZANTLA	TUXPAN	TUZANTLA	$240.00
280	CUITZEO	MORELIA	CUITZEO	$80.00
281	CUITZEO	URUAPAN	CUITZEO	$400.00

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO:
LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------
---

282	CUITZEO	LAZARO CARDENAS	CUITZEO	$1,000.00
283	CUITZEO	ZAMORA	CUITZEO	$650.00
284	CUITZEO	ZACAPU	CUITZEO	$270.00
285	CUITZEO	LA PIEDAD	CUITZEO	$280.00
286	CUITZEO	QUERETARO	CUITZEO	$580.00
287	CUITZEO	IRAPUATO	CUITZEO	$500.00
288	CUITZEO	GUADALAJARA	CUITZEO	$600.00
289	MARAVATIO	MORELIA	MARAVATIO	$450.00
290	MARAVATIO	CD DE MEXICO	MARAVATIO	$690.00
291	MARAVATIO	QUERETARO	MARAVATIO	$580.00
292	MARAVATIO	TUXPAN	MARAVATIO	$150.00
293	MARAVATIO	URUAPAN	MARAVATIO	$900.00
294	MARAVATIO	LAZARO CARDENAS	MARAVATIO	$1,300.00
295	MARAVATIO	ZAMORA	MARAVATIO	$1,000.00
296	MARAVATIO	TOLUCA	MARAVATIO	$510.00
297	MARAVATIO	IRAPUATO	MARAVATIO	$900.00
298	MARAVATIO	ATLACOMULCO	MARAVATIO	$300.00
299	MARAVATIO	GUADALAJARA	MARAVATIO	$1,300.00
300	TACAMBARO	MORELIA	TACAMBARO	$210.00
301	TACAMBARO	PEDERNALES	TACAMBARO	$60.00
302	TACAMBARO	URUAPAN	TACAMBARO	$300.00
303	TACAMBARO	ARIO DE ROSALES	TACAMBARO	$200.00
304	TACAMBARO	LAZARO CARDENAS	TACAMBARO	$1,150.00
305	TACAMBARO	ZACAPU	TACAMBARO	$260.00
306	TACAMBARO	QUERETARO	TACAMBARO	$770.00
307	TACAMBARO	IRAPUATO	TACAMBARO	$1,000.00
308	TACAMBARO	GUADALAJARA	TACAMBARO	$1,350.00
309	TLALPUJAHUA	MORELIA	TLALPUJAHUA	$420.00
310	TLALPUJAHUA	TOLUCA	TLALPUJAHUA	$220.00
311	TLALPUJAHUA	CD DE MEXICO	TLALPUJAHUA	$300.00
312	TLALPUJAHUA	URUAPAN	TLALPUJAHUA	$800.00
313	TLALPUJAHUA	LAZARO CARDENAS	TLALPUJAHUA	$1,300.00
314	TLALPUJAHUA	ZAMORA	TLALPUJAHUA	$900.00
315	TLALPUJAHUA	ZITACUARO	TLALPUJAHUA	$290.00
316	TLALPUJAHUA	ATLACOMULCO	TLALPUJAHUA	$65.00
317	TLALPUJAHUA	GUADALAJARA	TLALPUJAHUA	$1,700.00
318	URUAPAN	GUADALAJARA	URUAPAN	$1,150.00
319	URUAPAN	MORELIA	URUAPAN	$410.00
320	URUAPAN	CD DE MEXICO	URUAPAN	$1,250.00
321	URUAPAN	PARACHO	URUAPAN	$90.00
322	URUAPAN	ARIO DE ROSALES	URUAPAN	$260.00
323	URUAPAN	ZACAPU	URUAPAN	$350.00
324	URUAPAN	LA PIEDAD	URUAPAN	$500.00

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025** SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------

---

325	URUAPAN	BUENA VISTA TOMATLAN	URUAPAN	$350.00
326	URUAPAN	LAZARO CARDENAS	URUAPAN	$850.00
327	URUAPAN	ZAMORA	URUAPAN	$330.00
328	URUAPAN	APATZINGAN	URUAPAN	$410.00
329	URUAPAN	IRAPUATO	URUAPAN	$770.00
330	URUAPAN	QUERETARO	URUAPAN	$1,050.00
331	PARACHO	GUADALAJARA	PARACHO	$630.00
332	PARACHO	URUAPAN	PARACHO	$90.00
333	APATZINGAN	MORELIA	APATZINGAN	$850.00
334	APATZINGAN	URUAPAN	APATZINGAN	$410.00
335	APATZINGAN	GUADALAJARA	APATZINGAN	$1,250.00
336	APATZINGAN	ZAMORA	APATZINGAN	$570.00
337	APATZINGAN	BUENAVISTA TOMATLAN	APATZINGAN	$145.00
338	APATZINGAN	COALCOMAN	APATZINGAN	$440.00
339	APATZINGAN	LA PIEDAD	APATZINGAN	$790.00
340	APATZINGAN	LOS REYES	APATZINGAN	$570.00
341	APATZINGAN	LAZARO CARDENAS	APATZINGAN	$600.00
342	APATZINGAN	CD DE MEXICO	APATZINGAN	$1,750.00
343	APATZINGAN	IRAPUATO	APATZINGAN	$1,100.00
344	APATZINGAN	QUERETARO	APATZINGAN	$1,200.00
345	TARETAN	APATZINGAN	TARETAN	$260.00
346	TARETAN	QUERETARO	TARETAN	$1,050.00
347	TARETAN	IRAPUATO	TARETAN	$900.00
348	TARETAN	ZAMORA	TARETAN	$370.00
349	TARETAN	LOS REYES	TARETAN	$325.00
350	TARETAN	ZACAPU	TARETAN	$450.00
351	TARETAN	LA PIEDAD	TARETAN	$470.00
352	TARETAN	URUAPAN	TARETAN	$50.00
353	TARETAN	MORELIA	TARETAN	$510.00
354	TARETAN	LAZARO CARDENAS	TARETAN	$850.00
355	TARETAN	GUADALAJARA	TARETAN	$1,150.00
356	NUEVO URECHO	URUAPAN	NUEVO URECHO	$110.00
357	NUEVO URECHO	ARIO DE ROSALES	NUEVO URECHO	$70.00
358	NUEVO URECHO	PARACHO	NUEVO URECHO	$180.00
359	NUEVO URECHO	ZAMORA	NUEVO URECHO	$470.00
360	NUEVO URECHO	APATZINGAN	NUEVO URECHO	$500.00
361	NUEVO URECHO	BUENAVISTA TOMATLAN	NUEVO URECHO	$550.00
362	NUEVO URECHO	LAZARO CARDENAS	NUEVO URECHO	$630.00
363	NUEVO URECHO	MORELIA	NUEVO URECHO	$510.00
364	NUEVO URECHO	GUADALAJARA	NUEVO URECHO	$1,000.00
365	NUEVO URECHO	QUERETARO	NUEVO URECHO	$800.00
366	NUEVO URECHO	LAZARO CARDENAS	NUEVO URECHO	$630.00
367	NUEVA ITALIA	URUAPAN	NUEVA ITALIA	$300.00

368	NUEVA ITALIA	MORELIA	NUEVA ITALIA	$830.00
369	NUEVA ITALIA	APATZINGAN	NUEVA ITALIA	$165.00
370	NUEVA ITALIA	LAZARO CARDENAS	NUEVA ITALIA	$800.00
371	NUEVA ITALIA	BUENAVISTA TOMATLAN	NUEVA ITALIA	$290.00
372	NUEVA ITALIA	LOS REYES	NUEVA ITALIA	$790.00
373	NUEVA ITALIA	ZAMORA	NUEVA ITALIA	$580.00
374	NUEVA ITALIA	ARIO DE ROSALES	NUEVA ITALIA	$410.00
375	NUEVA ITALIA	QUERETARO	NUEVA ITALIA	$1,250.00
376	NUEVA ITALIA	IRAPUATO	NUEVA ITALIA	$1,000.00
377	NUEVA ITALIA	GUADALAJARA	NUEVA ITALIA	$1,100.00
378	TANCITARO	URUAPAN	TANCITARO	$140.00
379	TANCITARO	MORELIA	TANCITARO	$580.00
380	TANCITARO	GUADALAJARA	TANCITARO	$970.00
381	TANCITARO	LAZARO CARDENAS	TANCITARO	$900.00
382	TANCITARO	QUERETARO	TANCITARO	$950.00
383	TANCITARO	APATZINGAN	TANCITARO	$100.00
384	TEPALCATEPEC	URUAPAN	TEPALCATEPEC	$500.00
385	TEPALCATEPEC	MORELIA	TEPALCATEPEC	$810.00
386	TEPALCATEPEC	COALCOMAN	TEPALCATEPEC	$300.00
387	TEPALCATEPEC	BUENAVISTA TOMATLAN	TEPALCATEPEC	$220.00
388	TEPALCATEPEC	LOS REYES	TEPALCATEPEC	$280.00
389	TEPALCATEPEC	ZAMORA	TEPALCATEPEC	$550.00
390	TEPALCATEPEC	LAZARO CARDENAS	TEPALCATEPEC	$500.00
391	TEPALCATEPEC	APATZINGAN	TEPALCATEPEC	$480.00
392	TEPALCATEPEC	QUERETARO	TEPALCATEPEC	$1,550.00
393	TEPALCATEPEC	GUADALAJARA	TEPALCATEPEC	$1,300.00
394	COALCOMAN	MORELIA	COALCOMAN	$980.00
395	COALCOMAN	URUAPAN	COALCOMAN	$700.00
396	COALCOMAN	LOS REYES	COALCOMAN	$340.00
397	COALCOMAN	LA PIEDAD	COALCOMAN	$700.00
398	COALCOMAN	BUENAVISTA TOMATLAN	COALCOMAN	$300.00
399	COALCOMAN	LAZARO CARDENAS	COALCOMAN	$470.00
400	COALCOMAN	ZAMORA	COALCOMAN	$600.00
401	COALCOMAN	GUADALAJARA	COALCOMAN	$1,250.00
402	COALCOMAN	QUERETARO	COALCOMAN	$1,700.00
403	COALCOMAN	APATZINGAN	COALCOMAN	$440.00
404	LA HUACANA	MORELIA	LA HUACANA	$400.00
405	LA HUACANA	APATZINGAN	LA HUACANA	$200.00
406	LA HUACANA	LAZARO CARDENAS	LA HUACANA	$700.00
407	LA HUACANA	ARIO DE ROSALES	LA HUACANA	$140.00
408	LA HUACANA	HUETAMO	LA HUACANA	$600.00
409	LA HUACANA	ZAMORA	LA HUACANA	$950.00
410	LA HUACANA	GUADALAJARA	LA HUACANA	$1,000.00

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025** SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------
---

411	LA HUACANA	QUERETARO	LA HUACANA	$1,250.00
412	LA HUACANA	URUAPAN	LA HUACANA	$425.00
413	CHURUMUCO	MORELIA	CHURUMUCO	$520.00
414	CHURUMUCO	HUETAMO	CHURUMUCO	$1,010.00
415	CHURUMUCO	LAZARO CARDENAS	CHURUMUCO	$700.00
416	CHURUMUCO	ZAMORA	CHURUMUCO	$710.00
417	CHURUMUCO	ARIO DE ROSALES	CHURUMUCO	$230.00
418	CHURUMUCO	URUAPAN	CHURUMUCO	$430.00
419	CHURUMUCO	QUERETARO	CHURUMUCO	$900.00
420	CHURUMUCO	APATZINGAN	CHURUMUCO	$230.00
421	LÁZARO CÁRDENAS	GUADALAJARA, JAL.	LÁZARO CÁRDENAS	$1,777.00
422	LÁZARO CÁRDENAS	MORELIA	LÁZARO CÁRDENAS	$1,175.00
423	LÁZARO CÁRDENAS	URUAPAN	LÁZARO CÁRDENAS	$887.00
424	LÁZARO CÁRDENAS	CD MEXICO	LÁZARO CÁRDENAS	$1,550.00
425	LÁZARO CÁRDENAS	LOS REYES	LÁZARO CÁRDENAS	$1,350.00
426	LÁZARO CÁRDENAS	LA PIEDAD	LÁZARO CÁRDENAS	$1,300.00
427	LÁZARO CÁRDENAS	APATZINGAN	LÁZARO CÁRDENAS	$600.00
428	LÁZARO CÁRDENAS	ARIO DE ROSALES	LÁZARO CÁRDENAS	$900.00
429	LÁZARO CÁRDENAS	BUENAVISTA TOMATLAN	LÁZARO CÁRDENAS	$670.00
430	LÁZARO CÁRDENAS	COALCOMAN	LÁZARO CÁRDENAS	$530.00
431	LÁZARO CÁRDENAS	ZAMORA	LÁZARO CÁRDENAS	$1,100.00
432	LÁZARO CÁRDENAS	IRAPUATO	LÁZARO CÁRDENAS	$1,800.00
433	LÁZARO CÁRDENAS	QUERETARO	LÁZARO CÁRDENAS	$2,100.00
434	INFIERNILLO	URUAPAN	INFIERNILLO	$425.00
435	INFIERNILLO	MORELIA	INFIERNILLO	$807.00
436	INFIERNILLO	CD MEXICO	INFIERNILLO	$1,510.00
437	INFIERNILLO	ZAMORA	INFIERNILLO	$1,110.00
438	INFIERNILLO	APATZINGAN	INFIERNILLO	$900.00
439	INFIERNILLO	ARIO DE ROSALES	INFIERNILLO	$850.00
440	INFIERNILLO	LA PIEDAD	INFIERNILLO	$1,250.00
441	INFIERNILLO	LOS REYES	INFIERNILLO	$1,300.00
442	INFIERNILLO	GUADALAJARA	INFIERNILLO	$1,450.00
443	INFIERNILLO	QUERETARO	INFIERNILLO	$1,750.00
444	INFIERNILLO	LAZARO CARDENAS	INFIERNILLO	$178.00

PARTIDA ÚNICA				
VIAJES ESPECIALES UNIDAD A UNIDAD				
RENGLON	**ORIGEN**	**DESTINO**	**ORIGEN**	**PRECIO UNITARIO EN VIAJE REDONDO SIN IVA**
1	LAZARO CARDENAS (AUTOBUS CONVENCIONAL)	MORELIA	LAZARO CARDENAS (AUTOBUS CONVENCIONAL)	$18,500.00

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025** SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------

---

2	LAZARO CARDENAS (VAGONETA INTEGRAL TIPO VAN)	MORELIA	LAZARO CARDENAS (VAGONETA INTEGRAL TIPO VAN)	$15,000.00

IMPORTE MINIMO Y MÁXIMO A EJERCER

PARTIDA	MONTO MINIMO INCUYENDO IVA	MONTO MAXIMO INCLUYENDO IVA
1	$35,600,000.00	$89,000,000.00
2	$400,000.00	$1,000,000.00

NOTA: *EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO INDICADO EN LA PRESENTE ASIGNACIÓN SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A EJERCER SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL MISMAS QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE.*----------

---

R E S U M E N	
PARTIDAS REQUERIDAS	02
PARTIDAS DESIERTAS	00
PARTIDAS ASIGNADAS	02
PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	100%

SÉPTIMO.- EN REPRESENTACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL NUMERO 8 DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS, ASISTIÓ LA **DAD. ALEJANDRA MAGAÑA GARCÍA**, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS EN MICHOACÁN NO HUBO PARTICIPACIÓN, NO OBSTANTE QUE SE LES INVITÓ A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, MEDIANTE EL OFICIO No. 178001150900/**1088**/2025. ----------

---

OCTAVO.- EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERA ACUDIR DENTRO DE LOS **15 QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS**, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE **FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS**, SE DEBERÁ DE PRESENTAR EN FORMA INMEDIATA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA **FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA** DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL **ARTÍCULO 32-D,** PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE $300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IVA, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO **POR EL SAT**, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR **EL INFONAVIT.**----------

---

----------**CIERRE DEL ACTA**----------

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS **14:30 HORAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL 2025**, DE CONFORMIDAD EN

2025 Año de La Mujer Indígena

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025** SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

ACTA DE FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025**, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBÚS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A EJERCER DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 33, 35 FRACCION I, 36, 37, 39 FRACCION I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE CONVOCATORIA.----------

---

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO FIRMAN PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, CABE SEÑALAR QUE, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN FUNCIONARIO NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS, ASIMISMO, LA PRESENTE ACTA SE DIFUNDIRÁ EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADA COMPRAS MX (https://comprasmx.buengobierno.gob.mx), PUBLICACIÓN QUE SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA EL PROVEEDOR PARTICIPANTE.----------

---

POR EL INSTITUTO, FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: ----------

---

NOMBRE	CARGO
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DESIGNADO MEDIANTE EL NUMERO DE OFICIO NUMERO 179001410100/ENCARG038/2025 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2025 Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE)**.
LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA	TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS **(ÁREA CONTRATANTE)**.
LIC. JOSÉ ALONSO VALADEZ SALGADO	LÍDER DE PROYECTO **(ÁREA CONTRATANTE).**
DR. SIDHARTA OLVERA VALDOVINOS	COORDINADOR AUXILIAR ATENCIÓN MÉDICA **(ÁREA TÉCNICA).**
DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZÁLEZ	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD **(ÁREA REQUIRENTE)**
DAD. ALEJANDRA MAGAÑA GARCÍA	REPRESENTANTE DE LA OFICINA REGIONAL 08 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS.

----------**TERMINA ACTA**----------

2025 Año de La Mujer Indígena

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



CADENA ORIGINAL:

FIRMA ELECTRÓNICA:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

CADENA ORIGINAL:

FIRMA ELECTRÓNICA:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

CADENA ORIGINAL:

FIRMA ELECTRÓNICA:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

CADENA ORIGINAL:

FIRMA ELECTRÓNICA:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

CADENA ORIGINAL:

FIRMA ELECTRÓNICA:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



Anexo Cuatro (4)

"Documento de designación del Administrador del Contrato"



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Oficio Número 179001250100/0290/2025 Morelia, Michoacán a 15 de octubre de 2025

Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Traslado de Pacientes en Autobús para las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

> *"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:*
> ....
> b) En OOAD:
> *Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.*
> ...
> *El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."*

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente "Traslado de pacientes en Autobús para las Unidades Médicas" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que se requiere para el periodo del 1 de enero al 31 Diciembre 2026 y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.
Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,

Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla
Coord. Auxiliar Operativo Administrativo
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Av. Madero Pte 1200 Col Centro Morelia, Mich.
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]
Correo: mauricio.alvarezb@imss.gob.mx
Tel: (443) 3 12 32 14



Anexo Cinco (5)

“Convenio de Participación Conjunta”

ANEXO NÚMERO OCHO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE.

Licitación No. LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A"**, Y POR OTRA **AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V**, REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B"**, Y POR OTRA **OMNIBUS CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE C"**, Y POR OTRA **AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V**, REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PARTICIPANTE D"** , Y POR OTRA PARTE **GHO COORDINADORA, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE E"** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1."El Participante A", declara que: AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V.

1.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la escritura pública número **1,421**, volumen XV, de fecha 9 de marzo de 1957, pasada ante la fe del Licenciado Alberto Sánchez Henkel entonces Notario Público Número 2, de la Ciudad de Toluca Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México bajo el número 1,250, del volumen 13, del libro 3-2º, sección de comercio a fojas 1 de fecha 29 de julio de 1957.

El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones.

---Aumento de capital social: Por acta número **3,590**, volumen XC, de fecha 31 de diciembre de 1985, pasada ante la fe del licenciado Gabriel M. Ezeta Moll entonces Notario Público Número 15 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca Estado de México, libro primero, partida número 71-285, volumen 13, foja 40, de fecha 17 de marzo de 1987. Donde consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada Autotransportes Herradura de Plata, Sociedad Anónima de Capital Variable, y donde de entre otros consta el aumento de capital social y modificación a la cláusula quinta de la escritura constitutiva de la sociedad y aumento de capital social de la cantidad de un millón ciento sesenta mil pesos moneda nacional a la cantidad de un millón setecientos mil pesos moneda nacional (antiguos pesos), actualmente un mil setecientos pesos moneda nacional.

---Modificación a los estatutos sociales: Por acta número **12,765**, volumen CCLXX de fecha 21 de junio de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público Número 15 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, libro primero, bajo la partida número 487 – 1067, del volumen 29, a fojas 140, de fecha 27 de julio de 1995, donde se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 25 de enero de 1995, de la empresa denominada Autotransportes Herradura de Plata, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde entre otros acuerdos se tomó el de reformar los estatutos, quedando con la misma denominación, con domicilio Toluca, Estado de México, duración 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo N$ 50,000.00. (Actualmente $ 50,000.00) Variable ilimitado y objeto social que en el mismo instrumento se especificó.

---Fusión: Con la póliza número **620**, volumen I, de fecha 14 de julio de 1997, pasado ante la fe del Corredor Público Número 6, de la Ciudad de México, Distrito Federal licenciado Pedro Eduardo Silva Duran, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, de Toluca, Estado de México, libro primero, bajo la partida número 123 – 1173, del volumen 35 – 44, de fecha 11 de noviembre de 1997, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 1996, y donde consta la fusión de las empresas denominadas "Autobuses del Centro Transportes Amealcenses" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y "Autotransportes Herradura de Plata" Sociedad Anónima de Capital Variable, y el aumento de capital en la parte variable, por la cantidad de doscientos treinta y un mil pesos moneda nacional, de la segunda de las mencionadas, acto por el cual desaparece la sociedad en primer lugar mencionada, por tratarse de la fusionada, subsistiendo "Autotransportes Herradura de Plata" sociedad anónima de capital variable, en su carácter de sociedad fusionante; con un capital social total de la cantidad de cuatrocientos setenta y tres mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas setenta y tres acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cincuenta corresponden al capital mínimo fijo y las cuatrocientas veintitrés restantes al capital variable.

---Reforma total de estatutos: Por escritura número **6,831**, volumen CXXXII de fecha 22 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público Interino Número Cien del Estado de México, con residencia en Toluca, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico 7334*17 de fecha 25 de abril de 2005, donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 13 de mayo del año 2004, donde entre otros puntos se acordó la reforma total de los estatutos, quedando con la misma denominación, domicilio en Toluca, Estado de México, duración 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo $ 50,000.00. Variable ilimitado y con objeto social que en el mismo instrumento se especificó.

---Designación de miembros del consejo de administración y apoderados: Por escritura número **2,504**, volumen 74, de fecha 30 de julio del 2010, otorgada ante la fe del licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público Número 165 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 7334*17, de fecha 24 de febrero de 2011, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria, celebrada por los accionistas de **"Autotransportes Herradura de Plata", Sociedad Anónima de Capital Variable,** con fecha 27 de noviembre del año 2009, en la cual se hizo constar la renuncia, revocación, nombramiento o ratificación en su caso, de los miembros del consejo de administración, así como del comisario de la sociedad y de apoderados, quedo aprobado el informe que, en cumplimiento del artículo 172 de la ley general de sociedades mercantiles, fue rendido por el consejo de administración de la sociedad; quedaron aprobados los balances y estados financieros de la sociedad correspondientes al ejercicio social terminado el día 31 de diciembre de 2008 y también fue aprobado el dictamen del comisario de la sociedad, relativo a la información presentada por el consejo de administración a la asamblea, en relación al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2008 y se aprobó el plan de negocios para el ejercicio social 2009 y el ejercicio social 2010.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC, DOMICILIO , REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

---Reforma total de estatutos, duración de la sociedad a 99 años: Por escritura número **2,505**, volumen 75, de fecha 30 de julio de 2010, otorgada ante la fe del licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público Número 165 del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 7334*17, de fecha 24 de enero de 2011, en donde se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"Autotransportes Herradura de Plata" Sociedad Anónima de Capital Variable,** de fecha 27 de noviembre de 2009, en la que los señores accionistas, tomaron, entre otros acuerdos, reducción del capital social de la sociedad en su parte fija y variable y como consecuencia de ello, regularización y actualización de los libros corporativos de la sociedad, aumento del capital social de la sociedad en su parte fija y/o variable según lo determine la asamblea de accionistas y como consecuencia de ello, regularización y actualización de los libros corporativos de la sociedad, reforma total de los estatutos sociales de la sociedad quedando con la misma denominación, domicilio en Toluca, Estado de México, duración 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo $ 50,000.00. Variable ilimitado y con objeto social el que en el mismo instrumento se especificó.

---Aprobación de la compulsa de los estatutos sociales: Por escritura número **45,508** volumen 1,828, de fecha 08 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público Número 74 del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 7334*17, de fecha 16 de enero de 2014, en donde se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"Autotransportes Herradura de Plata, Sociedad Anónima de Capital Variable,** de fecha 08 de noviembre de 2013, en la que los señores accionistas aprueban la participación de la Sociedad en la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos expuestos.

---Modificación al Objeto Social: Por acta número **98,417**, de fecha 10 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94 de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada por los accionistas de **"Autotransportes Herradura de Plata", Sociedad Anónima de Capital Variable,** con fecha 05 de diciembre del año 2022 en la que entre otros acuerdos se tomaron los de modificar el objeto social, reformándose al efecto la clausula segunda de los estatutos sociales.

Los nombres de sus socios son:

- [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]
- [redacted], con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

1.2. Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes número: **AHP5703095H4** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número: [redacted]

1.3. Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **102,607**, de fecha 28 de junio del 2024, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94, con residencia en Ciudad de México. Manifestando **"bajo protesta de decir verdad"**, que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

1.4. Su Objeto Social, entre otros corresponde a: El establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte de pasaje, de personas y de cosas, turismo y paquetería y mensajería nacional e internacional y de cualquier naturaleza permitidos por la legislación aplicable en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local; así mismo para la prestación del servicio exclusivo de turismo en modalidades de: frecuencia regular y frecuencia variable, que pueden ser para la prestación del servicio

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC, DOMICILIO , REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL 26 de marzo 2025

turístico de lujo, turístico o de excursión, autorizados mediante las concesiones o permisos , que para tal efecto, le otorgue a la sociedad, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes o el Gobierno local correspondiente; o mediante las concesiones que la Sociedad reciba en transferencia, de sus propios accionistas y que autoricen las autoridades correspondientes; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

1.5. Que el domicilio de su representante es el ubicado en: [redacted]

1.6. Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: **Calle Felipe Berriozábal, Número 101-102, Colonia Valle Verde, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50140.**

2. "El Participante B", declara que: AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

2.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la escritura pública número **34,661**, de fecha 01 de febrero de 1956, pasada ante la fe del licenciado Juan Alberto Duhne entonces Notario Público Número 39, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Michoacán, el 21 de febrero de 1957, bajo el número 270, tomo 3, libro de Sociedades y Poderes del Registro del Comercio, correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán.

El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones.

---**Reforma a los estatutos:** Por escritura pública número **5,872** de fecha 24 de abril de 1974, otorgada ante la fe del Licenciado José Cortes Martínez, en ese entonces titular de la Notaria número 13 de Morelia. Mich. Cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, D.F., bajo el número 89, Volumen 975, a foja 131, Libro Tercero, Sección Comercio, donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria, de fecha 20 de agosto de 1973, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar las cláusulas tercera, decima sexta y trigésima sexta de sus estatus sociales.

---**Aumento de capital social en la parte fija y reforma a los estatutos:** Por escritura pública número **72,087** de fecha 18 de mayo de 1978, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, en ese entonces titular de la Notaria número 121 del Distrito Federal, actuando como suplente de la Notaria Publica número 18 del Distrito Federal de la que era titular en ese entonces el Licenciado Alejandro González Polo, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, D.F., bajo el número 456, Volumen 10,062, a foja 377, Libro Tercero, Sección Comercio, donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar su capital social en la parte fija a la cantidad de $ 60,150,000.00 (actualmente $ 60,150.00) reformándose al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

---**Reforma a los estatutos:** Por escritura pública número **8,520** de fecha 18 de mayo de 1993, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Mondragón Fiesco, titular de la Notaria número 02 de Santiago Tianguistenco, Estado de México, donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 1992, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar la cláusula vigésima de sus estatutos sociales.

---**Reforma total a los estatutos:** Por escritura pública número **9,613** de fecha 17 de enero de 1996, otorgada ante la fe de la Licenciada Susana Vega García, actuando como Notario Interino de la Notaria número 02 de Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F., en el folio mercantil número 1,724 del día 20 de febrero de 1996, donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 10 de julio de 1995, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar totalmente sus estatutos sociales para quedar con la misma

denominación, domicilio en México, D.F., duración de 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo de N$ 83,250.00. (Actualmente $ 83,250.00) Variable ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---Reforma a los estatutos: Por escritura pública número **14,164** de fecha 06 de mayo de 2004, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Mondragón Fiesco, en ese entonces titular de la Notaria número 48 de Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F., en el folio mercantil número 1,724, donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1999, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las clausulas sexta y novena de sus estatutos sociales.

---Reforma total a los estatutos: Por escritura pública número **14,179** de fecha 7 de mayo de 2004, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Mondragón Fiesco, en ese entonces titular de la Notaria número 48 de Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F., en el folio mercantil número 1,724 del día 15 de julio de 2004, donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha 23 de julio de 2003, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales para quedar la misma denominación, domicilio en México, D.F., duración de 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo de $ 37,950.00. Variable ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---Reforma total a los estatutos: Por escritura pública número **2,553** de fecha 30 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado José Rubén Valdez Abascal, titular de la Notaria Publica Número 165 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F., en el folio mercantil número 1,724 del día 07 de enero de 2010, donde se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2009, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar totalmente sus estatutos sociales para quedar con la misma denominación, domicilio en México, D.F., duración de 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo de $ 37,950.00. Variable ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---Modificación al Objeto Social: Por acta número **98,419**, de fecha 10 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94 de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada por los accionistas de **"Autobuses de Occidente", Sociedad Anónima de Capital Variable,** con fecha 05 de diciembre del año 2022 en la que entre otros acuerdos se tomaron los de modificar el objeto social, reformándose al efecto la cláusula segunda de los estatutos sociales.

El nombre de su socio es: [redacted], con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

II. Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes número **AOC560201LL0** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número: [redacted]

III. Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **102,613**, de fecha 28 de junio del 2024, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94, con residencia en la Ciudad de México. Manifestando **"bajo protesta de decir verdad"**, que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC, DOMICILIO , REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-Mar-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC, DOMICILIO , REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ADOF 20-marzo-2025

2.4. Su Objeto Social, entre otros corresponde a: El establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte de pasaje, de personas y de cosas, turismo y paquetería y mensajería nacional e internacional y de cualquier naturaleza permitidos por la legislación aplicable en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local; así mismo para la prestación del servicio exclusivo de turismo en modalidades de: frecuencia regular y frecuencia variable, que pueden ser para la prestación del servicio turístico de lujo, turístico o de excursión, autorizados mediante las concesiones o permisos , que para tal efecto, le otorgue a la sociedad, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes o el Gobierno local correspondiente; o mediante las concesiones que la Sociedad reciba en transferencia, de sus propios accionistas y que autoricen las autoridades correspondientes; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

2.5. Que el domicilio de su representante es el ubicado en: [redacted]

2.6. Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: **Camino Real a Toluca, número 581, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, CDMX.**

3. <u>"El Participante C", declara que: OMNIBUS CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V.</u>

3.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la escritura pública número **1,265**, de fecha 22 de noviembre de 1968, pasada ante la fe del licenciado Mauricio Acosta Bayardo entonces Notario Público Número 9, de la Ciudad de Jiquilpan de Juárez, Estado de Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Michoacán, bajo el número 5, tomo 86, libro de Sociedades Comercio, de fecha 10 de noviembre de 1982.

acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones.

--Cambio de domicilio social y reforma a los estatutos sociales: Por instrumento público número **733** de fecha 17 de septiembre de 1986, otorgado ante la Licenciada Hilda Navarro Skinfield, titular de la Notaria Número 5 de Morelia, Estado de Michoacán, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Morelia, Estado de Michoacán, bajo el número 7, tomo 86, libro de sociedades de comercio, el día 10 de noviembre de 1987, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"OMNIBUS CUAUHTEMOC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 10 de julio de 1984, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar su domicilio social de Jiquilpan, Estado de Michoacán a Morelia, Estado de Michoacán, reformándose al efecto la cláusula tercera de sus estatutos sociales.

--Reforma a los estatutos sociales: Por instrumento público número **8,519**, de fecha 17 de mayo de 1993, otorgado ante la Licenciada Silvia Mondragón Fiesco, en ese entonces titular de la Notaria Número 2, de Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Morelia, Estado de Michoacán, bajo el nùmero18, tomo 143, libro de sociedades, el día 18 de junio de 1993, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"OMNIBUS CUAUHTEMOC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar la cláusula vigésima segunda de sus estatutos sociales.

--Reforma total a los estatutos sociales: Por instrumento público número **9,618**, de fecha 25 de enero de 1996, otorgado ante la Licenciada Susana Vega García, en ese entonces actuando como Notario Interino de la Notaria número 2, de Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Morelia, Estado de Michoacán, bajo el nùmero39, tomo 166, libro de sociedades de comercio, el día 2 de febrero de 1996, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"OMNIBUS CUAUHTEMOC", SOCIEDAD ANONIMA DE**

CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 12 de julio de 1995, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio el Morelia, Estado de Michoacán, duración de 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo de $600.00 nuevos pesos, moneda nacional (actualmente seiscientos pesos, moneda nacional), variable ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---**Reforma total a los estatutos sociales**: Por instrumento público número **10,655**, de fecha 17 de agosto de 1999, otorgado ante la Licenciada Silvia Mondragón Fiesco, en ese entonces titular de la Notaria 2 de Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Estado de Michoacán, bajo el número 23, tomo 239, libro de comercio, el día 28 de Agosto de 1999, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**OMNIBUS CUAUHTEMOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 12 de julio de 1995, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio en Morelia, Estado de Michoacán, duración de 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo de $600,00 nuevos pesos moneda nacional (actualmente seiscientos pesos moneda nacional), variable ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---**Reforma total a los estatutos sociales**: Por instrumento público número **14,172**, de fecha 7 de mayo de 2004, otorgado ante la Licenciada Silvia Mondragón Fiesco, titular de la Notaria Número 48, de Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F. en el folio mercantil número 363,762, el día 15 de mayo de 2007, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinara y Extraordinaria de Accionistas de "**OMNIBUS CUAUHTEMOC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 23 de julio de 2003, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo de $600.00 pesos moneda nacional, variable ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---**Reforma total a los estatutos sociales:** Por instrumento público número **2,547**, de fecha 30 de agosto de 2010, otorgado ante el Licenciado José Rubén Valdez Abascal, titular de la Notaria Número 165, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F. en el folio mercantil número 363,762, el día 7 de enero de 2011, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de **"OMNIBUS CUAUHTEMOC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 1 de diciembre de 2009, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo de $50,000.00 pesos moneda nacional, variable ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---**Aumento de capital social en la parte fija y reforma a los estatutos sociales:** Por instrumento público número **45,006** de fecha 29 de julio de 2013, otorgado ante el Licenciado Enrique Aguilar Godínez, actuando como Notario Interino de la Notaria número 74, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de la que es titular la Licenciada Rebeca Godínez y Bravo, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F. en el folio mercantil número 363,762, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"OMNIBUS CUAUHTEMOC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 26 de septiembre de 2012, en la que entre otros acuerdos se tomó la de aumentar su capital social en la parte fija en la cantidad de $85,014.00 pesos, moneda nacional, para quedar con un capital social mínimo fijo de $135,014.00 pesos, moneda nacional, reformándose al efecto la cláusula séptima de sus estatutos sociales.

---**Modificación al objeto social y compulsa a los estatutos sociales:** Por instrumento público número **45,507**, de fecha 8 de noviembre de 2013, otorgado ante el mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedo

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC, DOMICILIO , REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20 marzo 2025

inscrito en el Registro Público de Comercio de México, D.F. en el folio mercantil número 363,762, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"OMNIBUS CUAUHTEMOC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 8 de noviembre de 2013, en la que entre otros acuerdos se tomaron el de modificar el objeto social, reformándose al efecto la cláusula segunda de sus estatutos y el de compulsar sus estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo de $135,014.00 pesos, moneda nacional, variable ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---**Modificación al Objeto Social:** Por acta número **98,322**, de fecha 10 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94 de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada por los accionistas de **"Ómnibus Cuauhtémoc", Sociedad Anónima de Capital Variable,** con fecha 05 de diciembre del año 2022 en la que entre otros acuerdos se tomaron los de modificar el objeto social, reformándose al efecto la cláusula segunda de los estatutos sociales.

Los nombres de sus socios son:

a). - [redacted] Con registro federal de contribuyentes [redacted]

b). - [redacted] Con registro federal de contribuyentes [redacted]

c) - [redacted], Con registro federal de contribuyentes [redacted]

3.2. Tiene los siguientes registros oficiales: Registró Federal de Contribuyentes número **OCU681122DH7** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social números [redacted]

3.3. Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **102,608**, de fecha 28 de junio del 2024, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94, con residencia en la Ciudad de México. Manifestando **"bajo protesta de decir verdad"**, que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

3.4. Su Objeto Social, entre otros corresponde a: El establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte de pasaje, de personas y de cosas, turismo y paquetería y mensajería nacional e internacional y de cualquier naturaleza permitidos por la legislación aplicable en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local; así mismo para la prestación del servicio exclusivo de turismo en modalidades de: frecuencia regular y frecuencia variable, que pueden ser para la prestación del servicio turístico de lujo, turístico o de excursión, autorizados mediante las concesiones o permisos , que para tal efecto, le otorgue a la sociedad, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes o el Gobierno local correspondiente; o mediante las concesiones que la Sociedad reciba en transferencia, de sus propios accionistas y que autoricen las autoridades correspondientes; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

3.5. Que el domicilio de su representante es el ubicado en: [redacted]

3.6. Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: **Camino Real a Toluca, número 581, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, CDMX.**

4. **"El Participante D", declara que: AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V.**

4.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la escritura pública número **5,972**, de fecha 16 de febrero de 1973, pasada ante la fe del licenciado Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz Notario Público Número 40, de la ciudad de Guadalajara Jalisco, debidamente inscrita bajo la inscripción 95-96, del libro 91, de la sección tercera y matricula 104 del libro 36 de la sección primera, de fecha 29 de mayo de 1989, del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones.

---**Reforma de los estatutos:** Por escritura número **21,780** de fecha 28 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Adalberto Ortega Solís, titular de la Notaria Publica 20 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de octubre de 1995 bajo la inscripción 316, del tomo 586, del libro primero del registro de comercio, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 11 de julio de 1995, en la cual se reformaron totalmente los estatutos de la sociedad, para quedar con la misma denominación, con domicilio en Tlaquepaque, Jal., duración 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo en N$2,000.00, (actualmente $2,000.00.), variable ilimitado, teniendo por objeto social el que en dicho instrumento se especificó.

---**Reforma de los estatutos:** Por escritura número **3,021** de fecha 19 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público suplente y asociado a la notaría número 16 de Zapopan, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción número 95, del tomo 670, del libro primero del registro de comercio, el día 23 de marzo de 1998, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 09 de marzo de 1998, en la cual entre otros acuerdo se tomó el de reformar la cláusula cuarta de sus estatutos sociales.

---**Disminución del capital social mínimo fijo y reforma de los estatutos:** Por escritura número **4,372** de fecha 22 de febrero de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público suplente y asociado de la notaría número 16 de la Municipalidad de Zapopan, Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara Jalisco, el día 20 de abril de 1999 bajo la inscripción 511, del tomo 697, del libro primero del registro de comercio, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 1998, en la cual acordó disminuir el capital social mínimo fijo a $25,000.00 y se reformaron las cláusulas sexta y séptima de los estatutos sociales.

---**Reforma total de los estatutos:** Por escritura número **6,333** de fecha 4 de julio de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público suplente y asociado de la notaría número 16 de la Municipalidad de Zapopan, Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jal., el día 08 de agosto del año 2000, bajo el folio mercantil número 2018*1, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 19 de mayo de 1999, en la cual se reformaron totalmente los estatutos de la sociedad, para quedar con la misma denominación, con domicilio en Tlaquepaque, Jal., duración 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo en $25,000.00., variable ilimitado, teniendo como objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---**Reforma total a los estatutos sociales:** Por escritura número **2,158**, tomo IV, de fecha 4 de abril del año 2005, otorgada ante la fe del licenciado Salvador Oropeza Casillas, Notario Público suplente y asociado de la notaría número 16 de la Municipalidad de Zapopan, Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jal., el día 03 de febrero de 2006, bajo el folio mercantil número

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC, DOMICILIO , REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20 marzo-2025

2018*1, donde se hace constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 12 de mayo de 2004, donde consta la reforma total a los estatutos sociales, para quedar con la misma denominación, con domicilio en Tlaquepaque, Jal., duración 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo en $25,000.00., variable ilimitado, teniendo como objeto el que en dicho instrumento se especificó.

---**Reforma total a los estatutos sociales:** Por escritura número **2,554**, volumen 84, de fecha 30 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del licenciado José Rubén Valdez Abascal, titular de la Notaria Publica 165 del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jal. el día 20 de enero de 2011, bajo el folio mercantil número 2018*1, donde se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 30 de noviembre de 2009 donde consta la reforma total de los estatutos sociales de la sociedad, quedando con la misma denominación, con domicilio en Tlaquepaque, Jal., duración 99 años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo en $25,000.00., variable ilimitado, teniendo como objeto el que en dicho instrumento se especificó.

Los nombres de sus socios son:

a). [redacted] Con registro federal de contribuyentes [redacted]

b). [redacted], Con registro federal de contribuyentes [redacted]

4.2. Tiene los siguientes registros oficiales: Registró Federal de Contribuyentes número **AJA7302165X1** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social números [redacted]

4.3. Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **102,593**, de fecha 28 de junio del 2024, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94, con residencia en la Ciudad de México. Manifestando **"bajo protesta de decir verdad"**, que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

4.4. Su Objeto Social, entre otros corresponde a: el establecimiento, la explotación y prestación del servicio público de transporte de pasaje, nacional e internacional de personas, cosas, bienes y paquetería y de turismo en todas sus modalidades y clases que señalen las leyes Federales, Estatales, Municipales y/o Delegacionales, mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que al efecto le otorguen las autoridades competentes de la federación, de los estados de la República Mexicana, del Distrito Federal o de los Ayuntamientos de los Municipios y/u otros Países con base en las autorizaciones que al efecto otorguen los mismos; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

4.5. Que el domicilio de su representante es el ubicado en: [redacted]

4.6. Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: **Nueva Central Camionera, Modulo 2, Colonia Nueva Central Camionera, C.P. 45580, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

"El Participante E", declara que: **GHO COORDINADORA, S.A.P.I. DE C.V.**

5.1. Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número **29,467**, de fecha 16 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Número 235, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, e

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 498120 de fecha 22 de julio de 2013.

El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones.

---Modificación al Objeto Social, Reforma a los estatutos sociales: Por acta número **46,744** de fecha 04 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Interino de la notaría número 74, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 498120-1, donde se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 08 de noviembre de 2013, de la empresa denominada GHO Coordinadora, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, donde consta la modificación de su Objeto Social de la escritura constitutiva.

---Modificación al Objeto Social: Por acta número **98,416**, de fecha 10 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94 de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada por los accionistas de "**GHO COORDINADORA", S.A.P.I. DE C.V.,** con fecha 05 de diciembre del año 2022 en la que entre otros acuerdos se tomaron los de modificar el objeto social, reformándose al efecto la cláusula segunda de los estatutos sociales.

Los nombres de sus socios son:

[redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

[redacted] con registro federal de contribuyentes [redacted]

5.2. Tiene los siguientes registros oficiales: registró federal de contribuyentes número **GCO130717437** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted]

5.3. Su representante legal, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número **102, 599**, de fecha 28 de junio del 2024, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino Notario Público Número 94, con residencia en la Ciudad de México. Manifestando **"bajo protesta de decir verdad"** que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

5.4. Su Objeto Social, entre otros corresponde a: El establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte de pasaje, de personas y de cosas, turismo y paquetería y mensajería nacional e internacional y de cualquier naturaleza permitidos por la legislación aplicable en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local; así mismo para la prestación del servicio exclusivo de turismo en modalidades de: frecuencia regular y frecuencia variable, que pueden ser para la prestación del servicio turístico de lujo, turístico o de excursión, autorizados mediante las concesiones o permisos , que para tal efecto, le otorgue a la sociedad, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes o el Gobierno local correspondiente; o mediante las concesiones que la Sociedad reciba en transferencia, de sus propios accionistas y que autoricen las autoridades correspondientes.

5.5. Que el domicilio de su representante es el ubicado en: [redacted]

5.6. Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: **Vasco de Quiroga, número 1225-B, Col. Cuevitas, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01220, CDMX.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ACCIONISTAS Y RFC, DOMICILIO , REGISTRO PATRONAL, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20 marzo-2025

6. **"Las Partes"** declaran que:

6.1. Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la convocatoria que se aplicarán en la Licitación Pública No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-239-2024.**

6.2. Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en la licitación, presentando proposición técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria de la licitación y lo dispuesto en los artículos 34, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 31 de su reglamento.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. -Objeto. - "participación conjunta".

"Las Partes" convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en la Licitación Pública No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025** y en caso de ser adjudicatario del contrato, se obligan a prestar los servicios objeto del convenio, con la participación siguiente:

Participante "A":

a). - Suministra los permisos números: **1513AHP5703095H4/18-244027X0T788L10O153M**, de fecha **25 de abril 2008**, y **0934AHP5703095H4/206-294127S0S902BG0T7A4P** de fecha **22 de septiembre de 2010**, para prestar el servicio de Autotransporte Federal de Pasaje y Turismo, respectivamente, expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal.

b). -Suministra el suficiente parque vehicular para llevar a cabo la prestación del servicio, cumpliendo con lo estipulado por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes; así como con el personal técnico, administrativo e infraestructura como son: oficinas, talleres, terminales para llevar a cabo dicho servicio.

Participante "B":

a). - Suministra el permiso número **0933AOC560201LLO/1** de fecha 6 de abril de 2001 respectivamente para prestar el servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal. Dentro del Estado de Michoacán y entidades federativas circunvecinas; así como con el personal técnico, administrativo e infraestructura como son: oficinas, talleres, terminales para llevar a cabo dicho servicio.

b). -La celebración de un contrato de enrolamiento para la utilización conjunta y coordinada de las rutas que tiene autorizadas por parte de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes de la Federación, mismo que se encuentra autorizado mediante oficio No. 4.1.1.2.3065/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015.

Participante "C":

a). -Suministra el permiso número **0933OCU681122DH7/7** de fecha 15 de junio de 2005 respectivamente para prestar el servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, expedido por la Dirección General de Autotransporte federal. Dentro del Estado de Michoacán y entidades federativas circunvecinas; así como con el personal técnico, administrativo e infraestructura como son: oficinas, talleres, terminales para llevar a cabo dicho servicio.

b). -La celebración de un contrato de enrolamiento para la utilización conjunta y coordinada de las rutas que tiene autorizadas por parte de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes de la Federación, mismo que se

encuentra autorizado mediante oficio No. 4.1.1.2.3065/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015.

Participante "D":

a). - Suministra el permiso número **AJA7302165X1** de fecha 25 de mayo de 2001, para prestar el servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal, Dentro del Estado de Michoacán y Entidades Federativas circunvecinas; así como con el personal técnico, administrativo e infraestructura como son: oficinas, talleres, terminales para llevar a cabo dicho servicio.

b). -La celebración de un contrato de enrolamiento para la utilización conjunta y coordinada de las rutas que tiene autorizadas por parte de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes de la Federación, mismo que se encuentra autorizado mediante oficio No. 4.1.1.2.3065/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015.

PARTICIPANTE "E":

a). - Suministra el permiso número **0919GCO08092023031502000** de fecha 08 de septiembre de 2023, para prestar el servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal. Dentro de Ciudad de México y Entidades Federativas circunvecinas; así como con el personal técnico, administrativo e infraestructura como son: oficinas, talleres, terminales para llevar a cabo dicho servicio.

Segunda. - Representante común y obligado solidario.

"Las Partes" aceptan expresamente en designar como representante común al **"Participante A", AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V.**, a través del presente instrumento, autorizándolo para suscribir las proposiciones técnica y económica, así como el contrato respectivo.

Asimismo, convienen entre sí en constituirse en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con relación al contrato que se firme con el instituto mexicano del seguro social, derivado del procedimiento de contratación **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025**, aceptando expresamente en responder ante el instituto mexicano del seguro social por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

Tercera. - Del cobro de las facturas.

"Las Partes" convienen expresamente, que **AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V. ("El Participante A")**, quedará facultado para generar y emitir los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) que deriven por la prestación de los servicios objeto del CONTRATO que en su caso se suscriba por el procedimiento de la Licitación, así como para efectuar el cobro de las facturas correspondientes a los servicios que se otorguen al instituto, con motivo de la Licitación No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025**, en su caso, de las obligaciones que deriven de la Licitación del contrato respectivo.

No obstante lo señalado en el párrafo que antecede, si por causas de fuerza mayor o caso fortuito dentro de las que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa contingencias fiscales que impidan la generación y emisión de CFDI'S por parte de "**El Participante A**", **"LAS PARTES**" autorizan indistintamente a los participantes **"B", "C", "D"** y **"E"** a generar y emitir los **CFDI´S** que deriven de la prestación de los servicios objeto del contrato, así como a realizar el cobro de las facturas correspondientes a los servicios otorgados al Instituto.

Cuarta. - Vigencia.

"Las Partes" convienen, en que la vigencia del presente convenio será el del periodo durante el cual se desarrolle el procedimiento de la Licitación Pública No. **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025** incluyendo, en su caso, de

resultar adjudicados del contrato, el plazo que se estipule en éste y el que pudiera resultar de convenios de modificación.

Quinta. -Obligaciones.

"Las Partes" convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir sus obligaciones, por lo que cualquiera de **"Las Partes**" que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025** EN QUE PARTICIPAN, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBE EL REPRESENTANTE COMÚN Y EL INSTITUTO.

Leído el presente convenio por **"Las Partes"** y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la Ciudad de México, el día 01 de diciembre de 2025.

PARTICIPANTE "A"

AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V.
C.P. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL

PARTICIPANTE "B"

AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
C.P. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL

PARTICIPANTE "C"

OMNIBUS CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V.
C.P. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL

PARTICIPANTE "D"

AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V.
C.P. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL

PARTICIPANTE "E"

GHO COORDINADORA, S.A.P.I. DE C.V.
C.P. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL

Anexo Seis (6)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

(Afianzadora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____.

Evento: _____ (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo “la Beneficiaria”.

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo “la Contratante”.

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a “la Beneficiaria”: alberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

Fiado (s): _____. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: _____. (*Número asignado por la "Afianzadora*")

Monto Afianzado: _____. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional**.**

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la “Afianzadora”.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a “la Beneficiaria”, hasta el monto de esta póliza, que es _____ (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el “Contrato” se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA PRIVACIDAD DE LA PERSONA FISICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 Y 120 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASI COMO EL ARTICULO 2 FRACCIÓN XXII DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASI COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, PUBLICADOS EN EL D.O.F. 20-feb-2025

PÓLIZA DE FIANZA

Administrativas - Proveeduría - Cumplimiento

AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.

RFC: ASE200402362

Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juarez, Alcaldia Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Fianza:	[redacted]	**Endoso:**	0	**Fecha de Expedición:**	01-01-2026
Monto Afianzado:	7,758,620.69	**Moneda:**	MXN	**Tipo Movimiento:**	EMISION
Vigencia:	01-01-2026 al 31-12-2026				

AVLA Seguros, S.A. de C.V en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: MXN 7,758,620.69 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)

Fiado:	"AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA" S.A. DE C.V.
RFC:	AHP5703095H4
Domicilio:	CALLE CALLE FELIPE BERRIOZABAL, NUM. EXT 101, NUM. INT.102 COL. VALLE VERDE, TOLUCA, CP. 50140, ESTADO DE MÉXICO, MEXICO.
Beneficiario:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RFC:	IMS421231145
Domicilio:	AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.

ASEGURADORA
DENOMINACIÓN SOCIAL: AVLA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA"
DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA 222, INTERIOR PISO 21, COLONIA JUÁREZ, DEMARCACION TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-41100-153212020 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.
EVENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR033-N-158-2025.
BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA BENEFICIARIA”.
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO “LA CONTRATANTE”.
DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A “LA BENEFICIARIA”: GILBERTO.VIDALES@IMSS.GOB.MX Y SABINA.PEREZ@IMSS.GOB.MX
FIADO (S):
AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTE “A”, CONJUNTAMENTE CON GHO COORDINADORA S.A.P.I. DE C.V., EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTE “B”, AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTE “C”, OMNIBÚS CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTE “D” Y AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTE “E”.
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V.
RFC: AHP5703095H4
DOMICILIO: CALLE FELIPE BERRIOZABAL N° 101, INTERIOR 102, COLONIA VALLE VERDE, C.P. 50140 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: GHO COORDINADORA S.A.P.I. DE C.V.
RFC: GCO130717437
DOMICILIO: AV. VASCO DE QUIROGA N° 1225-B COLONIA CUEVITAS C.P. 01220 DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
RFC: AOC560201LL0
DOMICILIO: CAMINO REAL A TOLUCA, NÚMERO 581, COLONIA CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01150.
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: OMNIBÚS CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V.
RFC: OCU681122DH7
DOMICILIO: CAMINO REAL A TOLUCA, NÚMERO 581, COLONIA CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01150.
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V.

[redacted]

e-firma:

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: https://www.avla.com/mx/verifica

LÍNEA DE VALIDACIÓN [redacted]

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de agosto de 2025, con el número CNSF-S0808-0023-2025

[redacted]

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA PRIVACIDAD DEL TITULAR DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX Y 22 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL D.O.F. EL 20 DE MARZO DE 2015

AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.

RFC: ASE200402362
Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juarez, Alcaldia Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Fianza:	[redacted]	**Endoso:**	0	**Fecha de Expedición:**	01-01-2026
Monto Afianzado:	7,758,620.69	**Moneda:**	MXN	**Tipo Movimiento:**	EMISION
Vigencia:	01-01-2026 al 31-12-2026				

AVLA Seguros, S.A. de C.V en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: MXN 7,758,620.69 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)

Fiado:	"AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA" S.A. DE C.V.
RFC:	AHP5703095H4
Domicilio:	CALLE CALLE FELIPE BERRIOZABAL, NUM. EXT 101, NUM. INT.102 COL. VALLE VERDE, TOLUCA, CP. 50140, ESTADO DE MÉXICO, MEXICO.
Beneficiario:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RFC:	IMS421231145
Domicilio:	AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.

RFC: AJA7302165X1
DOMICILIO: CAMINO REAL A TOLUCA, NÚMERO 581, COLONIA CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01150
DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: [redacted]
MONTO AFIANZADO: $7,758,620.69 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 DE ENERO DE 2026.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE.
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR033N15825-207-00.
OBJETO: TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS.
MONTO DEL CONTRATO: $77´586,206.90 (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: NACIONAL.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 05 DE ENERO DE 206.
TIPO: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II ULTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
DIANA KARINA ANGELES AYALA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA “AFIANZADORA”.

[redacted]

e-firma:

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: https://www.avla.com/mx/verifica
LÍNEA DE VALIDACIÓN [redacted]

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de agosto de 2025, con el número CNSF-S0808-0023-2025

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA PERSONA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 12 DE LA LFPDPPP, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS SEGUNDO FRACCIÓN XVIII, TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I Y CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, PUBLICADOS EN EL DOF. 20-mar-2025

PÓLIZA DE FIANZA

Administrativas - Proveeduría - Cumplimiento

AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.

RFC: ASE200402362

Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juarez, Alcaldia Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Fianza:	[redacted]	**Endoso:**	0	**Fecha de Expedición:**	01-01-2026
Monto Afianzado:	7,758,620.69	**Moneda:**	MXN	**Tipo Movimiento:**	EMISION
Vigencia:	01-01-2026 al 31-12-2026				

AVLA Seguros, S.A. de C.V en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: MXN 7,758,620.69 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)

Fiado: "AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA" S.A. DE C.V.
RFC: AHP5703095H4
Domicilio: CALLE CALLE FELIPE BERRIOZABAL, NUM. EXT 101, NUM. INT.102 COL. VALLE VERDE, TOLUCA, CP. 50140, ESTADO DE MÉXICO, MEXICO.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RFC: IMS421231145
Domicilio: AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN FORMALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A “LA BENEFICIARIA”, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $ 7,758,620.69 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN HAYA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL “CONTRATO” SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

e-firma:

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: https://www.avla.com/mx/verifica

LÍNEA DE VALIDACIÓN [redacted]

[redacted]

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de agosto de 2025, con el número CNSF-S0808-0023-2025

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA LIBRE COMPETENCIA Y CONCURRENCIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 126 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20 de marzo 2025

AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.

RFC: ASE200402362
Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juarez, Alcaldia Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Fianza:	[redacted]	**Endoso:**	0	**Fecha de Expedición:**	01-01-2026
Monto Afianzado:	7,758,620.69	**Moneda:**	MXN	**Tipo Movimiento:**	EMISION
Vigencia:	01-01-2026 al 31-12-2026				

AVLA Seguros, S.A. de C.V en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: MXN 7,758,620.69 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)

Fiado:	"AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA" S.A. DE C.V.
RFC:	AHP5703095H4
Domicilio:	CALLE CALLE FELIPE BERRIOZABAL, NUM. EXT 101, NUM. INT.102 COL. VALLE VERDE, TOLUCA, CP. 50140, ESTADO DE MÉXICO, MEXICO.
Beneficiario:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RFC:	IMS421231145
Domicilio:	AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA "CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

[redacted]

e-firma:

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: https://www.avla.com/mx/verifica

LINEA DE VALIDACIÓN [redacted]

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de agosto de 2025, con el número CNSF-S0808-0023-2025

[redacted]

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.

PÓLIZA DE FIANZA
Administrativas - Proveeduría - Cumplimiento

AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.

RFC: ASE200402362
Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 21, Col. Juarez, Alcaldia Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México.

Número de Fianza:	[redacted]	**Endoso:**	0	**Fecha de Expedición:**	01-01-2026
Monto Afianzado:	7,758,620.69	**Moneda:**	MXN	**Tipo Movimiento:**	EMISION
Vigencia:	01-01-2026 al 31-12-2026				

AVLA Seguros, S.A. de C.V en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11°, 20° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de: MXN 7,758,620.69 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)

Fiado: "AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA" S.A. DE C.V.
RFC: AHP5703095H4
Domicilio: CALLE CALLE FELIPE BERRIOZABAL, NUM. EXT 101, NUM. INT.102 COL. VALLE VERDE, TOLUCA, CP. 50140, ESTADO DE MÉXICO, MEXICO.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RFC: IMS421231145
Domicilio: AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.

ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

FIN DE TEXTO

[redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSI PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Para verificar la autenticidad de este documento ingresa a: https://www.avla.com/mx/verifica
LINEA DE VALIDACIÓN [redacted]

Esta fianza es nula y sin ningún valor si se expide para garantizar operaciones de crédito aún y cuando el texto de la misma diga lo contrario.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de agosto de 2025, con el número CNSF-S0808-0023-2025

[redacted]

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.

AVLA Seguros, S.A. de C.V., autorizada por la CNSF mediante oficio número 06-C00-41100-15321/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020.

NORMAS REGULADORAS APLICABLES A LAS PÓLIZAS DE FIANZA

Esta fianza garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestaciones de servicios, la correcta ejecución y su oportuna entrega.

1. Esta Póliza se emite en papelería oficial de AVLA Seguros S.A. de C.V., (en lo sucesivo "AVLA Seguros") presumiéndose legalmente válidas, los términos de esta póliza son claros y precisos, constando con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la aseguradora con sus propias estipulaciones de conformidad con el Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en lo sucesivo "LISF"). Conforme a lo anterior, el Beneficiario deberá revisar el contenido de la póliza y, en su caso, de los documentos modificatorios a la misma y, de no realizar por escrito las aclaraciones u observaciones que estime necesarias, se entenderá que está conforme con la misma.

2. Esta póliza de fianza se emite conforme a la autorización otorgada a AVLA Seguros por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por lo que será admisible como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, por lo que AVLA Seguros será considerada como de acreditada solvencia respecto de la misma, sin que se requiera fijar un mayor importe que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía, conforme a los artículos 15, 16, 17 y 18 de la LISF.

3. De conformidad con el artículo 214 de la LISF, el Fiado y el Beneficiario pactan con AVLA Seguros el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios., incluyendo la expedición y/o transmisión electrónica o digital de sus Pólizas de Fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, como es la utilización de la Firma Electrónica sobre una fianza sustituye a la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio.

4. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la Póliza de Fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá(n) conservarse por el (los) beneficiario(s) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante AVLA Seguros y, en su caso, ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a AVLA Seguros es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario de conformidad con el Art. 166 de la LISF.

5. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta Póliza de Fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario(s), fiado(s), solicitante(s), contrafiador(es), obligado(s) solidario(s) o coobligado(s) solidario(s) a favor de AVLA Seguros, con excepción de la garantía hipotecaria que por la Póliza de Fianza se hayan otorgado, y estarán regidos por la LISF y, en lo que esta no provea, por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, por el CCF (en lo sucesivo "CCF"),, siempre y cuando no se opongan, de conformidad con el Artículos 32 y 183 de la LISF.

6. En el caso de la emisión de una Póliza de Fianza será nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

7. Conforme a la Disposición 19.2.3 de la CUSF, para el caso en que la póliza de fianza se expida con motivo de responsabilidades que asuma en moneda extranjera, se establece lo siguiente: I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera; II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

8. AVLA Seguros no goza de los beneficios de orden y excusión, sus Pólizas de Fianzas no se extinguirán aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al(los) deudor(es) el cumplimiento de la obligación afianzada, tampoco se extingue si el acreedor dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en contra del deudor, de conformidad con el Artículo 178 de la LISF.

9. La obligación de AVLA Seguros contraída en esta Póliza de Fianza se extinguirá si el(los) acreedor(es) o beneficiario(s) concede(n) al(los) fiado(s) prórroga o espera sin el consentimiento por escrito de AVLA Seguros.

10. La novación extingue la obligación principal y, en consecuencia, extinguirá esta fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de AVLA Seguros de conformidad con los artículos 2220 y 2221 del CCF. La validez de esta fianza dependerá de la que tenga el contrato principal que dio origen a su expedición, por lo que dicho documento fuente deberá observarse estrictamente por quienes intervienen en el mismo y no deberán alterarse o modificarse en cualquier forma sin consentimiento de AVLA Seguros a efecto de que subsista su obligación fiadora. La transacción celebrada entre el Fiado y el Beneficiario solo obligara a AVLA Seguros cuando haya consentido en ella en forma expresa y por escrito.

11. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Póliza de Fianza en la misma proporción y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones de conformidad con el Art. 2847 del CCF.

12. AVLA Seguros quedará liberada de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la Póliza de Fianza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la Póliza de Fianza o, en ese mismo plazo a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado, de conformidad con el artículo 174 de la LISF.

13. Presentada la reclamación a AVLA Seguros dentro del plazo que corresponda conforme al párrafo anterior habrá nacido el derecho para hacer efectiva esta Póliza de Fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. AVLA Seguros se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por Pólizas de Fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo de prescripción será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a AVLA Seguros o, en su caso, la presentación de la reclamación de la Póliza de Fianza interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. De conformidad con el Artículo 175 de la LISF.

14. Toda reclamación derivada de esta Póliza de Fianza deberá hacerse por escrito, en el domicilio de las oficinas o sucursales de AVLA Seguros, deberán ser originales, firmados por el beneficiario de la póliza de fianza o su representante legal y contener, conforme a la Disposición 4.2.8 fracción VIII de la CUSF: a) Fecha de la reclamación; b) Número de la Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida y endosos; c) Fecha de expedición de la Póliza de Fianza; d) Monto de la Póliza de Fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, h) la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado en su reclamación, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal; AVLA Seguros quedará facultada para solicitar al reclamante todo tipo de información adicional, misma que deberá ser entregada dentro de los siguientes 15 días naturales a la solicitud, lo anterior con apego al artículo 279 de la LISF. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, AVLA Seguros se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

15. Conforme a lo señalado por el Titulo 4, Capitulo 4.2, Disposición 4.2.8 Fracción IV de la CUSF, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos de la Ciudad de México y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos de la Ciudad de México y de los Estados de la República.

No obstante, lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

16. En caso de que AVLA Seguros no dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad del Beneficiario con la resolución a la reclamación podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o locales en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Para los casos de consultas o reclamaciones, los Beneficiarios, Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrá acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de AVLA Seguros.

17. AVLA Seguros cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de AVLA Seguros o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

18. En el caso de las Pólizas de Fianzas que se otorguen ante autoridades judiciales, que no sean del orden penal, se harán efectivas siguiendo los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la LISF. En el caso de hacerse exigibles las Pólizas de Fianzas ante autoridades judiciales durante la tramitación de los procesos en que hayan sido exhibidas, el acreedor de la obligación principal podrá iniciar un incidente para su pago acompañándose de los documentos que justifiquen la exigibilidad de la obligación garantizada por Póliza de Fianza, ante la propia autoridad judicial en los términos que se establecen en el del Código Federal de Procedimientos Civiles, lo anterior de conformidad con el artículo 281 LISF.

19. AVLA Seguros dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde el día en que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al(los) beneficiario(s) las razones, causas o motivos de la improcedencia de su reclamación. De conformidad con la Fracción I del Artículo 279 de la LISF. Si a juicio de AVLA Seguros procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la LISF.

20. En las Pólizas de Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se deberá seguir las siguientes reglas: a) La autoridad judicial, para el sólo efecto de la presentación del contratante del seguro o fiado, requerirá personalmente o por correo certificado con acuse de recibo a AVLA Seguros en su domicilio; b) Si dentro del plazo concedido, no se hiciere la presentación, la autoridad judicial podrá proceder en los términos de los artículos 279 y 282 de esta LISF; c) acompañar a la comunicación de presentación constancia fehaciente de la diligencia de requerimiento, d) la presente Póliza de Fianza será exigible desde el día siguiente al del vencimiento del plazo fijado a AVLA Seguros para la presentación del contratante del seguro o del fiado, según sea el caso. De conformidad con el artículo 291 de la LISF.

21. AVLA Seguros quedará subrogada, por el pago hecho en virtud de esta Póliza de Fianza, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. AVLA Seguros podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al(los) beneficiario(s) de la Póliza de Fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. AVLA Seguros podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta Póliza de Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, AVLA Seguros será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultas de conformidad con el Artículo 177 y 287 de la LISF.

22. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de AVLA Seguros dentro de los plazos establecidos, le será aplicable la indemnización por mora en términos del artículo 283 de la LISF.

23. AVLA Seguros solo podrán asumir responsabilidades en moneda extranjera, cuando la obligación que garanticen se haya convenido en dicha moneda, de conformidad con la disposición 19.2. de la CUSF.

24. Siendo la fianza un contrato accesorio al documento o contrato principal que le da origen, esta seguirá la suerte de aquel, por lo que si el Fiado, el Beneficiario, o ambos, optaren por hacer valer sus derechos relacionados con la obligación garantizada ante cualquier autoridad arbitral, administrativa o judicial conforme a lo pactado en el contrato principal, AVLA Seguros no estará obligada a realizar ningún pago ni a comunicar ninguna determinación de procedencia o improcedencia al Beneficiario, hasta en tanto no se resuelva o desaparezca la situación legal de controversia entre las partes. Esta facultad no limita la obligación del Fiado, el Solicitante y de su(s) obligados solidarios(s) de provisionar y/o garantizar a AVLA Seguros las cantidades que le hayan sido reclamadas.

25. El Beneficiario reconoce y acepta la obligación a su cargo de que, a efecto de poder recibir el pago de cualquier reclamación y/o requerimiento de pago, deberá haber entregado a AVLA Seguros la documentación de identificación del cliente conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

26. Conforme al Artículo 170 de la LISF donde se establece que las Pólizas de Fianzas de Fidelidad y las que sean del orden penal, podrán expedirse sin garantía suficiente ni comprobable. Se exceptúan de esta regla las fianzas penales que garanticen la reparación del daño y las que se otorguen para que obtengan la libertad provisional los acusados o procesados por delitos en contra de las personas en su patrimonio; pues en todos estos casos será necesario que AVLA Seguros obtenga garantía suficiente y comprobable.

27. Cuando la Póliza de Fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare, AVLA Seguros tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (los) fiado(s). Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a AVLA Seguros los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra. Las autoridades federales, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, deberán informar a AVLA Seguros sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza.

28. En cumplimiento a la disposición 4.5.2. fracción II de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con el propósito de elevar la transparencia hacia el público usuario de estos servicios financieros, las partes acuerdan que, durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de agosto de 2025, con el número CNSF-S0808-0023-2025

Este documento corresponde a la impresión gráfica de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio Vigente respecto a la e-firma.

AVLA Seguros, S.A. de C.V., autorizada por la CNSF mediante oficio número 06-C00-41100-15321/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020.